

Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración 2

[110000] Información general sobre estados financieros 85

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante 87

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto..... 89

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos 90

[510000] Estado de flujos de efectivo, método directo..... 91

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual..... 93

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior 94

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto 95

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos..... 98

[800500] Notas - Lista de notas 99

[800600] Notas - Lista de políticas contables 122

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34 132

[105000] Comentarios de la Administración

Comentarios de la administración [bloque de texto]

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE REPORTE TRIMESTRAL SE PRESENTA EN MILES DE DÓLARES, A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO.

Ciudad de México, julio de 2026

Estimados inversionistas,

Con el gusto de hacerles llegar el segundo reporte trimestral de 2026 del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057), en el cual presentamos los resultados por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

El día 10 de septiembre de 2018 se constituyó el Fideicomiso entre: BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C.V. en su calidad de Administrador, CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (“CIBanco”) en su calidad de Fiduciario (sustituido por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (“Citi”), véase “Eventos relevantes relacionados con el Fiduciario” más adelante en esta misma sección), y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (sustituido por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero el 2 de diciembre de 2020); y con fecha 14 de septiembre de 2018 se realizó la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie A por un total de \$55,000. Los recursos obtenidos de la Emisión Inicial se cruzaron en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y fueron depositados en la cuenta general del Fideicomiso. El monto máximo de la emisión asciende a \$275,000.

Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 30 de junio de 2026 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones subsecuentes se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados		(Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	\$	55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993		19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994		24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994		44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993		24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990		9,999,984.41
Total llamadas de capital		27,149,956	\$	224,999,325.06

Al cierre del presente reporte trimestral, se han emitido 27,149,956 Certificados Serie A por un importe total de \$224,999,325.06 Dólares.

Al cierre del presente informe el Fideicomiso no ha hecho distribuciones a los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.

Valor de las inversiones al 30 de junio de 2026

Durante el segundo trimestre de 2026, se realizó una inversión adicional al proyecto Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos, a través de FIPU, quien desembolsó \$4,820 en deuda (de los cuales le corresponden \$4,675 al Fideicomiso con base su participación del 97%).

Al cierre del segundo trimestre de 2026, las inversiones que ha realizado el Fideicomiso están valuadas a su valor razonable por un total de \$196,354 que, adicionadas a otros activos, netos de pasivos y otras obligaciones, resultan en un patrimonio neto del Fideicomiso de \$204,813.

Resultados del segundo trimestre de 2026

Durante el segundo trimestre de 2026, el Fideicomiso registró ingresos por \$11,108 integrados por la plusvalía derivada de la valuación de sus activos financieros a valor razonable. Sus gastos de operación ascendieron a \$1,761, que se componen de la comisión por la administración del Fideicomiso por \$1,108, comisiones por garantía por \$282, Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$233, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por \$70, servicios de valuación por \$32, honorarios fiduciarios y del representante común por \$15, cuotas a la BMV y CNBV por \$16, suscripciones por \$3, seguros por \$1 y comisiones bancarias por \$1.

El resultado de operación del segundo trimestre resulta en una utilidad de \$9,347.

El Fideicomiso reporta un aumento en los activos netos atribuibles a los Tenedores por \$9,719, después de considerar la utilidad de operación de \$9,347, rendimientos bancarios por \$82; y una ganancia cambiaria neta de \$290.

Resultados acumulados al segundo trimestre de 2026

Durante los primeros seis meses de 2026, el Fideicomiso registró ingresos por \$9,262, integrados por una minusvalía en el valor razonable de los activos financieros por \$181, neta de ingresos por dividendos por \$9,443. Los gastos de operación reflejan un saldo de \$3,248, que están integrados principalmente por: la comisión por la administración del Fideicomiso por \$2,204, Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$440, comisiones por garantía por \$298, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por \$147, servicios de valuación por \$66, honorarios fiduciarios y del representante común por \$52, gastos por cuotas a BMV y CNBV por \$31, suscripciones por \$6, seguros por \$2, comisiones bancarias por \$1 y otros gastos por \$1.

El resultado de la operación resulta en una ganancia de \$6,014.

El Fideicomiso reporta un aumento en los activos netos atribuibles a los Tenedores por \$6,203, después de considerar la utilidad de operación de \$6,014, rendimientos bancarios por \$123; y una ganancia cambiaria neta de \$66.

Flujo de efectivo al 30 de junio de 2026

El flujo de efectivo por el semestre terminado el 30 de junio de 2026, generó recursos por actividades de operación por \$4,005, que se componen de ingresos por dividendos por \$9,443 e ingresos por intereses por \$81; netos de pagos realizados por concepto de: comisión por administración por \$2,571, efectivo restringido por \$2,087, comisiones por emisión de cartas de garantía por \$346, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por \$206, servicios de valuación por \$69, aportaciones a inversiones por \$107, cuotas a la BMV y CNBV por \$68, honorarios fiduciarios y del representante común por \$58; suscripciones por \$5, pago de impuestos retenidos por \$1 y comisiones bancarias por \$1.

Adicionalmente el Fideicomiso reporta un efecto de conversión cambiario positivo en el efectivo y equivalentes de efectivo por \$51.

Al cierre del segundo trimestre de 2026 el Fideicomiso reporta un aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo por \$4,005, que sumado al saldo inicial del año de \$259, representa un saldo en efectivo y equivalentes de efectivo al 30 de junio de 2026 de \$4,315.

Les reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza que han depositado en nosotros y el compromiso de todo el equipo de BlackRock como Administrador, para la consecución exitosa de los fines del Fideicomiso.

Atentamente,

BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V.
Administrador

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

El Fideicomiso es un vehículo de inversión de capital privado cuyo objetivo es invertir mediante la adquisición o desarrollo de un portafolio diversificado de Proyectos de Infraestructura ubicados en México y Países Elegibles, y cuyo objetivo se busca alcanzar mediante la realización de Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Al ser un vehículo de inversión de capital privado, el Fideicomiso tendrá como finalidad principal, una vez que las Inversiones hayan madurado, distribuir los flujos procedentes de dichas Inversiones y eventualmente desinvertir las mismas, generando rendimientos para ser entregados a los Tenedores en forma de Distribuciones o de cualquier otra forma prevista en el Contrato de Fideicomiso. No se puede garantizar que los montos invertidos no se perderán o que los rendimientos necesarios para llevar a cabo Distribuciones efectivamente se generarán. A efecto de implementar dichos objetivos, el Fideicomiso contratará al Administrador, quien estará encargado, entre otras tareas, de identificar, analizar, negociar y completar las Inversiones, supervisar y administrar las Inversiones e identificar, negociar y completar las Desinversiones.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de Proyectos de Infraestructura ubicados en México y los Países Elegibles mediante la realización de Inversiones en capital e Inversiones en deuda.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador busca construir un portafolio de Inversiones en el que por lo menos el 10% del Monto Máximo de la Emisión esté invertido en Proyectos de Infraestructura localizados en México.

La modificación de los porcentajes mencionados requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores en una asamblea en la que deberán estar reunidos por lo menos el 75% de los Certificados y probar dicha modificación con el voto de la mayoría de los Certificados presentes; y el Fiduciario y el Representante Común (quienes podrán solicitar información y/o certificaciones al respecto) vigilarán, con base en la información que sea requerida y proporcionada por el Administrador, que no se superen dichos porcentajes.

A pesar de que el Administrador cuenta con la flexibilidad para realizar inversiones en Activos de Infraestructura, el Administrador considera, entre sus estrategias principales, buscar realizar inversiones en Activos de Infraestructura que cumplan con objetivos tales como los siguientes, mismos que se mencionan de forma ejemplificativa:

- (i) Cumplan, a juicio del Administrador, con la definición de Proyectos de Infraestructura;
- (ii) Generen flujos de efectivo predecibles a largo plazo; y
- (iii) Muestren ventajas competitivas sustentables con características tales como, entre otras:
 - a. demanda inelástica;
 - b. alta calidad crediticia de las contrapartes y/o las estructuras;
 - c. flujo de ingresos regulado o contratado significativamente; y
 - d. competencia limitada.

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. De materializarse, cualquiera de los riesgos que se describen a continuación pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, del Administrador, de las Inversiones y, en consecuencia, del Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con las Inversiones

Naturaleza de las inversiones del Fideicomiso en general.

La inversión en activos de infraestructura implica muchos riesgos significativos relativamente únicos y potencialmente serios. Las ganancias de los proyectos de infraestructura pueden verse afectadas por una serie de factores, incluyendo condiciones económicas, eventos políticos, competencia y regulación. Los cambios imprevistos en la disponibilidad o el precio de los insumos necesarios para el funcionamiento de un activo de infraestructura pueden afectar negativamente a la rentabilidad global de una Inversión. Los eventos fuera del control de una Empresa Promovida (que para todos los efectos de esta Sección 3.1 incluye activos, proyectos y/o negocios en los que invierte Fideicomiso), tales como la acción política y la regulación gubernamental, los cambios demográficos, el crecimiento económico, el aumento de los precios del combustible, las políticas macroeconómicas gubernamentales, la estabilidad social, los desastres naturales, los cambios en el clima, los cambios en la demanda de productos o servicios, la quiebra o dificultades financieras de un Tenedor importante y/o actos de guerra o terrorismo, podrían reducir significativamente los ingresos generados o aumentar significativamente los gastos de construcción, operación, mantenimiento o restauración en las instalaciones, relacionados con un Proyecto de Infraestructura. A su vez, esto afectará negativamente a la inversión del Fideicomiso en una Empresa Promovida, incluyendo que puede afectar la capacidad de una Empresa Promovida para pagar sus deudas, hacer distribuciones al Fideicomiso o incluso resultar en la terminación de una concesión aplicable u otro acuerdo del cual sea parte la Empresa Promovida. En términos generales, la operación y el mantenimiento de los activos de infraestructura o negocios implican diversos riesgos, muchos de los cuales pueden no estar bajo el control del propietario/operador, incluidas las cuestiones laborales, la falla del equipo para funcionar según lo previsto, fallas estructurales y accidentes y la necesidad de cumplir con las prescripciones de las autoridades gubernamentales. Se espera que las Empresas Promovidas mantengan un seguro para protegerse contra ciertos riesgos, cuando esté disponible en condiciones comerciales razonables, tal como el seguro de interrupción de negocios, que está destinado a compensar la pérdida de ingresos durante una interrupción del funcionamiento. Sin embargo, dicho seguro está sujeto a los deducibles habituales y a los límites de cobertura y puede no ser suficiente para recuperar todas las pérdidas de una Empresa Promovida.

Además, las inversiones en los activos de infraestructura también pueden verse afectadas por los precios vigentes de los productos relacionados, tales como el petróleo, el gas y el carbón. Los precios de los productos generalmente están sujetos a la fluctuación significativa.

Las Inversiones están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de Inversión realizada.

El Fideicomiso realizará Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Las Empresas Promovidas están sujetas a los riesgos propios de sus actividades en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Los Activos respecto de los cuales se lleven a cabo Inversiones podrán estar sujetos a riesgos que corresponden a sus características particulares, incluyendo su integración, utilización y ubicación, entre otros. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan.

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Promovidas o el valor de los Activos respecto de los cuales se lleven a cabo Inversiones podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

El desempeño de las Inversiones es incierto y podrían no existir rendimientos al amparo de las mismas.

Las Inversiones podrán o no generar rendimientos. Los rendimientos de las Inversiones podrán consistir en dividendos u otras distribuciones realizadas por Empresas Promovidas, en pagos de principal, intereses y comisiones realizados por Empresas Promovidas, en ganancias de capital, en ingresos derivados de los Activos en los cuales se invierta (tales como rentas), entre otras. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados, a través de los Vehículos de Inversión, al Fideicomiso y utilizados, en parte, para realizar las Distribuciones.

Sin embargo, es posible que, por diversas razones, tales como el desarrollo del negocio de las Empresas Promovidas, la ausencia de liquidez respecto de las Inversiones u otras, no se generen rendimientos respecto de las Inversiones, en cuyo caso los Vehículos de Inversión y el Fideicomiso podrían carecer de recursos suficientes para realizar Distribuciones.

El Patrimonio del Fideicomiso estará disponible para el pago de otros conceptos del Fideicomiso y, por lo tanto, el monto de las Distribuciones destinadas a los Tenedores podría verse disminuido.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para pagar gastos, comisiones, honorarios, obligaciones, pago de impuestos, constitución de reservas e indemnizar y sacar en paz y a salvo al Administrador y sus Afiliadas, a cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros (incluyendo personas que no sean consejeros, pero que tengan funciones en consejos o comités técnicos, de asesoría o de inversión del Administrador, de los Vehículos de Inversión o de las Empresas Promovidas), empleados, personal temporal, directivos, agentes, representantes y asesores del Administrador y de cada una de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, delegados fiduciarios y otros representantes; los miembros del Comité Técnico (incluyendo a Miembros Independientes), y los miembros del Comité de Inversión; el Representante Común y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, delegados fiduciarios y otros representantes; y cualquier otra Persona designada por el Administrador que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, en representación del Fideicomiso, incluyendo en todos los casos los Vehículos de Inversión, en el caso de reclamaciones cubiertas por el Contrato de Fideicomiso, y a los Intermediarios Colocadores en el caso de reclamaciones cubiertas por el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones, los fondos disponibles para pagar las Distribuciones del Fideicomiso y para llevar a cabo los Proyectos de Infraestructura se verían reducidos, afectando negativamente las cantidades que los Tenedores de otra forma hubieran podido llegar a recibir.

Las Inversiones se realizarán con información limitada. El seguimiento del desempeño de las Inversiones se realizará con información proporcionada por las Empresas Promovidas.

El Administrador realizará la evaluación de inversiones potenciales con la información que se encuentre disponible y que, conforme a su proceso de análisis, sea relevante para dichos efectos.

Dicha información podrá ser limitada y la información financiera correspondiente podrá no estar auditada por auditores externos independientes. Adicionalmente, el Administrador dará seguimiento a las Inversiones con base en la información proporcionada por las Empresas Promovidas. Dicha información podrá no ser auditada y no estará, salvo que sea requerido conforme a la Circular de Emisoras, disponible al público inversionista.

El Fideicomiso podrá no controlar en su totalidad las Inversiones.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones Mayoritarias o Inversiones Minoritarias tanto en Empresas Promovidas como en Activos. En el caso que el Fideicomiso realice Inversiones Mayoritarias tendrá una Influencia Significativa o el control de la administración y operación de las Inversiones respectivas, en la medida permitida por la regulación aplicable al Administrador y/o BlackRock. En el caso que las Inversiones consistan en Inversiones Minoritarias, la influencia del Fideicomiso sobre la administración y operación de las Inversiones será limitada y el Control de las mismas corresponderá a terceros, cuyos intereses pueden ser opuestos o diferentes de los intereses del Fiduciario, del Administrador y de los Tenedores. En dicho caso, las decisiones de quien mantenga el control de las Inversiones podrían afectar la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Promovidas o el valor de los Activos, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

En el caso que las Empresas Promovidas sean financiadas con deuda, el Fideicomiso estará sujeto a riesgos adicionales.

El Fideicomiso puede realizar Inversiones a través de Empresas Promovidas que tengan una estructura de capital con un nivel de endeudamiento significativo. Las inversiones en sociedades con un nivel de endeudamiento significativo ofrecen la oportunidad de apreciar el capital, sin embargo, dichas inversiones pueden involucrar un mayor riesgo. La estructura de capital que contemple un nivel de endeudamiento significativo de dichas Inversiones incrementaría la exposición de dichas Inversiones a factores económicos adversos tales como incrementos en las tasas de interés, fluctuaciones del tipo de cambio, recesiones en la economía o deterioros en las condiciones de las Inversiones, lo cual podría afectar la capacidad de dichas inversiones de financiar sus futuras operaciones y necesidades de capital. Los términos de los financiamientos celebrados por las Empresas Promovidas también podrían afectar la capacidad de dichas Empresas Promovidas de distribuir dividendos a sus accionistas o podrían restringir cambios de control que afecten la posibilidad de generar rendimientos a nivel de dichas Inversiones.

No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso.

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas Oportunidades de Inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deben tener en cuenta que las Inversiones podrían no generar flujo o retorno alguno o generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, salvo por lo dispuesto en los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación, no existe información con respecto a la naturaleza y los términos de cualesquier inversiones adicionales que pueda ser evaluada por los posibles inversionistas al tomar la decisión de invertir o no invertir en el Fideicomiso. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las inversiones del portafolio. En virtud de que dichas inversiones podrán efectuarse a lo largo de un periodo de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y los cambios desfavorables en los mercados. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso tengan éxito, es posible que las mismas no generen rendimientos a los Tenedores durante varios años.

Podrían no identificarse oportunidades de inversión para el Fideicomiso.

La situación económica en México y en los Países Elegibles, junto con otras circunstancias de diversa naturaleza podrían dificultar la identificación y negociación de Inversiones para el Fideicomiso. Si bien dichas restricciones no limitan significativamente los sectores o regiones en los que se podrán realizar Inversiones, es posible que durante el Periodo de Inversión la disponibilidad de inversiones esté limitada. Por ejemplo, en épocas de crisis económica, si bien las valuaciones de las empresas y los activos pueden disminuir, los riesgos inherentes a dichas inversiones pueden ser tales que el Administrador considere que resulta conveniente no realizar Inversiones. Adicionalmente, las valuaciones que arrojen resultados desfavorables podrían desincentivar a vendedores a aceptar a inversionistas nuevos como el Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomiso competirá con otros vehículos de inversión en la identificación y negociación de oportunidades de inversión, lo que podría resultar en una disminución de los márgenes sobre dichas Inversiones.

Posible terminación anticipada del Periodo de Inversión.

En caso de que el Administrador llegara a ser removido, los Tenedores que representen por lo menos el 75% de los Certificados que se encuentren en circulación podrán autorizar la terminación de la vigencia del Periodo de Inversión, como consecuencia de la remoción del Administrador, en términos del Contrato de Administración, dando por terminado anticipadamente el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

Las Inversiones en Capital y las Inversiones en Activos pueden no ser inversiones líquidas cuyas ganancias puedan ser fácilmente materializadas.

A pesar de que las Inversiones en Capital y las Inversiones en Activos del Fideicomiso pueden generar rendimientos periódicos (tales como dividendos o rentas), la recuperación del capital y la obtención de Ganancias, en su caso, de dichas Inversiones generalmente ocurrirán únicamente con la Desinversión total o parcial de dicha Inversión. Aunque es posible que una Inversión sea enajenada en cualquier momento, se espera generalmente que la Desinversión de la mayoría de las Inversiones no ocurra sino hasta varios años después de haberse hecho dicha Inversión. Dado que los activos de las Inversiones generalmente no son activos líquidos, es muy poco probable que exista un mercado disponible para los valores o activos propiedad del Fideicomiso al momento

de su Desinversión, por lo que esto podría afectar adversamente las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles. En caso de que las Inversiones no puedan liquidarse de manera ordenada, las mismas podrían tener que liquidarse de manera apresurada en operaciones en las que los términos no sean favorables al Fideicomiso. En dicho caso, los rendimientos sobre las Inversiones y las Distribuciones a los Tenedores podrían verse afectados.

Riesgo de administración en las Inversiones.

Las Empresas Promovidas y los Activos podrían depender de los servicios de ciertos funcionarios clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Inversión, serán la administración de cada Empresa Promovida y las personas contratadas para administrar Activos, quienes tendrán la responsabilidad de la administración diaria de las Inversiones respectivas. Existe el riesgo de que las Empresas Promovidas y los Activos no sean administrados de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera verse afectado adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Riesgo de valuación de las Inversiones.

Dependiendo de las características de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil de obtener debido a la falta de información de mercado comparable y ello podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión. Con respecto a la valuación de las Inversiones, dicha valuación será realizada por el Valuador Independiente, y las valuaciones del Valuador Independiente pueden utilizar métodos de valuación que pueden diferir de los métodos de valuación utilizados por otros fondos, compañías o la práctica de la industria. Una valuación incorrecta podría afectar la posibilidad de obtener rendimientos de las Inversiones y consecuentemente la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

El Fideicomiso estará sujeto a un riesgo de concentración en virtud del número limitado de Inversiones.

Si bien el Contrato de Fideicomiso contempla promover la diversificación de las Inversiones e incluye la existencia de limitantes de concentración, dichas limitantes se establecen respecto del Monto Total Invertible y no del Monto Invertido y, por lo tanto, no se podrá garantizar a los inversionistas un determinado nivel de diversificación de las Inversiones del Fideicomiso, ya sea por región geográfica o por tipo de operación. En virtud de lo anterior, es posible que una Inversión se ubique dentro de los parámetros permitidos respecto del Monto Total Invertible, pero represente una parte significativa del Monto Invertido, lo cual daría como resultado que las Inversiones Comprometidas del Fideicomiso en proyectos tales como dicha Inversión, representen un mayor porcentaje de lo que se tenía previsto, lo cual podría afectar material y negativamente al Fideicomiso. Adicionalmente, las limitantes de concentración podrían ser superadas con la autorización del Comité Técnico. Con excepción de los Criterios y Requisitos de Diversificación, el Contrato de Fideicomiso no establece restricciones de concentración adicionales. Debido a que el Fideicomiso sólo puede realizar un número limitado de Inversiones y debido a que muchas de las Inversiones involucran un considerable grado de riesgo y una responsabilidad por daños y perjuicios significativa, o bien, el bajo rendimiento de solo algunas Inversiones podría afectar de manera considerable las distribuciones que pudiera recibir el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso podrá participar en un número limitado de Inversiones y, como consecuencia, el rendimiento global del Fideicomiso puede tener efectos desfavorables significativos por la evolución desfavorable de incluso una sola Inversión. En la medida en que el Fideicomiso se concentre en inversiones en una empresa en particular, tipo de valores en específico, una clase de activo o una región geográfica, sus inversiones serán más susceptibles a las fluctuaciones de valor resultantes de las condiciones económicas y comerciales adversas con respecto a la misma. Por otra parte, no existen garantías de que todas las Inversiones del Fideicomiso tendrán un buen rendimiento o incluso un retorno del capital. Por lo tanto, si ciertas Inversiones evolucionan de forma desfavorable, no puede haber ninguna garantía de que dichas pérdidas serán compensadas por las ganancias (si las hay) obtenidas de otras Inversiones del Fideicomiso.

Riesgos relacionados con la facultad que tienen el gobierno federal y los gobiernos locales o municipales para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en los títulos de las concesiones, licencias o permisos otorgados a las Empresas Promovidas para el desarrollo y operación de Proyectos de Infraestructura.

En Latinoamérica, el desarrollo y operación de la mayoría de los Proyectos de Infraestructura está sujeto a la obtención y mantenimiento de concesiones, licencias o permisos otorgados por el gobierno federal, o por los gobiernos locales o municipales. Existe el riesgo de que las autoridades otorgantes de dichas concesiones, licencias o permisos a las Empresas Promovidas

revoquen dichas concesiones, licencias o permisos o las terminen por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en las mismas o en la legislación aplicable, por lo que las operaciones de las Empresas Promovidas como titulares de dichas concesiones, licencias o permisos se verían afectadas si dichas concesiones, licencias o permisos fueren revocados, provocando un detrimento en los rendimientos esperados respecto de las Inversiones efectuadas indirectamente por el Fideicomiso en dichas Empresas Promovidas y por lo tanto en las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Riesgos relacionados con el pago de la Comisión Anual del Administrador.

Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, BlackRock III en su carácter de administrador de las Inversiones, tiene el derecho de recibir, como contraprestación por sus servicios, una Comisión Anual. El pago de dicha comisión no depende de la realización o del éxito de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, sino que será pagadera al Administrador independientemente de que el Fiduciario haya realizado Inversiones o no, o que dichas Inversiones hayan generado exitosamente los retornos esperados. En consecuencia, el pago de la Comisión Anual puede ver afectada de manera adversa las expectativas de rendimiento de los inversionistas de los Certificados en caso de que las Inversiones hechas por el Fiduciario no generen los recursos suficientes para pagar la Comisión Anual.

Las Empresas Promovidas pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo similar al aplicable a las sociedades anónimas bursátiles.

Las Empresas Promovidas en que se realicen Inversiones en Capital o que adquieran Activos no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno corporativo satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de accionista de las Empresas Promovidas.

El incumplimiento en la entrega de información o documentación por parte de las Empresas Promovidas podría afectar al Fideicomiso y a los Tenedores.

En la negociación de los Instrumentos de Inversión respectivos, tratándose de Inversiones de Capital e Inversiones en Activos en los que el Fideicomiso no controle a la Empresa Promovida o el Activo correspondiente, el Administrador deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales la Empresa Promovida o dueño del Activo entreguen al Administrador o al Fiduciario aquella información y documentación que se requiera, entre otros, para que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reportar al amparo de la Ley Mexicana de Valores (LMV), la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables con la antelación requerida para dar cumplimiento a las mismas. En el caso que alguna Empresa Promovida o dueño del Activo incumpla con dichas obligaciones, el Fideicomiso no podrá cumplir con dichas obligaciones (en cuyo caso podrá estar sujeto a sanciones) y los Tenedores podrán no contar con la información necesaria para conocer el comportamiento de las Inversiones respectivas.

El Administrador negociará los instrumentos de Inversión y Desinversión en cada caso específico.

El Administrador, dentro de las funciones que se le atribuyen al amparo del Contrato de Fideicomiso, estará encargado de negociar los términos de los Instrumentos de Inversión y de los Instrumentos de Desinversión correspondientes a cada Inversión o Desinversión, según sea el caso. Si bien el Administrador buscará obtener los mejores términos y condiciones a favor del Fideicomiso, dichos Instrumentos de Inversión e Instrumentos de Desinversión no contendrán, salvo por ciertas cláusulas básicas, disposiciones específicas predeterminadas, por lo que los derechos y protecciones, así como las obligaciones a favor o a cargo del Fideicomiso, según sea el caso, dependerán de cada negociación en particular.

El incumplimiento de los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores

No obstante, existen Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que deben cumplirse al realizarse una Inversión, éstos podrían no cumplirse en algún momento posterior, lo cual podría afectar adversamente la situación regulatoria de los Tenedores o los rendimientos de las Inversiones o, bien, ocasionar que el Fideicomiso contraviniera las políticas de inversión referidas en el prospecto de colocación.

Falta de Liquidez de las Inversiones Permitidas.

No obstante que el Contrato de Fideicomiso prevé que, en tanto no se realicen Inversiones, el Patrimonio del Fideicomiso se mantendrá invertido en Inversiones Permitidas (consistentes en valores gubernamentales y otros instrumentos de bajo riesgo), dichas Inversiones Permitidas podrán ser a plazos superiores a un Día, lo que afectaría su liquidez y podría afectar la posibilidad de que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones urgentes o de corto plazo.

Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, reputacional y legal.

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, del Administrador, del Comité Técnico y del Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas por el Fiduciario incumplan con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podría verse afectado en sus operaciones, resultando en daños, pérdidas o perjuicios para los Tenedores.

Adicionalmente, en caso de que existan fallas en los sistemas utilizados por el Administrador y/o el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos en las Distribuciones en favor de los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende como (i) riesgo tecnológico, la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo la administración del Fideicomiso o del Administrador; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG).

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Riesgos Relacionados con la Revelación de Información de Sostenibilidad y el Cumplimiento de Nuevas Obligaciones Regulatorias

Conforme a las modificaciones a la Circular Única de Emisoras ("CUE") publicadas por la CNBV el 28 de enero de 2025, el Fideicomiso, en su carácter de vehículo de inversión en infraestructura listado a través de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPI"), se encuentra sujeto a un entorno regulatorio cada vez más exigente en materia de revelación de información de sostenibilidad, derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información a Revelar sobre Sostenibilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad ("ISSB"), particularmente la IFRS S1 "Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad" ("IFRS S1") y la IFRS S2 "Información a Revelar Relacionada con el Clima" ("IFRS S2") (conjuntamente, las "IFRS S").

De conformidad con dichas disposiciones, el Fideicomiso deberá presentar un informe de sostenibilidad preparado conforme a las IFRS S, lo que implica la identificación, recopilación, evaluación y divulgación de información relacionada con riesgos y oportunidades de sostenibilidad, incluyendo riesgos climáticos. Considerando la naturaleza de largo plazo de los proyectos de infraestructura en los que invierte el Fideicomiso y la diversidad de sectores, etapas de desarrollo y características operativas de dichos proyectos, la obtención de información suficiente, consistente, confiable y oportuna para satisfacer los requerimientos de revelación aplicables podría representar un desafío significativo.

La falta de presentación del informe de sostenibilidad, su presentación extemporánea, la omisión de información o revelaciones requeridas conforme a las IFRS S, la inconsistencia entre la información financiera y de sostenibilidad divulgada, o la falta del nivel de aseguramiento requerido por la regulación aplicable, podría dar lugar a sanciones, multas u otras medidas administrativas por parte de la CNBV. Asimismo, cualquiera de dichas circunstancias podría afectar negativamente la percepción del Fideicomiso entre

inversionistas, analistas, asesores e intermediarios financieros, para quienes la disponibilidad y la calidad de la información relacionada con la sostenibilidad constituye un elemento cada vez más relevante en la evaluación de riesgos y en la toma de decisiones de inversión y asignación de capital.

Finalmente, las IFRS S constituyen un marco de revelación de información y no imponen al Fideicomiso la obligación de adoptar una estrategia de inversión sostenible ni de alcanzar objetivos específicos en materia ambiental, social o de gobernanza. Sin embargo, el cumplimiento de dichas normas requiere la obtención, integración y divulgación continua de información proveniente tanto del propio Fideicomiso como de los proyectos e inversiones subyacentes. No puede garantizarse que dicha información se encuentre disponible, sea suficiente, consistente o pueda obtenerse oportunamente para satisfacer todos los requerimientos regulatorios presentes o futuros, incluyendo posibles modificaciones al marco normativo mexicano o nuevas normas emitidas por el ISSB. Cualquier deficiencia, retraso o limitación en la recopilación, procesamiento o divulgación de dicha información podría generar costos adicionales de cumplimiento, observaciones regulatorias, sanciones administrativas o afectar adversamente los resultados del Fideicomiso, el valor de los certificados y la percepción de los inversionistas respecto del Fideicomiso.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

Resultados del segundo trimestre de 2026

Durante el segundo trimestre de 2026, el Fideicomiso registró ingresos por \$11,108 integrados por la plusvalía derivada de la valuación de sus activos financieros a valor razonable. Sus gastos de operación ascendieron a \$1,761, que se componen de la comisión por la administración del Fideicomiso por \$1,108, comisiones por garantía por \$282, Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$233, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por \$70, servicios de valuación por \$32, honorarios fiduciarios y del representante común por \$15, cuotas a la BMV y CNBV por \$16, suscripciones por \$3, seguros por \$1 y comisiones bancarias por \$1.

El resultado de operación del segundo trimestre resulta en una utilidad de \$9,347.

El Fideicomiso reporta un aumento en los activos netos atribuibles a los Tenedores por \$9,719, después de considerar la utilidad de operación de \$9,347, rendimientos bancarios por \$82; y una ganancia cambiaria neta de \$290.

Resultados acumulados al segundo trimestre de 2026

Durante los primeros seis meses de 2026, el Fideicomiso registró ingresos por \$9,262, integrados por una minusvalía en el valor razonable de los activos financieros por \$181, neta de ingresos por dividendos por \$9,443. Los gastos de operación reflejan un saldo de \$3,248, que están integrados principalmente por: la comisión por la administración del Fideicomiso por \$2,204, Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$440, comisiones por garantía por \$298, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por \$147, servicios de valuación por \$66, honorarios fiduciarios y del representante común por \$52, gastos por cuotas a BMV y CNBV por \$31, suscripciones por \$6, seguros por \$2, comisiones bancarias por \$1 y otros gastos por \$1.

El resultado de la operación resulta en una ganancia de \$6,014.

El Fideicomiso reporta un aumento en los activos netos atribuibles a los Tenedores por \$6,203, después de considerar la utilidad de operación de \$6,014, rendimientos bancarios por \$123; y una ganancia cambiaria neta de \$66.

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

I) Nivel de Endeudamiento o Apalancamiento

a) Endeudamiento

Financiamientos	-
Deuda bursátil	-
Activos totales	\$206,308

Endeudamiento

=

Financiamientos
bursátiles

+

Deuda

=

-

\$206,308

=

-

b) Apalancamiento

Pasivos totales	\$1,495
Patrimonio / Activos Netos	\$204,813

Endeudamiento

=

Financiamientos
bursátiles

+

Deuda

=

\$1,495

\$204,813

=

0.0073

II) Índice de cobertura de servicio de la deuda ICD

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y de proyectos de inversión:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las últimas modificaciones de las disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del mercado de valores del 30 de junio de 2026, referente al anexo "AA", se informa que el Fideicomiso Irrevocable Identificado con el número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) no ha adquirido créditos, préstamos o financiamientos por virtud de los cuales quede obligado a pagar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el principal y en su caso, los accesorios financieros de los recursos recibidos. Por lo tanto, no presenta Índice de cobertura de servicio de la deuda.

Estructura de la operación [bloque de texto]

El Fideicomiso es un vehículo de inversión de capital privado cuyo objetivo es invertir mediante la adquisición o desarrollo de un portafolio diversificado de Proyectos de Infraestructura ubicados en México y Países Elegibles, y cuyo objetivo se busca alcanzar mediante la realización de Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Al ser un vehículo de inversión de capital privado, el Fideicomiso tiene como finalidad principal, una vez que las Inversiones hayan madurado, distribuir los flujos procedentes de dichas Inversiones y eventualmente desinvertir las mismas, generando rendimientos para ser entregados a los Tenedores en forma de Distribuciones o de cualquier otra forma prevista en el Contrato de Fideicomiso. No se puede garantizar que

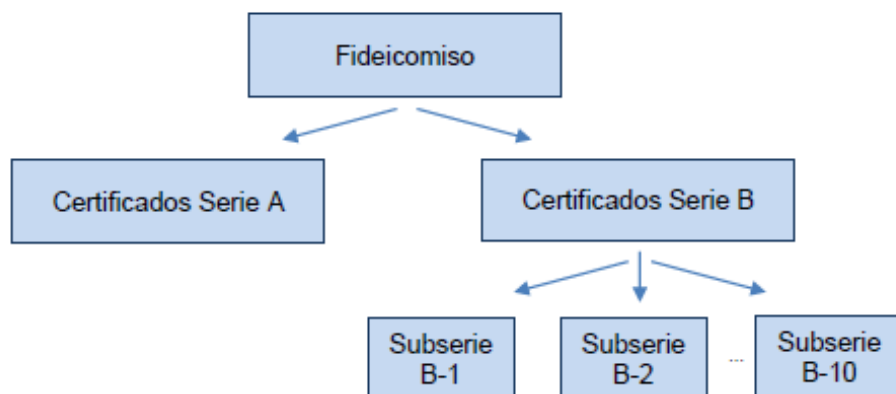
los montos invertidos no se perderán o que los rendimientos necesarios para llevar a cabo Distribuciones efectivamente se generarán. A efecto de implementar dichos objetivos, el Fideicomiso contrató al Administrador, quien está encargado, entre otras tareas, de identificar, analizar, negociar y completar las Inversiones, supervisar y administrar las Inversiones e identificar, negociar y completar las Desinversiones.

El Fideicomiso captó recursos de los Tenedores como resultado de la Emisión. Los recursos captados por el Fideicomiso se destinarán, de manera principal, a realizar las Inversiones, pudiendo hacerse Inversiones Permitidas en tanto no se lleven a cabo tales Inversiones. La administración de dichos recursos será encargada al Administrador, en conjunto con el Fiduciario de conformidad con las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, en específico, las contenidas en la cláusula Vigésima Cuarta del mismo, misma que establece que (i) el Fideicomiso realizará las Inversiones a través de los Vehículos de Inversión; (ii) el Fiduciario deberá en cumplimiento de las instrucciones del Administrador de observar las reglas previstas en la Cláusula Vigésima Cuarta respecto de la constitución y mantenimiento en el Patrimonio del Fideicomiso de un Vehículo de Inversión y las Empresas Promovidas; (iii) el Fideicomiso podrá ser titular de acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, así como cualquier préstamo o derecho de crédito en contra de dichos Vehículos de Inversión; (iv) el Administrador instruirá al Fiduciario para que otorgue, a las Personas designadas por el Administrador, aquellos poderes o cartas poder necesarios para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios o comparecer ante el fiduciario o cualquier tercero relacionado con los Vehículos de Inversión, para ejercer los derechos económicos y corporativos. Para estos efectos, el Administrador, con por lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que dicha asamblea vaya a llevarse a cabo, entregará al Fiduciario una solicitud para la expedición de un poder o carta poder suficiente para comparecer a dicha asamblea, la cual deberá contener por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día de la misma, el nombre de las personas a favor de las cuales deberá expedirse el poder o carta poder y la forma en que se deberá votar, todos y cada uno de los puntos de la orden del día, y el Fiduciario deberá entregar inmediatamente, pero en todo caso a más tardar al segundo Día Hábil posterior a la fecha de recepción de la solicitud mencionada, el poder o carta poder respectivo. El Fiduciario no será responsable por los actos que realicen o los votos, en el sentido que sean, que emitan las personas a las que el Fiduciario les otorgue poderes de conformidad con esta sección. No podrá entablarse ninguna acción en contra del Fiduciario cuando éste ejerza los derechos de voto en los términos antes mencionados. El o los apoderados, estarán obligados a rendir cuentas al Fiduciario, por escrito anexando copia simple de las asambleas, según sea el caso, a más tardar a los 5 Días Hábiles siguientes a dichas asambleas. El Fiduciario no será responsable por no recibir instrucción para la expedición o que dicha instrucción no se presente con oportunidad; (v) el Administrador instruirá al Fiduciario para que designe a los consejos de administración, comités técnicos o cualquier otro órgano corporativo de un Vehículo de Inversión a aquellas Personas que señale el Administrador; (vi) el Administrador, en ejercicio de los poderes y facultades contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el resto de los Documentos de la Emisión, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier acto, operación o evento relacionado con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho relativo a los Vehículos de Inversión, en el entendido que dichos poderes y facultades se entenderán limitados en aquellos casos en los que para el ejercicio de dichos poderes y facultades, se requiera la resolución favorable del Comité de Inversiones o la Asamblea de Tenedores y (vii) el Administrador se obliga a ejercer las facultades convenidas en el Contrato de Fideicomiso, de manera consistente con las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y con cualesquiera resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. El ejercicio de las facultades previstas en dicha Cláusula, de ninguna manera podrá resultar en un incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable; (viii) adicionalmente a lo convenido en dicha Cláusula, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, y (xi) el Administrador se asegurará que los empleados de los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso cuenten con las prestaciones de seguridad social requeridas por la legislación aplicable y que dichos Vehículos de Inversión cumplan con sus obligaciones en materia fiscal conforme a la legislación aplicable.

El Fideicomiso, junto con el Coinversionista BLK, en la proporción al Porcentaje de Participación, son los accionistas o fideicomisarios de los Vehículos de Inversión, cuyo objeto principal y fines consistirán en (i) recibir del Fideicomiso los montos invertibles respecto de cada Inversión, en forma de financiamientos a los Vehículos de Inversión, suscripción y pago de aumentos de capital y/o aportaciones para futuros aumentos de capital, o aportaciones al Fideicomiso respectivo, en su caso, (ii) canalizar dichos montos a la realización de las Inversiones mediante la adquisición de los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas y los Activos, y/o el otorgamiento de préstamos a las Empresas Promovidas, (iii) recibir rendimientos de las Empresas Promovidas, los Activos y las Inversiones en Deuda (ya sea en concepto de ganancias de capital, enajenación de activos, dividendos, pagos de principal e intereses, entre otros), (iv) distribuir ingresos al Fideicomiso como pago de principal e intereses de los financiamientos otorgados al Vehículo de Inversión o dividendos u otros pagos derivados de las Inversiones de Capital, y (v) ejercer sus demás derechos como accionista o socio de las Empresas Promovidas, propietario de los Activos o tenedor de Inversiones en Deuda.

El Fiduciario ha suscrito el Convenio de Coinversión con el Coinversionista BLK y el Administrador. Conforme a dicho convenio, el Coinversionista BLK se ha obligado a invertir el 3% del Monto Invertido por el Fideicomiso, concepto que incluye los Gastos de Inversión.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso emitirá en la Fecha de Oferta Pública, Certificados Serie A y, de manera optativa y en caso de que el Administrador identifique una Potencial Coinversión, Certificados Serie B en la Fecha de Emisión Inicial que corresponda a cada Subserie de Certificados Serie B, según se describe de manera gráfica en el esquema que se incluye a continuación:



1) Evolución de los Activos Fideicomitados Incluyendo sus Ingresos

Salvo por la Aportación Inicial del Fideicomitente y el Monto Inicial de la Emisión, no se transferirán activos adicionales o derechos al Fideicomiso antes o en la Fecha de la Emisión Inicial.

El público inversionista contará con la información que el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador se encuentren obligados a revelar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la legislación y regulación aplicable.

a) Desempeño de los activos.

Como se ha informado mediante eventos relevantes, el Fideicomiso ha celebrado ciertas transacciones relativas a inversiones en proyectos.

Hospital Salvador: El Fideicomiso celebró el 19 de noviembre de 2020, a través de una subsidiaria, un Contrato de Compraventa de Acciones y Préstamo de Accionistas para adquirir hasta el 50% del capital social y deuda subordinada del proyecto “Hospital Salvador”, para construir y operar el Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría, ubicado en Santiago, Chile. La inversión se concretó el 31 de diciembre de 2020 y el pago del primer tranch de las acciones representativas del 44.14% del capital social, y deuda subordinada que se realizó en enero de 2021. En junio de 2023 el Fideicomiso realizó una aportación de capital adicional, subiendo con ello su participación en el capital al 47.7% a partir de esa fecha. El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha	Tipo de inversión	Importe	Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
Enero de 2021	Capital	\$ 10,947	\$ 10,618
Enero de 2021	Deuda	23,600	22,892
Marzo de 2021	Deuda	1,577	1,530
Junio de 2021	Deuda	1,157	1,122
Noviembre de 2021	Deuda	301	292
Junio de 2023	Capital	7,316	7,097
Total		\$ 44,898	\$ 43,551

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Red Aeroportuaria Austral: El 22 de diciembre de 2020 se realizó la apertura de ofertas económicas con relación a una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, para la adjudicación de la concesión para operar ciertos activos aeroportuarios en dicho país. En enero de 2021, el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. Durante el ejercicio 2021 y hasta la fecha de este reporte se han efectuado los siguientes desembolsos en este proyecto por parte del Fideicomiso en función a su participación del 97% en el proyecto:

Fecha del desembolso	Importe		Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
8 de abril de 2021	\$	6,615	\$ 6,417
17 de enero de 2022		5,764	5,591
22 de abril de 2024		2,781	2,698
30 de diciembre de 2024		1,018	987
31 de enero de 2025		4,405	4,273
24 de febrero de 2025		1,598	1,550
3 de marzo de 2025		1,035	1,004
9 de abril de 2025		1,807	1,753
13 de mayo de 2025		2,722	2,640
Total	\$	27,745	\$ 26,913

Carretera Santa Marta Paraguachón: El 24 de diciembre de 2020 el Fideicomiso celebró un contrato de compraventa de acciones para adquirir el capital social y deuda subordinada de ciertas sociedades de propósito específico, propietarias de ciertos activos viales en Colombia, el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones, las cuales fueron satisfactoriamente completadas, por lo que el 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso concluyó con la adquisición, realizando una inversión de \$25,125 en este proyecto correspondiendo \$19,683 a capital (reteniendo como garantía un importe de \$2,792 y \$5,443 a deuda subordinada). El 2 de diciembre de 2022, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones, el 50% de la garantía fue liberada, por lo que, se efectuó un desembolso adicional de \$722 (neto de una retención por pasivos contingentes del proyecto) correspondiente al 97% de la participación del Fideicomiso.

Carretera Cuapiaxtla-Cuacnopalan (Cua-Cua): El 14 de mayo de 2021 el Fideicomiso celebró un contrato de crédito para invertir en deuda subordinada de una sociedad anónima promotora de inversión, para la construcción, operación y explotación de una autopista en México. De junio de 2021 y hasta junio de 2024 (fecha del desembolso final, al haberse cumplido con el fondeo total de capital comprometido en el proyecto), se efectuaron los siguientes desembolsos correspondientes al 97% de participación en este proyecto por parte del Fideicomiso:

Fecha del desembolso	Importe		Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
10 de junio de 2021	\$	51	\$ 49
30 de agosto de 2023		5,278	5,120
26 de septiembre de 2023		3,454	3,350
30 de octubre de 2023		4,025	3,904
6 de diciembre de 2023		7,061	6,850
15 de marzo de 2024		4,499	4,364
5 de abril de 2024		5,449	5,285
27 de junio de 2024		8,627	8,368
Total	\$	38,444	\$ 37,290

Clave de Cotización: BLKCPI Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Aeropuerto La Florida de La Serena: El 5 de marzo de 2021 se realizó la apertura de ofertas económicas con relación a una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, para la adjudicación de la concesión para operar ciertos activos aeroportuarios en dicho país. El 30 de agosto de 2021, el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto La Florida de La Serena" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. Durante 2021, indirectamente el Fideicomiso invirtió un importe de \$340 en este proyecto, correspondiente al 70% del capital de la sociedad concesionaria. El pago del primer tranch (50%) de las acciones, se realizó en septiembre de 2021; y el segundo tranch en noviembre del mismo año. El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha del desembolso	Importe	Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
Septiembre de 2021	\$ 179	\$ 174
Noviembre de 2021	171	166
12 de abril de 2022	4,105	3,982
14 de abril de 2023	4,222	4,095
Total	\$ 8,677	\$ 8,417

Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos: El 13 de septiembre de 2021 el consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta presentó una oferta pública a la licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile ("MOP") para operar ciertos activos hospitalarios en dicho país. El 9 de diciembre de 2021 se notificó la intención de adjudicación de esta licitación, y el 29 de abril de 2022 el Fideicomiso realizó la primera inversión en este proyecto, denominado "Los Ríos Los Lagos". El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha del desembolso	Importe	Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
29 de abril de 2022	\$ 5,642	\$ 5,473
31 de agosto de 2022	647	628
29 de marzo de 2023	667	647
14 de abril de 2023	686	665
30 de junio de 2023	71	69
26 de julio de 2023	139	135
28 de agosto de 2023	180	175
27 de septiembre de 2023	72	70
11 de octubre de 2023	164	159
30 de octubre de 2023	72	70
28 de noviembre de 2023	201	195
26 de diciembre de 2023	50	48
10 de enero de 2024	153	149
19 de enero de 2024	16	15
30 de enero de 2024	522	506
26 de febrero de 2024	775	752
29 de febrero de 2024	3,710	3,598
27 de diciembre de 2024	77	75
20 de octubre de 2025	571	554
22 de octubre de 2025	2,134	2,070
23 de abril de 2026	4,820	4,675
Total	\$ 21,369	\$ 20,728

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario: El Fideicomiso celebró el 23 de diciembre de 2021, celebró cierto contrato de compraventa de acciones, sujeto al cumplimiento de algunas condiciones, de cierta sociedad de propósito específico para adquirir el 85% de las acciones representativas del capital social de la misma, una sociedad que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios suscrito con el Instituto Mexiquense de Cultura ("IMC"), cuyo objetivo principal es financiar, diseñar, instalar, desarrollar, construir, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, denominado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario ("CCMB"). Durante el 2022 se cumplieron las condiciones a las que estaba sujeto, por lo que el pago de las acciones se realizó el 25 de mayo de 2022 por un precio de \$22,371, de los cuales el 97% correspondiente al Fideicomiso asciende a \$21,700, y reteniendo como garantía un importe de \$4,330, siendo el desembolso neto del Fideicomiso un importe de \$17,371. El 29 de mayo de 2024, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones, la garantía fue liberada en su totalidad, por lo que se efectuó el pago del 20% restante, neto de un ajuste en el precio y por la liberación la garantía, siendo el desembolso final de \$4,965, equivalente al 97% de la participación del Fideicomiso en este proyecto

Doble Calzada Oriente: El 8 de abril de 2022 el Fideicomiso celebró cierto Acuerdo de Suscripción en conjunto con otros inversionistas para, sujeto al cumplimiento de las condiciones de cierre, la construcción y operación de cierto proyecto de infraestructura vial localizado en Antioquia, Colombia. El 8 de junio de 2022 se cumplió con todas las condiciones de cierre, por lo que la primera inversión por un total de \$5,244 se erogó en dicha fecha (\$39 de inversión en capital y \$5,205 de inversión en deuda), correspondiendo al Fideicomiso en función al 97% de su participación en este proyecto \$5,087 (\$38 a inversión en capital y \$5,048 a inversión en deuda). El 14 de diciembre de 2022 se realizó una segunda inversión en deuda por \$3,369, correspondiendo al Fideicomiso \$3,268 en función al 97% de su participación en este proyecto.

Al cierre de este reporte trimestral el Fideicomiso ha recibido \$6,790 provenientes de distribuciones de patrimonio por parte del proyecto Santa Marta Paraguachón, así como dividendos por un total \$62,805 por parte del proyecto Centro Cultural Mexiquense Bicentenario.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2026, no hubo ventas de activos.

Al 30 de junio de 2026, las inversiones que ha realizado el Fideicomiso están valuadas a su valor razonable por un total de \$196,354.

b) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

A la fecha los activos del Fideicomiso están constituidos por:

1. La inversión mixta en el proyecto "Hospital Salvador", la cual se integra por: i) la suscripción de aportaciones al capital social de Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A. por \$18,263, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$17,715, y ii) un préstamo por \$26,635 a la misma sociedad, de los cuales el Fideicomiso desembolsó \$25,836, correspondiente al 97% de su participación.
2. La inversión de capital en el proyecto "Red Aeroportuaria Austral", por un importe de \$27,745, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado \$26,913, correspondiente a su participación del 97%.
3. La inversión mixta en el proyecto "Santa Marta Paraguachón", la cual se integra por: i) la suscripción de aportaciones al capital social de SMP Holdings, S.A.S. por \$673, de los cuales el Fideicomiso desembolsó el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$653, ii) la suscripción de aportaciones al capital social de Carraipía Holdings, S.A.S. por \$2,266, de los cuales el Fideicomiso desembolsó el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$2,198, iii) la suscripción de aportaciones al capital social de Albania Holdings, S.A.S. por \$2,266, de los cuales el Fideicomiso desembolsó el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$2,198, iv) la suscripción de aportaciones al capital social de Manaure Holdings, S.A.S. por \$2,266, de los cuales el Fideicomiso desembolsó el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$2,198, v) la suscripción de aportaciones al capital social de Concesión Santa Marta Paraguachón, S. A. por \$12,819, de los cuales el Fideicomiso desembolsó el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$12,435, y vi) la cesión a favor del Fideicomiso de dos créditos subordinados por un total de \$5,611, por los cuales el Fideicomiso desembolsó \$5,442, correspondiente al 97% de su participación. Respecto al precio de las acciones se realizó una retención de recursos de garantía al vendedor por posibles contingencias; dichos recursos serán liberados durante los siguientes 36 meses después de la compra. A continuación, se muestra un resumen de pago:

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Acciones de:	Precio	Garantía retenida	Pago	Participación del Fideicomiso	Importe desembolsado por el Fideicomiso
SMP Holdings, S.A.S.	\$ 769	\$ 96	\$ 673	97%	\$ 653
Carraipía Holdings, S.A.S.	2,588	322	2,266	97%	2,198
Albania Holdings, S.A.S.	2,588	322	2,266	97%	2,198
Manaure Holdings, S.A.S.	2,588	322	2,266	97%	2,198
Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.	14,637	1,818	12,819	97%	12,435
Subtotal	\$ 23,170	\$ 2,880	\$ 20,290		\$ 19,682
Deuda subordinada			5,611	97%	5,442
Total desembolso inicial			\$ 25,901		\$ 25,124

En noviembre 2022, al término de dieciocho meses de que se firmó el contrato de compra de este proyecto, se liberó el 50% de la cantidad retenida en garantía, por un total de \$1,439, que neto de intereses y de una nueva retención por posibles indemnizaciones adicionales en el proyecto, el Fideicomiso desembolsó \$722, correspondiente al 97% de su participación en el proyecto.

4. La inversión en deuda subordinada en el proyecto "Cua Cua" para la construcción, operación conservación y mantenimiento de la autopista en los estados de Puebla y Tlaxcala, México. El Fideicomiso ha realizado desembolsos por un importe total de \$37,290 correspondientes a su participación del 97%, cumpliendo de esta manera con la inversión comprometida en este proyecto.
5. La inversión de capital en el proyecto "Aeropuerto La Florida de La Serena", por un importe de \$8,677, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado \$8,417, correspondiente a su participación del 97%.
6. La inversión en el proyecto "Los Ríos Los Lagos", por un importe de \$21,369, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado \$20,728, correspondiente a su participación del 97%. Durante el 2T de 2026, se realizó una inversión adicional, a través de FIPU, quien desembolsó \$4,820 en deuda (de los cuales le corresponden \$4,675 al Fideicomiso con base su participación del 97%).
7. La inversión de capital en el proyecto "Centro Cultural Mexiquense Bicentenario", por un importe de \$23,026, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado \$22,335, correspondiente al 97% de su participación en el proyecto, cumpliendo de esta manera con la inversión comprometida en el mismo.
8. La inversión mixta en el proyecto "Doble Calzada Oriente", la cual se integra por: i) la suscripción de aportaciones al capital social de Doble Calzada Oriente, S.A.S. por \$39, de los cuales el Fideicomiso desembolsó el 97% correspondiente a su participación por un importe de \$38, ii) un préstamo de accionistas por \$3,755, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado \$3,643, correspondiente al 97% de su participación; y iii) un crédito mezzanine por \$4,819, de los cuales el Fideicomiso ha desembolsado \$4,674, correspondiente al 97% de su participación.

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

c) Variación en saldos y en número de activos.

Al 30 de junio de 2026, los activos del Fideicomiso se componen de:

Inversión	País	Deuda / Capital	Costo al 30 de junio de 2026		
			Deuda	Capital	97% correspondiente al Fideicomiso
Hospital Salvador	Chile	Deuda / Capital	\$ 26,635	\$ 18,263	\$ 43,551
Red Aeroportuaria Austral	Chile	Capital	-	27,745	26,913
Aeropuerto La Florida de La Serena	Chile	Capital	-	8,677	8,417
Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos	Chile	Deuda / Capital	4,820	16,549	20,728
Carretera Santa Marta Paraguachón	Colombia	Deuda / Capital	3,685	21,036	23,979
Carretera Cuapiaxtla - Cuacnopalan (Cua-Cua)	México	Deuda	38,443	-	37,290
Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	México	Capital	-	23,026	22,335
Doble Calzada Oriente	Colombia	Deuda / Capital	8,574	39	8,355
Total inversiones (costo)			\$ 82,157	\$ 115,335	\$ 191,568

La variación del saldo al cierre del presente reporte trimestral respecto al año anterior corresponde a inversiones efectuadas en el siguiente proyecto:

Inversión	País	Deuda / Capital	Variación 2026		
			Deuda	Capital	97% correspondiente al Fideicomiso
Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos	Chile	Deuda / Capital	4,820	-	4,675
Total inversiones (costo)			\$ 4,820	\$ -	\$ 4,675

d) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.

Los activos del Fideicomiso al cierre del presente informe no presentan incumplimiento.

e) Garantías sobre los activos.

Se han emitido cartas de crédito por parte del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para garantizar el pago de costos adicionales de construcción y aportaciones futuras de capital a los siguientes proyectos, como sigue:

Proyecto	Fecha de emisión	Importe	Vencimiento
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	\$ 2,316	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,386	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,582	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	8,019	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	1,150	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,962	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	147	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	264	24 de abril de 2027
Red Aeroportuaria Austral	15 de septiembre de 2025	12,441	15 de septiembre de 2026

Clave de Cotización: BLKCPI Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Red Aeroportuaria Austral	15 de septiembre de 2025	9,544	15 de septiembre de 2026
		\$	50,811

f) Cargas y limitaciones

El Fideicomiso no reporta información de cargas y limitaciones, por no contar con activos, bienes o derechos fideicomitados que se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos.

2) Desempeño de los valores emitidos

La emisión de los certificados se realizó el 10 de septiembre de 2018. Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 30 de junio de 2026 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones subsecuentes se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados	(Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	\$ 55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993	19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994	24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992	44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994	44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993	24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990	9,999,984.41
Total llamadas de capital		27,149,956	\$ 224,999,325.06

Al cierre del presente informe trimestral, se han emitido 27,149,956 Certificados por un importe total de \$224,999,325.06 Dólares.

Al cierre del presente informe el Fideicomiso no ha hecho distribuciones a los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios

3) Contratos y acuerdos

Únicamente para efectos de esta sección, "Certificados Serie A" significa los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, "Certificados Serie B", significa los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie B, y "Certificados" o "Certificados Bursátiles", significa la referencia conjunta a los Certificados Serie A y a los Certificados Serie B.

Resumen del Contrato de Fideicomiso

Constitución del Fideicomiso

El Fideicomiso se constituyó mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3057 de fecha 10 de septiembre de 2018, celebrado entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. Como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador; CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como fiduciario; y Evercore Casa de Bolsa, S. A. de C. V., División Fiduciaria, como representante común de los Tenedores. El Contrato de Fideicomiso quedó protocolizado mediante escritura pública número 84,575 otorgada el 12 de septiembre de 2018 ante el notario público número 1 de la Ciudad de México, Roberto Núñez y Bandera, y el cual quedó inscrito ante el RUG el 17 de septiembre de 2018.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en dicho carácter, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original, derivado de la sustitución del Representante Común.

Con fecha 4 de junio de 2021, BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original.

El 28 de agosto de 2025, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario, S. A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario sustituido del Fideicomiso, Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (Citi), en su carácter de fiduciario sustituto, y Monex , como Representante Común de los Tenedores, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, mediante el cual CIBanco fue irrevocablemente sustituido por Citi como fiduciario del Fideicomiso.

El Tercer Convenio Modificatorio y de Re-expresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 se celebró el 24 de septiembre de 2025 entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V., Citi y, es el vigente a la fecha de presentación del presente reporte, y es el que se resume a continuación:

Aportaciones al Fideicomiso

El Fideicomitente mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, aportó al Fideicomiso la cantidad de 100.00 Dólares (la "Aportación Inicial"), mediante la transferencia de dicha cantidad en la Cuenta General. La firma del Contrato de Fideicomiso por parte del Fiduciario constituye constancia de la recepción de dicha Aportación Inicial, a su entera satisfacción.

El Fiduciario tendrá la opción de llevar a cabo Llamadas de Capital en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

La Aportación Inicial se aplicará para la apertura de las Cuentas del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son establecer un esquema para que el Fiduciario (a) emita Certificados Serie A para su colocación mediante un máximo de siete ofertas públicas restringidas a través de la BMV, y en su caso emita Certificados Serie B, así como para que realice las Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles de cada serie, (b) reciba los montos de la Emisión correspondiente, los administre, y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del presente Contrato, incluyendo entre otros, al pago o reembolso de Gastos y demás conceptos referidos en el presente Contrato, y a la realización de Inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión, (c) administre, a través del Administrador, las Inversiones, y realice Desinversiones de conformidad con los términos del presente Contrato, (d) en su caso, realice las Distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, y (e) realice cualquier otro acto o pago previsto en el, o que le sea debidamente instruido en términos del, presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Emisión deberán de especificar claramente que el Fiduciario únicamente responderá de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso considerando el Monto Máximo de la Emisión y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

Tomando en consideración los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato y cualquier otro Documento de la Emisión. En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar lo siguiente:

- a) suscribir los Documentos de la Emisión y asumir las obligaciones convenidas en los mismos de conformidad con las instrucciones del Administrador;
- b) suscribir el Acta de Emisión, modificarla, emitir y, posteriormente, colocar, los Certificados Bursátiles, en los términos acordados en este Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador, y destinar los recursos de dicha emisión para realizar Inversiones en los términos previstos en este Contrato y en los demás Documentos de la Emisión;
- c) utilizar la Cuenta de Custodia y, en su caso, cancelar los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Contrato y del Acta de Emisión de conformidad con las Llamadas de Capital, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos de conformidad con las instrucciones del Administrador;

d) abrir las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima del presente Contrato, a efecto de administrar adecuadamente las cantidades y otros bienes, de cualquier naturaleza, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o que por cualquier razón lleguen a ser parte del Patrimonio del Fideicomiso;

e) aplicar el Monto Total Invertible y los Montos para Reinversión, así como los recursos recibidos con motivo de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B, a realizar Inversiones conforme a lo convenido en el presente Contrato de Fideicomiso, a través de los Vehículos de Inversión y por instrucciones del Administrador;

f) constituir, fondear, participar en el capital social o ser titular de derechos fideicomisarios en los Vehículos de Inversión, o cualquier otro vehículo o entidad que requiera ser constituida para realizar las Inversiones, u otorgar todo tipo de financiamientos a cualesquier Vehículos de Inversión o Empresas Promovidas, así como constituirse en obligado solidario de los Vehículos de Inversión o de cualesquier Empresa Promovida, según lo instruya el Administrador;

g) en el caso de realizar las Inversiones de manera directa, por ser esto eficiente para efectos fiscales en el futuro, adquirir los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas y, en general, participar en el capital social y administración de las Empresas Promovidas y adquirir los Proyectos de Infraestructura, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en el entendido que no se podrán realizar Inversiones en valores inscritos en el RNV distintas de las Inversiones Permitidas;

h) ejercer, en los términos del presente Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión, cualesquiera derechos que le correspondan respecto de las Inversiones y en relación con las Desinversiones, de conformidad con las instrucciones del Administrador o, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;

i) encomendar y permitir la administración de las Inversiones al Administrador y la realización de las Inversiones y Desinversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Administración y el presente Contrato de Fideicomiso;

j) realizar, como regla general a través de los Vehículos de Inversión, las Desinversiones en los términos convenidos en el presente Contrato de Fideicomiso y en el resto de los Documentos de la Emisión, y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones de conformidad con las instrucciones del Administrador;

k) aplicar los recursos derivados de las Desinversiones conforme a lo descrito en el presente Contrato de Fideicomiso, incluyendo para realizar las Distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en segundo Lugar conforme a las instrucciones del Administrador;

l) realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido por los Tenedores en los términos del presente Contrato, la enajenación de los activos afectos al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador, previo cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, para distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores;

m) en tanto se apliquen a realizar el pago o reembolso de Gastos, a realizar Inversiones, a realizar Distribuciones o de cualquier otra forma permitida o señalada en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Emisión, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

n) llevar, con el Auxilio del Administrador o del especialista que contrate de conformidad con las instrucciones del Administrador, los registros que sean necesarios a efecto de poder preparar y entregar a las partes, los reportes a que se hace referencia expresa en el presente Contrato o que se requieran conforme a la LMV;

o) entregar al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, los reportes e información que se señalan de manera expresa en el presente Contrato, en la LMV, en la Circular de Emisoras y en la demás legislación aplicable;

p) solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o de cualquier tercero, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo los fines del presente Contrato, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;

q) contratar uno o varios pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (distintos a las Líneas de Suscripción, las cuales se registrarán por el inciso (r) siguiente), previa instrucción del Administrador, previa aprobación del Comité de Inversión, en términos de la LMV y para los propósitos que el Administrador revele a los Tenedores, así como constituirse en obligado solidario u otorgar Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o de cualesquier Empresa Promovida. El monto total de dichos pasivos (incluyendo aquellos derivados de las Líneas de Suscripción) con cargo al Patrimonio del Fideicomiso no podrán representar, salvo que así lo autorice la Asamblea de Tenedores, más del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

r) contratar una o varias Líneas de Suscripción y celebrar los Convenios de Línea de Suscripción correspondientes, conforme a las instrucciones del Administrador, en el entendido, que (1) los montos a ser obtenidos como préstamos en relación con las Líneas de Suscripción no podrán exceder los compromisos restantes de los Tenedores de los Certificados Serie A y no podrán ser utilizados para el pago de las Comisiones del Administrador (excluyendo la Comisión Anual); y (2) cada disposición que se haga al amparo de una Línea de Suscripción deberá pagarse a más tardar a los 24 meses siguientes a la fecha en que se recibió dicha disposición;

s) de conformidad con las instrucciones del Administrador, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos de apertura de crédito de las Líneas de Suscripción en los términos establecidas en los mismos, incluyendo sin limitación las obligaciones relacionadas con las Desinversiones;

t) contratar y destituir al Auditor Externo, al Valuador Independiente, a proveedores de precios y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos y agentes que se requieran en los términos del presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión, conforme a las instrucciones del Administrador o del Comité Técnico, según sea el caso;

u) contratar, conforme a las instrucciones del Administrador, Seguros de Responsabilidad profesional o seguros equivalentes para el Administrador y sus funcionarios y para el resto de las Personas Cubiertas, de ser el caso;

v) contratar instrumentos financieros derivados en términos de este Contrato, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores o del Comité de Inversión, según corresponda, de ser necesario, exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y cubrir riesgo de tasa o divisa relacionados con Inversiones y no para efectos especulativos. La contratación por parte del Fiduciario de dichos instrumentos financieros derivados, deberá haber sido aprobada en los términos de la Aprobación de Inversión respectiva que sea emitida por el Comité de Inversión del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en los términos del presente Contrato, respecto de la Inversión para la cual sean contratados, en el entendido que la instrucción para la contratación por parte del Fiduciario únicamente podrá considerar la celebración de dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a "mxA-1" (en escala local) emitida por Standard & Poor's, S. A. de C. V., o "F1" (en escala local) emitida por Fitch México, S. A. de C. V., o "MX-1" (en escala local) emitida por Moody's de México, S. A. de C. V. o de cualquier otra agencia calificadora o aquellas calificaciones crediticias de largo plazo o de contraparte que sean equivalentes o superiores;

w) liquidar el Patrimonio del Fideicomiso y extinguirlo de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, una vez que su plazo de vigencia haya concluido;

x) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (i) el Acta de Emisión, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, el Contrato de Administración, los contratos para apertura de cuentas con instituciones financieras y el resto de los Documentos de la Emisión, (ii) los documentos necesarios para participar en un Vehículo de Inversión, (iii) los Instrumentos de Inversión y los Instrumentos de Desinversión, (iv) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplen específicamente en el presente Contrato, y (v) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el presente Contrato;

y) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados incluyendo aquellos actos que sean instruidos por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el presente Contrato;

z) otorgar los poderes generales para pleitos y cobranzas o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (i) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el presente Contrato, y (ii) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Administrador o por el Representante Común, cuando los mismos no se contemplen específicamente en el presente Contrato; en el entendido de que los mismos se otorgarán de forma mancomunada cuando sean solicitados por el Administrador, e individual o mancomunadamente, cuando sean solicitados por el Representante Común, según el mismo lo indique;

aa) que el Fiduciario cumpla, debida y puntualmente, el resto de sus obligaciones contempladas en el presente Contrato y en la legislación aplicable;

bb) el Fiduciario, a través del Administrador, deberá obtener la información financiera de los Vehículos de Inversión que representen el 10% o más del Monto Máximo de la Emisión, así como de las Empresas Promovidas o inversiones en los que inviertan éstos, que no se reflejen en la consolidación de la información financiera del Fideicomiso y que representen dicho porcentaje; lo anterior en términos de la regulación aplicable;

cc) realizar operaciones cambiarias para efecto de cumplir con los fines antes descritos de conformidad con el establecido en el presente Contrato;

dd) cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la CUAE a través del Comité Técnico y los delegados fiduciarios del Fideicomiso, respectivamente, de conformidad con lo previsto en dichas disposiciones; y

ee) verificar, con la información que proporcione el Fideicomitente y el Administrador, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, sin que se duplique, por:

- a) la Aportación Inicial;
- b) la Aportación Adicional;
- c) los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B;
- d) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión;
- e) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- f) las Inversiones Permitidas y las Ganancias;
- g) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del presente Contrato, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y
- h) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el presente Contrato o cualquier Documento de la Emisión.

Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad, titularidad o legitimidad del Patrimonio del Fideicomiso y del destino que se le dé al mismo.

Emisión de Certificados Bursátiles

a) De conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular de Emisoras y los términos y condiciones convenidos en este Contrato y en el Acta de Emisión, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, emitirá los Certificados Bursátiles de conformidad con lo siguiente:

a. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, emitirá Certificados Serie A, todos los cuales deberán ser inscritos en el RNV, listados en la BMV y depositados en Indeval. En cualquier momento dentro del Periodo de Ofertas Serie A, el Fiduciario podrá realizar, previa instrucción del Administrador, una y no más de siete ofertas públicas restringidas en México de dichos Certificados Serie A hasta que la Aportación Nominal Inicial sea igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, sin necesidad de autorización alguna por parte de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico y sin llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 7, sub-numeral 7.4 de la Circular de Emisoras, conforme a las siguientes reglas:

- (1) Antes de llevar a cabo la segunda y ulteriores ofertas pública restringidas, el Fiduciario, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación al cierre de libro correspondiente, deberá entregar a la CNBV, un escrito comunicando las características de dicha oferta y el aviso de oferta correspondiente;
- (2) El precio de colocación de los Certificados Serie A que se ofrezcan durante el Periodo de Ofertas Serie A será de 100.00 Dólares por Certificado Serie A, en el entendido que (i) dicho precio será el mismo para cada una de las ofertas públicas restringidas que tengan lugar, y podrá pagarse en Pesos al tipo de cambio con liquidación a 2 Días Hábiles que el Administrador pueda obtener en la fecha de cierre de libro correspondiente, y (ii) el aviso de oferta de cada una de dichas ofertas públicas restringidas podrá señalar (a) posturas mínimas que cada inversionista deba ingresar para ser consideradas y (b) en su caso, un número de Certificados Adicionales Serie A que los participantes en dicha oferta pública restringida tendrán derecho de recibir al terminar el Periodo de Ofertas Serie A; de conformidad con lo previsto en el sub-inciso (4) siguiente.
- (3) Todos los Gastos de Emisión serán pagados por el Fiduciario. En caso que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas adelante cualquiera de dichos pagos, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, deberá utilizar los recursos depositados en la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) para reembolsar al Administrador o sus Afiliadas dicho gastos;
- (4) Una vez terminado el Periodo de Ofertas Serie A, el Administrador deberá verificar que el Fiduciario realice todos los actos necesarios a efectos de que se transfieran a los Tenedores que hayan adquirido Certificados Serie A en alguna de las ofertas públicas restringidas aquel número de Certificados Serie A que les corresponda en función del número de Certificados Serie A que cada uno de dichos Tenedores adquirió en cada una de las siete ofertas públicas restringidas (dichos Certificados, los "Certificados Adicionales Serie A") conforme a lo establecido en el Anexo 8 del presente Contrato; donde cada un (1) Certificado Serie A adquirido en una oferta pública, da derecho a su adquiriente a recibir el número de Certificados Adicionales Serie A que se señale en el aviso de oferta de la oferta pública correspondiente; en el entendido, que cada Tenedor deberá proporcionar al Administrador los datos de la cuenta en Indeval a la cual se hará la transferencia de los Certificados Adicionales Serie A, en una operación libre de pago; y
- (5) En caso de que al finalizar el Periodo de Ofertas Serie A, la Aportación Nominal Inicial sea inferior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, el Fiduciario y el Representante Común, con previa instrucción del Administrador, llevarán a cabo todos los actos necesarios o convenientes para modificar el Acta de Emisión para reducir el Monto Máximo de la Emisión, así como el número de Certificados Serie A.

b. Una vez que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, en cada ocasión en que el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso pero cuyo fondeo requiera (excluyendo apalancamiento o endeudamiento) recursos que no provengan o excedan del monto que el Administrador considere adecuado deba ser cubierto con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A (cada una de dichas oportunidades, una "Potencial Coinversión"), el Administrador tendrá el derecho, pero no la obligación, de ofrecer a los Tenedores de Certificados Serie A, mediante el anuncio de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la posibilidad de fondear

dicho monto excedente mediante la adquisición de Certificados Serie B o de una subserie en particular, en términos de la Cláusula Octava Bis siguiente. En estos casos, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, emitirá Certificados Serie B de una subserie distinta para cada una de las Potenciales Coinversiones que correspondan (sujeto a la actualización de la inscripción en el RNV para cada de dichas subseries), donde la subserie B-1 se emitirá para implementar la primera opción, la subserie B-2 se emitirá para implementar la segunda opción, la subserie B-3 se emitirá para implementar la tercera opción, la subserie B-4 se emitirá para implementar la cuarta opción, la subserie B-5 se emitirá para implementar la quinta opción, la subserie B-6 se emitirá para implementar la sexta opción, la subserie B-7 se emitirá para implementar la séptima opción, la subserie B-8 se emitirá para implementar la octava opción, la subserie B-9 se emitirá para implementar la novena opción y la subserie B-10 se emitirá para implementar la décima opción; todos los cuales estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital, conforme al siguiente procedimiento:

- (1) En cada ocasión en que el Fiduciario anuncie una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, dicho Fiduciario, con por lo menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial de la subserie que corresponda, publicará a través de EMISNET un aviso (cada uno, un "Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B"), el cual deberá ser publicado nuevamente a través de EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta dicha Fecha de Emisión Inicial, en el cual se establezca, entre otros:

(A) el Monto Máximo de la Subserie correspondiente a la subserie objeto de dicha opción; en el entendido que el monto que sea anunciado podrá ser menor al "Monto Máximo de cada Subserie B" que se señale en el Acta de Emisión, según lo determine el Administrador; en el entendido, además, que en ningún caso se podrá ampliar el Monto Máximo de cada Subserie B una vez que el Fiduciario haya realizado la primer Llamada de Capital respectiva, salvo que se cuente con el consentimiento de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Subserie B respectiva con derecho a voto de conformidad con el presente Contrato;

(B) el precio inicial por Certificado de dicha subserie, el cual deberá ser de al menos 500,000.00 Dólares por Certificado, según lo determine el Administrador; mismo que podrá pagarse en Pesos al tipo de cambio liquidable en 2 Días Hábiles que en su caso y en su momento anuncie el Fiduciario previa instrucción de dicho Administrador.

(C) el Monto Inicial de la Emisión de dicha subserie; en el entendido que dicho monto inicial deberá ser tal que las aportaciones que hagan los Tenedores con motivo de la adquisición de dicha subserie representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Subserie en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a dicha subserie; y en el entendido, además, que dicho monto inicial podrá ser igual al 100% (cien por ciento) del Monto Máximo de la Subserie correspondiente;

(D) el número de Certificados Serie B de dicha subserie a emitirse en la Fecha de Emisión Inicial que corresponda, el cual será igual al Monto Inicial de la Emisión de dicha Subserie dividido entre el precio señalado en el subinciso (B) anterior;

(E) la Fecha de Emisión Inicial de dicha subserie, es decir, la fecha en la que a más tardar los Certificados Serie B respectivos deberán haber sido emitidos y pagados a través de Indeval; y

(F) el porcentaje de la Potencial Coinversión que será fondeado con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y el porcentaje de la Potencial Coinversión que será fondeado con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie B de dicha subserie; en el entendido, que si dicha Potencial Coinversión está integrada por dos o más Proyectos de Infraestructura, entonces se deberán especificar dichos porcentajes por cada uno de dichos proyectos, pudiendo ser diferentes entre sí.

- (2) Desde la fecha en que el Administrador anuncie a través de EMISNET que ha identificado una Potencial Coinversión y hasta la Fecha de Emisión Inicial que corresponda a la subserie respectiva, cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá el derecho de solicitar al Administrador información y documentación relacionada con la Potencial Coinversión a ser fondeada con los recursos derivados de la emisión de los

Certificados Serie B (con el fin de que dicho Tenedor de Certificados Serie A utilice dicha información y documentación para decidir si desea adquirir Certificados de la Serie B de la subserie B respectiva), en el entendido, que cada Tenedor, por el mero hecho de solicitar dicha información expresamente (A) conviene que toda información que reciba, ya sea oral o escrita, o que conste en dispositivos informáticos, discos magnéticos, medios electrónicos o en cualquier otro medio o soporte material, es confidencial, (B) acepta y se obliga a mantener dicha información de manera confidencial y no revelarla a persona alguna, y (C) reconoce que la misma es o podrá constituir información privilegiada de conformidad con la LMV y que conformidad con la LMV cualquier persona en posesión de información privilegiada tiene prohibido (x) efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa o indirectamente sobre cualquier clase de valores registrados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información, en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada; (y) proporcionar o transmitir dicha información privilegiada a otra u otras personas, salvo que por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla; y (z) emitir recomendaciones sobre cualquier clase de valores registrados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. No obstante lo anterior, el Administrador requerirá, previo a su entrega al Tenedor que la solicite, la suscripción por parte de dicho Tenedor de un convenio de confidencialidad en los términos establecidos en el formato que se adjunta al presente como Anexo 4 del presente Contrato, ya sea con el objeto de cumplir con cualquier compromiso de dicho Administrador, del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión al respecto, o por tratarse de modelos, esquemas o cualquier otro tipo de información propiedad del Administrador o sus Afiliadas. Para evitar cualquier duda, dicha información o documentación no será proporcionada al Tenedor que la solicite hasta que dicho convenio de confidencialidad haya sido celebrado.

- (3) A más tardar con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a la subserie respectiva, los Tenedores Registrados que así lo decidan deberán notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común y al Administrador su intención de adquirir Certificados de la Subserie B respectiva, así como el número de dichos Certificados que deseen adquirir (la "Notificación de Ejercicio"), en el entendido, que cada Notificación de Ejercicio será considerada como un compromiso vinculante por parte del Tenedor Registrado que la firme.
- (4) En caso de que el número de Certificados Serie B a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial para una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular no sea suficiente para satisfacer en su totalidad la demanda contenida en las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador y el Fiduciario, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en EMISNET informando dicha situación a los Tenedores Registrados, e instruirá al Fiduciario para que distribuya los Certificados Serie B disponibles conforme al siguiente procedimiento:

(A) Primero, dichos certificados se adjudicarán a los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio hasta que cada uno de dichos Tenedores reciba lo que resulte menor entre (y) el número de Certificados Serie B solicitado en su Notificación de Ejercicio, y (z) el número de Certificados Serie B que le corresponda al aplicar el Porcentaje de Tenencia Serie A de dicho Tenedor Registrado a la totalidad de Certificados Serie B disponibles;

(B) Segundo, los Certificados Serie B restantes se adjudicarán entre los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio pero no hayan recibido totalidad de Certificados Serie B solicitados, hasta que cada uno de dichos Tenedores reciba lo que resulte menor entre (y) el número de Certificados Serie B solicitado en su Notificación de Ejercicio, considerando en su conjunto todos los Certificados Serie B que ya le hubiesen sido asignados, y (z) el número de Certificados Serie B que le corresponda al aplicar el Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie A de dicho Tenedor Registrado a los Certificados Serie B restantes; y

(C) Tercero, los Certificados Serie B restantes se adjudicarán entre los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio pero aún no hayan recibido totalidad de Certificados Serie B solicitados, de conformidad con el procedimiento descrito en el inciso (B) anterior; en el entendido que, el Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie A se calculará exclusivamente respecto de dichos Tenedores Registrados que aún no hayan recibido totalidad de Certificados Serie B solicitados.

- (5) En caso de que el número de Certificados Serie B a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial para una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular exceda de la demanda contenida en las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en EMISNET, a más tardar con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, informando dicha situación a los Tenedores Registrados, y dichos Tenedores podrán entregar, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario, en la que se señale un mayor número de Certificados Serie B que desee adquirir. El Administrador deberá de distribuir los Certificados Serie B disponibles a los Tenedores Registrados con base en todas las Notificaciones de Ejercicio recibidas (incluyendo, para evitar cualquier duda, las nuevas notificaciones que contengan un número mayor de Certificados); en el entendido, que si derivado de las nuevas Notificaciones de Ejercicio el número de Certificados Serie B a ser emitidos resulta insuficiente para satisfacer la demanda recibida, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso (4) anterior.
- (6) En caso de que el número de Certificados Serie B contenidos en todas las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador no fueren suficientes para satisfacer la oferta con base en la Potencial Coinversión respectiva, el Administrador decidirá, a su entera discreción, (i) continuar con la emisión de los Certificados Serie B respectiva en los términos establecidos en este Contrato; o (ii) cancelar en su totalidad dicha emisión en particular.
- (7) En caso de que un Tenedor de Registrado que haya entregado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en dicha notificación, dicho Tenedor perderá el derecho a participar en cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B futura.
- (8) El Día Hábil siguiente a aquel en que haya tenido lugar la Fecha de Emisión Inicial de una subserie en particular, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados Bursátiles B de dicha subserie que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según le sea instruido por el Administrador, para sustituir en Indeval el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.
- (9) En caso de que dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cualquier Fecha de Emisión Inicial de una subserie en particular el Fiduciario no utilice los montos derivados de la misma para fondear la Potencial Coinversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción del Administrador) deberá, una vez que todos los Gastos Serie B correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Aportación Serie B y la Cuenta de Reserva Serie B (incluyendo las Ganancias respectivas, en su caso), correspondientes a dicha subserie, a los Tenedores de dicha subserie, y todos los Certificados Bursátiles B de dicha subserie se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según le sea instruido por el Administrador, para sustituir en Indeval el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.

Cuenta General y Cuenta de Reinversión

(a) El Fiduciario recibirá o depositará en la Cuenta General, el Monto Inicial de la Emisión y cualquier Monto Adicional de la Emisión, en ambos casos, relacionados con los Certificados Serie A, así como cualesquier penas convencionales que reciba en términos de la Cláusula Trigésima Sexta inciso (e), así como la Aportación Adicional y cualquier otra cantidad que conforme a los Documentos de la Emisión deba depositarse en la Cuenta General o que el Administrador determine debe mantenerse en la Cuenta General. Lo anterior, en el entendido que la Aportación Adicional (junto con cualquier interés, rendimiento o ganancia generada por las Inversiones Permitidas que se realicen con los recursos de dicha Aportación Adicional) sólo podrá ser utilizada para realizar los pagos que el Coinversionista BLK se ha comprometido a hacer de forma conjunta con el Fideicomiso en términos del Contrato de Coinversión, según se detalla en la Cláusula Décima Novena del presente.

(b) El Fiduciario, conforme a las instrucciones por escrito recibidas del Administrador, deberá pagar los Gastos de Emisión o reembolsar al Administrador o a cualquiera de sus Afiliadas los Gastos de Emisión que éstos hubieren pagado, con cargo al Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A.

(c) El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá, mantendrá y aplicará a la Reserva de Gastos conforme a lo descrito a continuación y en la Cláusula Décima Segunda siguiente:

- (1) A más tardar el tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, el Fiduciario segregará una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) de la Aportación Nominal Inicial, para integrar la Reserva de Gastos transfiriéndola a una cuenta creada para tal efecto (la "Cuenta de Reserva de Gastos").
- (2) En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario, después del re-cálculo de la Reserva de Gastos, la reconstitución de la Cuenta de Reserva de Gastos, mediante la aplicación de los recursos que se mantengan en la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) y transferencia a la Cuenta de Reserva de Gastos, o que se debite la Cuenta de Reserva de Gastos acreditando la Cuenta General.
- (3) Las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Reserva de Gastos, podrán utilizarse para pagar, entre otros:
 - (i) los Gastos de Mantenimiento (excluyendo para efectos de claridad, cualesquier Gasto Serie B); y
 - (ii) la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá, con una cantidad igual a 500,000.00 Dólares una cuenta que derive de la Cuenta de Reserva de Gastos para realizar cualquier erogación que fuere necesaria respecto de servicios de asesores y expertos que presten sus servicios a los Tenedores y al Comité Técnico en relación con las operaciones que se contemplan en los Documentos de la Emisión (la "Reserva de Asesoría"). Las cantidades que se mantengan como parte de la Reserva de Asesoría no se considerarán para calcular el Retorno Preferente y podrán utilizarse para pagar, según lo instruyan los Tenedores, el Administrador o el Comité Técnico, los servicios de los asesores de los Tenedores o del Comité Técnico que contraten los Tenedores (a través del Fiduciario o el Representante Común, según corresponda), el Comité Técnico o el Administrador. En caso de que dichos asesores requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, entonces el Administrador deberá cerciorarse, antes de contratar a dichos asesores, de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto.

(d) En cualquier fecha en que así lo indique el Administrador, el Fiduciario creará una cuenta (la "Cuenta de Reinversión") para recibir aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones que deban ser transferidas a dicha Cuenta de Reinversión en términos de la Cláusula Décima Cuarta, incisos (b) y (c), de este Contrato.

Aquellas cantidades que se mantengan en la Cuenta General, la Cuenta de Reserva de Gastos o la Cuenta de Reinversión, se invertirán en Inversiones Permitidas conforme a las instrucciones del Administrador hasta en tanto dichos recursos (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) sean transferidos a la Cuenta de Inversiones para su uso respecto de una Inversión o reinversión, para pagar Gastos de Inversión o Gastos de Desinversión o para acreditar cualquiera otra Cuenta del Fideicomiso, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(e) Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador (i) la Aprobación de Inversión en los términos de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato, o (ii) la instrucción de efectuar una Desinversión en los términos de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, el Administrador podrá, respecto de la Inversión y los Gastos de Inversión respectivos, o en relación con los Gastos de Desinversión, según sea el caso, instruir al Fiduciario y el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) o de la Cuenta de Reinversión, según corresponda, a la Cuenta de Inversiones, las cantidades que el Administrador le instruya a efecto de utilizarse para la realización de Inversiones y para el pago de Gastos de Inversión, o para el pago de Gastos de Desinversión, según sea el caso; en el entendido que, mientras existan Montos para Reinversión depositados en la Cuenta de Reinversión, primero se transferirán los recursos de dicha Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Inversiones, antes de utilizar recursos de la Cuenta General. Las cantidades transferidas conforme a este inciso (e) deberán coincidir con aquellas cantidades determinadas en la Aprobación de Inversión correspondiente para el caso de las Inversiones o con la instrucción del Administrador al Fiduciario para realizar una Desinversión (incluyendo Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión). No obstante lo anterior, el Administrador estará facultado para incurrir en Gastos de Inversión antes de que el Comité de Inversión o la Asamblea de Tenedores, según sea aplicable, emita, con respecto de una potencial Inversión, la Aprobación de Inversión respectiva; siempre y cuando dichos Gastos de Inversión anticipados no excedan de 5% (cinco por ciento) del monto total de la potencial Inversión de que se trate.

(f) En cualquier momento en que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) no será utilizada conforme a los términos de la presente Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(g) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores (incluyendo el saldo de la Cuenta de Reinversión y sus respectivas Ganancias, en su caso, pero excluyendo la Aportación Adicional y sus rendimientos), que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier Cuenta del Fideicomiso, el Fiduciario la transferirá a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores de los Certificados Serie A conforme a lo previsto en el presente Contrato y a las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador.

Cuentas de Aportación Serie B

(a) En cada ocasión en que emita Certificados Serie B de una subserie en particular, el Fiduciario, previa instrucción que para tales efectos le gire el Administrador, abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la "Cuenta de Aportación Serie B" para dicha subserie, en la cual recibirá (i) los recursos derivados de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B de dicha subserie; y (ii) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta de Aportación Serie B en relación con dicha subserie conforme a este Contrato y a los demás Documentos de la Emisión. La Cuenta de Aportación Serie B correspondiente a una subserie en particular será identificada con el número de dicha subserie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Aportación Serie B de la subserie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la subserie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

(b) Con cargo a la Cuenta de Aportación Serie B de una subserie en particular el Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones del Administrador, (i) pagar o reembolsar a la Persona que corresponda (incluyendo, sin limitación, al Administrador) los Gastos Serie B de dicha subserie, incluyendo sin limitación, asesores legales y fiscales, (ii) realizar las Inversiones a ser fondeadas con los recursos de dicha subserie, y (iii) en su caso, depositar en la Cuenta de Reserva Serie B correspondiente a dicha subserie, de los montos que el Administrador considere convenientes para que el Fiduciario pague Gastos Serie B o realice Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas en la parte proporcional que le corresponda a dicha subserie.

(c) En caso de que dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de la subserie correspondiente el Fiduciario no hubiere utilizado los montos derivados de la misma para fondear la Potencial Coinversión que le dio origen, el Fiduciario deberá (con previa instrucción del Administrador), una vez que todos los Gastos Serie B correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Aportación Serie B (incluyendo las Ganancias respectivas, en su caso) correspondientes a dicha subserie, a los Tenedores de dicha subserie.

(d) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Aportación Serie B de una subserie en particular en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores (incluyendo sus Ganancias, en su caso), que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier otra Cuenta del Fideicomiso relacionada con dicha subserie, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, la transferirá a la Cuenta de Distribución Serie B que corresponda y se distribuirá a los Tenedores de dicha subserie conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Cuenta de Reserva de Gastos

a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Reserva de Gastos, los recursos (i) que deban formar parte de la Reserva de Gastos, (ii) que el Administrador determine que deben aplicarse o acreditarse a dicha Cuenta de Reserva de Gastos conforme a los términos del presente Contrato, o (iii) que constituyan la Reserva de Asesoría. A más tardar el tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, la Cuenta de Reserva de Gastos recibirá la cantidad convenida en el inciso (c)(1) de la Cláusula Décima Primera anterior y la cantidad correspondiente a la Reserva de Asesoría que se mantendrá segregada en una subcuenta de la Cuenta de Reserva de Gastos.

(b) La Reserva de Gastos podrá incrementarse o disminuirse, en la medida necesaria, para pagar los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión. En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario el monto del re-cálculo de la Reserva de Gastos y la reconstitución de la Cuenta de Reserva de Gastos. Para dichos efectos, se podrán transferir recursos de la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos), la Cuenta de Inversiones o la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta

de Reserva de Gastos para aumentar la Reserva de Gastos, o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta General, la Cuenta de Inversiones o la Cuenta de Distribuciones, para disminuir la Reserva de Gastos.

(c) El Coinversionista BLK estará obligado a invertir, conforme a su Porcentaje de Participación, en todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, y a desinvertir de manera conjunta con el Fideicomiso, en todos los casos conforme a los términos del Contrato de Coinversión, salvo en los casos de excepciones a dicha participación conjunta, previstos en el Contrato de Coinversión. En relación con lo anterior, el Fideicomisario en Segundo Lugar en cualquier momento podrá instruir al Fiduciario para que utilice en todo o en parte la Aportación Adicional (junto con cualquier interés, rendimiento o ganancia generada por las Inversiones Permitidas que se realicen con los recursos de dicha Aportación Adicional) para pagar las inversiones que el Coinversionista BLK se ha obligado a realizar de forma conjunta con el Fideicomiso, en el entendido, además, que si dicha obligación termina, entonces el Fideicomisario en Segundo Lugar podrá solicitar al Fiduciario la devolución de cualquier monto remanente de dicha Aportación Adicional (junto con cualquier interés, rendimiento o ganancia generada por las Inversiones Permitidas que se realicen con los recursos de dicha Aportación Adicional).

La instrucción que entregue el Fideicomisario en Segundo Lugar para la utilización de parte o toda la Aportación Adicional, deberá señalar, entre otros (i) la Inversión en relación con la cual se utiliza, (ii) el monto de la Aportación Adicional a utilizarse en relación con dicha Inversión, (iii) el vehículo o entidad al cual debe transferirse dicho monto para el pago de las Inversiones que el Coinversionista BLK se ha obligado a realizar de forma conjunta con el Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato de Coinversión. Dicha instrucción servirá, en cada caso, como evidencia para todos los efectos legales a que haya lugar de que el monto de la Aportación Adicional utilizado para pagar las inversiones que el Coinversionista BLK se ha obligado a realizar de forma conjunta con el Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato de Coinversión, se hace en beneficio del Coinversionista BLK y de que, por lo tanto, dicho pago deberá considerarse como realizado por el Coinversionista BLK y no por el Fideicomiso.

(d) En cualquier momento en que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Gastos no será utilizada conforme a los términos de la presente Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(e) Cualquier cantidad que se mantenga en la Reserva de Asesoría en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores, se transferirá a la Cuenta de Distribuciones y se devolverá a los Tenedores de los Certificados Serie A conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (j)(2) de este Contrato.

Cuenta de Reserva Serie B

(a) En cada ocasión en que emita Certificados Serie B de una subserie en particular, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la "Cuenta de Reserva Serie B" para dicha subserie, en la cual recibirá los recursos (i) que el Administrador determine deban formar parte de la reserva para el pago de Gastos Serie B de dicha subserie, o (ii) que el Administrador determine que deben aplicarse o acreditarse a dicha Cuenta de Reserva Serie B conforme a los términos del presente Contrato. La Cuenta de Reserva Serie B correspondiente a una subserie en particular será identificada con el número de dicha subserie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Serie B de la subserie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la subserie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

(b) El saldo de cada Cuenta de Reserva Serie B podrá incrementarse o disminuirse, en la medida necesaria, para pagar los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión. En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transmita recursos depositados en la Cuenta de Aportación Serie B o en la Cuenta de Distribución Serie B, en ambos casos, de una subserie en particular, a la Cuenta de Reserva Serie B correspondiente a dicha subserie, o instruir para que se transfieran los recursos de dicha Cuenta de Reserva Serie B a dicha Cuenta de Aportación Serie B o Cuenta de Distribución Serie B, para disminuir la reserva de Gastos Serie B correspondiente.

(c) Las cantidades que se mantengan reservadas en la Cuenta de Reserva Serie B de una subserie en particular podrán utilizarse para pagar o reembolsar al Administrador (en el caso que el Administrador haya anticipado Gastos Serie B) los Gastos Serie B correspondientes a dicha subserie; en el entendido que el Administrador podrá determinar que cualesquiera dichos Gastos Serie B que puedan o deban ser pagados de conformidad con este Contrato con cargo a una Cuenta de Reserva Serie B sean pagados directamente por un Vehículo de Inversión o alguna Empresa Promovida en particular, en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a

cabo todos los actos que el Administrador determine como necesarios o convenientes a efecto de hacer que los Vehículos de Inversión o la Empresa Promovida respectiva efectúen dichos pagos.

(d) En cualquier momento en que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en una Cuenta de Reserva Serie B no será utilizada conforme a los términos de la presente Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribución Serie B de la misma subserie, para ser distribuida a los Tenedores de dicha subserie conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(e) En caso de que dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de la subserie correspondiente el Fiduciario no hubiere utilizado los montos derivados de la misma para fondear la Potencial Coinversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción del Administrador), una vez que todos los Gastos Serie B correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Reserva Serie B (incluyendo las Ganancias respectivas, en su caso) correspondientes a dicha subserie, a los Tenedores de dicha subserie.

(f) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva Serie B de una subserie en particular en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores (incluyendo sus Ganancias, en su caso), que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier otra Cuenta del Fideicomiso relacionada con dicha subserie, se transferirá a la Cuenta de Distribución Serie B que corresponda y se distribuirá a los Tenedores de dicha subserie conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Cuenta de Inversiones

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Inversiones, los recursos que deban aplicarse, conforme a las Aprobaciones de Inversión y las instrucciones del Administrador, a realizar (o dejar de hacer) las Inversiones o Desinversiones y a pagar o reembolsar (sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (g) de la Cláusula Décima Séptima) los Gastos de Inversión o Gastos de Desinversión, según sea el caso.

(b) Habiendo recibido las instrucciones del Administrador, el Fiduciario mediante el uso de los recursos que se mantengan en la Cuenta de Inversiones, realizará el pago, suscripción, transferencia o cualquier otra transacción similar o equivalente que le sea instruida por el Administrador a efecto de realizar la Inversión o Desinversión respectiva o el pago o reembolso de los Gastos de Inversión o el pago o reembolso de los Gastos de Desinversión, según sea el caso, pague directamente el Fiduciario. Cualesquiera instrucciones del Administrador en relación con lo anterior deberán de identificar:

(1) la Aprobación de Inversión o la Negativa de Inversión que corresponda, según sea el caso;

(2) el monto, en Pesos o en Dólares, según corresponda, a ser aplicado por el Fiduciario conforme a dicha instrucción, el cual no podrá ser mayor, en el caso de una Inversión resultado de una Aprobación de Inversión, que el monto total aprobado para dicha Inversión en la Aprobación de Inversión respectiva (conjuntamente con cualesquiera cantidades aplicadas a dicha Inversión con anterioridad), pudiendo el Administrador determinar las cantidades adicionales pagaderas o reembolsables que sean como Gastos de Inversión o Gastos de Desinversión;

(3) el beneficiario o beneficiarios del pago, suscripción, transferencia u otra operación, que serán los Vehículos de Inversión, pudiendo también ser cualquier otra Persona que participe en la Inversión o en la transacción respectiva, en caso de excepción; y

(4) los datos operativos (incluyendo números de cuenta) que sean necesarios para hacer el pago, suscripción, fondeo o cualquier otra transferencia correspondiente.

(c) (1) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores, incluyendo Ganancias, se transferirá a la Cuenta de Distribuciones y se distribuirá conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(2) Adicionalmente, en cualquier momento, en el caso que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Inversiones no será utilizada conforme a los términos de la presente Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Cuenta de Distribuciones

(a) El Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, recibirá en la Cuenta de Distribuciones, (1) recursos derivados de cualquier Desinversión, de los Vehículos de Inversión, o de una Empresa Promovida o de cualquier Persona relacionada con cualquier Desinversión, de manera excepcional, de cualquier naturaleza que corresponda a tales recursos, (2) de ser el caso y mantenerse en la Cuenta de Distribuciones, las Ganancias derivadas de la inversión en Inversiones Permitidas de las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo inversiones realizadas con montos líquidos derivados de Desinversiones), (3) las cantidades depositadas en las demás Cuentas del Fideicomiso que conforme a los términos del presente Contrato deban o puedan transferirse a la Cuenta de Distribuciones, y (4) cualesquiera cantidades adicionales que el Administrador determine que deben aplicarse o acreditarse a la Cuenta de Distribuciones conforme a los términos del presente Contrato.

(b) Durante el Periodo de Inversión, cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones hasta por un monto total acumulado igual al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión podrá reinvertirse, a juicio del Administrador, en Proyectos de Infraestructura. Para tal efecto, el Fiduciario deberá transferir los montos que por este concepto le instruya el Administrador, de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversión, y el Administrador deberá llevar la contabilidad del monto reinvertido conforme a este inciso (b), a fin de verificar y que pueda verificarse, que no se exceda el límite también previsto en este inciso (b).

(c) Si se generaren recursos derivados de Desinversiones dentro de un periodo inferior a 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de fecha de la Inversión respectiva, como consecuencia de que el Fiduciario, por una parte, o un Vehículo de Inversión o la Empresa Promovida de que se trate por otra parte, hubieren incurrido en algún pasivo o de alguna otra manera accedido a liquidez, dichos recursos podrán reinvertirse, a juicio del Administrador, en Proyectos de Infraestructura, sujeto a la dispuesto en este inciso (c). Para estos efectos (i) en ningún momento la suma de todos los Montos para Reinversión que aún no hayan sido objeto de reinversión podrá exceder del 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión a dicha fecha, y (ii) el Fiduciario deberá transferir los montos que por este concepto le instruya Administrador de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversión y el Administrador deberá llevar el registro del monto reinvertido conforme a este inciso (c), a fin de verificar y que pueda verificarse, que no se excedan los límites de tiempo y monto previstos en este inciso (c).

(d) De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones como se prevé a continuación; en el entendido que, en ningún caso podrán realizarse pagos (sin importar el origen de los mismos) a los Tenedores si existe saldo insoluto de principal o cualquier adeudo de intereses, accesorios o por cualquier otro concepto pagadero bajo cualquier Línea de Suscripción; y en el entendido, además, que el Administrador deberá determinar:

- (1) el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que deberá ser distribuida conforme al inciso (g) siguiente (dicha cantidad, el "Efectivo Distribuible"); y
- (2) la fecha en la cual el Efectivo Distribuible deberá ser distribuido (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Distribución") la cual será dada a conocer mediante la publicación de un aviso (un "Aviso de Distribución") que cumpla con las disposiciones aplicables (en particular, por lo que se refiere a revelación), y que incluya por lo menos la siguiente información, (i) el monto de la Distribución total y el monto a distribuirse por Certificado, (ii) el concepto de los ingresos que la constituyen (intereses, ganancias de capital, reducciones de capital, dividendos o cualquier otro concepto), y de ser posible, si se hace alguna retención en concepto de impuestos, (iii) la Fecha de Distribución, y (iv) el monto que de la Distribución corresponda (1) a amortización y (2) a rendimientos, respecto de la Distribución total y respecto de cada Certificado.

Para evitar dudas, el Efectivo Distribuible no incluye recursos derivados de la Colocación de Certificados Serie B ni recursos derivados de las Desinversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la Colocación de Certificados Serie B; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas a los Tenedores de la subserie que corresponda exclusivamente, en los términos previstos en este Contrato.

(e) El Fiduciario deberá entregar dos días hábiles después de su publicación copia de cada Aviso de Distribución a Indeval de forma física, a la BMV vía EMISNET y a la CNBV. El Aviso de Distribución correspondiente deberá de publicarse tan pronto sea posible antes de la Fecha de Distribución, pero en cualquier caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución.

Las cantidades pagaderas a los Tenedores en los términos de la presente Cláusula serán pagadas a través de Indeval, a cada Tenedor que al cierre de operaciones un Día Hábil antes de la fecha especificada en el Aviso de Distribución, sea titular de los

Certificados correspondientes en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos, respecto de dichos Certificados y dicha Distribución a las transferencias realizadas un Día Hábil previo a la Fecha de Distribución de que se trate.

(f) El Administrador realizará el cálculo de aquellos pagos que deban de hacerse a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar al amparo de la presente Cláusula y entregará al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Distribución, el Reporte de Distribuciones, que contemple aquella información que resulte aplicable respecto de la Distribución correspondiente, incluyendo, sin limitar, el monto de, y la forma de calcular, cada uno de los pagos descritos en el inciso (g) siguiente (incluyendo el Efectivo Distribuible), en el entendido que el Fiduciario deberá entregar a Indeval y al Representante Común el Aviso de Distribución y el Reporte de Distribuciones con antelación suficiente para que Indeval esté en posibilidad de hacer los pagos correspondientes.

(g) En cualquier Fecha de Distribución, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, aplicará el Efectivo Distribuible que deba pagarse en dicha fecha conforme a las siguientes proporciones y sujeto a las siguientes prioridades, sujeto a lo previsto en el inciso (h) de la Cláusula Décima relativa a Impuestos:

- (1) primero, el 100% (cien por ciento) del Efectivo Distribuible se pagará a los Tenedores, hasta que se hayan hecho Distribuciones por un monto igual al de la Base del Retorno Preferente;
- (2) segundo, el 100% (cien por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará a los Tenedores hasta que se hayan hecho Distribuciones por un monto equivalente al Retorno Preferente, de acuerdo al cálculo realizado por el Administrador y confirmado por el Auditor Externo, conforme a la metodología descrita en la definición "Retorno Preferente" prevista en la Cláusula Primera del presente Contrato;
- (3) tercero, de acuerdo al cálculo realizado por el Administrador y confirmado por el Auditor Externo, (1) el 20% (veinte por ciento) del Efectivo Distribuible remanente, se pagará a los Tenedores, y (2) el 80% (ochenta por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que los pagos realizados al amparo de este subinciso (3) resulten en que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere recibido una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) de la suma de (i) las cantidades distribuidas a los Tenedores hasta esa fecha de conformidad con el subinciso (2) inmediato anterior y este subinciso (3), más (ii) las cantidades distribuidas al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con este subinciso (3); y
- (4) cuarto, de acuerdo al cálculo realizado por el Administrador y confirmado por el Auditor Externo, (1) el 80% (ochenta por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará a los Tenedores, y (2) el 20% (veinte por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las cantidades a ser distribuidas conforme a los incisos (1) y (2) anteriores, serán Distribuidas en Dólares a través de Indeval. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México.

(h) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, en el caso que el Fiduciario deba realizar retenciones o pagos respecto de impuestos (incluyendo impuesto sobre la renta) con relación a las Distribuciones que efectúe conforme al inciso (g), las cantidades a ser pagadas al amparo de dichos incisos serán las cantidades netas distribuibles correspondientes a cada Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar (considerándose tales impuestos, sin embargo, como Distribuciones al beneficiario de que se trate), atendiendo a los impuestos que correspondan a cada Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso (y sin que el Fiduciario deba pagar suma adicional alguna en relación con dichas retenciones).

(i) No se considerarán para el cálculo del Retorno Preferente, cualesquiera montos pagados por el Fiduciario correspondientes al IVA, de ser el caso, pero sí cualesquiera otros impuestos enterados por cuenta de los Tenedores.

(j) El Administrador notificará por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Indeval en el momento en que todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida. El Fiduciario, habiendo recibido dicha notificación, anunciará la Fecha de Pago Final con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la misma a través de EMISNET, y a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine. En la Fecha de Pago Final, el Fiduciario (1) realizará

la distribución del Efectivo Distribuible conforme al inciso (g) de esta Cláusula, y (2) devolverá a los Tenedores de Certificados Serie A cualquier cantidad que se mantenga en la Reserva de Asesoría en la Fecha de Pago Final.

Cuentas de Distribución Serie B

(a) En cada ocasión en que emita Certificados Serie B de una subserie en particular, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la "Cuenta de Distribución Serie B" para dicha subserie, en la cual recibirá cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con recursos aportados por los Tenedores de dicha subserie, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes y una vez que se hayan reservado los montos necesarios para realizar Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas, o se hayan pagado los Gastos Serie B que correspondan a dicha subserie. La Cuenta de Distribución Serie B correspondiente a una subserie en particular será identificada con el número de dicha subserie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones Serie B de la subserie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la subserie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

(b) De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribución Serie B de una subserie en particular entre los Tenedores de dicha subserie; en el entendido que el Administrador deberá determinar la fecha en la cual dichas cantidades deberán ser distribuidas, la cual será dada a conocer mediante la publicación de un aviso que cumpla con las disposiciones aplicables (en particular, por lo que se refiere a revelación), y que incluya por lo menos la siguiente información, (i) el monto de la distribución total y el monto a distribuirse por Certificado de dicha subserie, (ii) el concepto de los ingresos que la constituyen (intereses, ganancias de capital, reducciones de capital, dividendos o cualquier otro concepto), y de ser posible, si se hace alguna retención en concepto de impuestos, (iii) la fecha de distribución, y (iv) el monto que de la distribución corresponda (1) a amortización; y (2) a rendimientos, respecto de la distribución total y respecto de cada Certificado de dicha subserie. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Indeval en el momento en que todas las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos de la de emisión de los Certificados Serie B de una subserie en particular haya sido objeto de Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida y procederá a hacer la distribución final de recursos conforme a lo previsto en este inciso, en el entendido, que el Fiduciario anunciará que se llevará a cabo la distribución final a través de EMISNET y dicha la distribución final se hará contra la entrega del Título específico.

(c) El Fiduciario deberá entregar 2 (dos) Días Hábles después de su publicación copia de cada aviso de distribución a Indeval de forma física, a la BMV vía EMISNET y a la CNBV. El aviso de distribución correspondiente deberá de publicarse tan pronto sea posible antes de la fecha de distribución, pero en cualquier caso con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha de distribución. Las cantidades pagaderas a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda en los términos de la presente Cláusula serán pagadas a través de Indeval en Dólares, a cada Tenedor de dicha subserie que al cierre de operaciones un día hábil antes de la fecha especificada en el aviso de distribución, sea titular de los Certificados correspondientes en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de dicha subserie de los que sea titular y sin dar efectos, respecto de dichos Certificados y dicha distribución a las transferencias realizadas un Día Hábil previo a la Fecha de Distribución de que se trate. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México.

(d) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, en el caso que el Fiduciario deba realizar retenciones o pagos respecto de impuestos (incluyendo impuesto sobre la renta) con relación a las distribuciones que efectúe conforme al inciso (b) anterior, las cantidades a ser pagadas al amparo de dicho inciso serán las cantidades netas distribuibles correspondientes a cada Tenedor, atendiendo a los impuestos que correspondan al mismo Tenedor (y sin que el Fiduciario deba pagar suma adicional alguna en relación con dichas retenciones).

Cuenta de Impuestos

(a) El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador le instruya, por así determinar que deben ser retenidas por concepto de impuestos, para su pago posterior a las autoridades fiscales competentes (incluyendo impuesto sobre la renta pagadero) respecto de cualquier pago que el Fiduciario deba realizar al amparo del presente Contrato incluyendo el pago de Gastos, el pago de las Comisiones del Administrador, la realización de las Inversiones y el pago de Distribuciones, en el

entendido que el Fiduciario podrá transferir a la Cuenta de Impuestos cantidades para el pago de impuestos retenidos o similares pagaderos por el Administrador como consecuencia de la prestación de servicios conforme al Contrato de Administración o cualesquiera de los otros Documentos de la Emisión, caso en el cual, los impuestos retenidos por cuenta del Administrador serán deducidos de las cantidades pagaderas por el Fiduciario al Administrador. Para efectos de claridad, el Fiduciario no deberá separar recursos y transferirlos a la Cuenta de Impuestos con relación a pagos del IVA respecto de Gastos o pagos a ser realizados con cargo a cualquier Cuenta del Fideicomiso (pagándose dicho IVA de la Cuenta del Fideicomiso que corresponda), en el entendido, sin embargo, que a dichos pagos se adicionará el IVA, que no se considerará para efectos de cualquier pago del Retorno Preferente o de la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(b) El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador determine que son finalmente pagaderas y corresponden al IVA pagado al Fiduciario, en el entendido que el Fiduciario no tendrá obligación de llevar a cabo la determinación mencionada, siendo siempre responsable de la misma el Administrador.

(c) El Fiduciario utilizará las cantidades que se hayan separado en la Cuenta de Impuestos para realizar los pagos de impuestos correspondientes en los términos de la legislación aplicable. Tratándose de cantidades separadas por concepto de IVA recibido por el Fiduciario, los pagos a las autoridades fiscales respectivas se podrán hacer por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador.

(d) En el supuesto que se hayan separado recursos en la Cuenta de Impuestos (incluyendo sin limitar por concepto de impuesto sobre la renta o IVA) y dichas cantidades no hayan sido utilizadas para realizar pagos a las autoridades fiscales correspondientes (en virtud de que el Fideicomiso haya contado con un saldo a favor, como resultado de acreditamiento o por cualquier otra razón en términos de la legislación aplicable), el Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de dichos recursos inicialmente separados a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine o de cualquier otra manera que resulte aplicable.

(e) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Impuestos en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores de los Certificados Serie A, y que no deba mantenerse en la Cuenta de Impuestos para los propósitos contemplados en el inciso (c) anterior, el Fiduciario los transferirá a la Cuenta de Distribuciones de conformidad con las instrucciones que para dichos efectos le gire el Administrador. Las cantidades que sean transferidas a la Cuenta de Distribuciones conforme a este inciso serán pagadas a los Tenedores de los Certificados Serie A conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g), del presente Contrato.

(f) El Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de las Ganancias derivadas de la inversión de recursos mantenidos en la Cuenta de Impuestos y que no sean utilizadas conforme a esta Cláusula, a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine.

Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, los recursos que deban aplicarse, conforme a las instrucciones del Administrador, a la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar en los términos de la Cláusula Décima Cuarta anterior.

(b) Durante la vigencia del Periodo de Inversión, las cantidades que se reciban en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar no se liberarán al Fideicomisario en Segundo Lugar y se mantendrán afectadas en fideicomiso en los términos del presente Contrato.

(c) Cada vez que se realice una Inversión, se realice una Distribución y en cualquier otro momento durante el Periodo de Inversión que determine el Administrador y en todo caso a más tardar diez (10) Días Hábles después de la conclusión del Periodo de Inversión, el Administrador deberá calcular, respecto de las cantidades que hayan sido transferidas a, y se mantengan en, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, si existe un exceso o una deficiencia en la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. En el caso que exista una deficiencia en la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá notificar al Fiduciario por escrito, la cantidad que, del saldo de la Cuenta de Distribuciones que sea considerada como Efectivo Distribuible, e instruirle a transferir a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. En el caso que exista un exceso en la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá notificar al Fiduciario por escrito, la cantidad que, del saldo que mantenga la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que sea considerada como Distribución al Fideicomisario en Segundo

Lugar, e instruir a transferir a la Cuenta de Distribuciones y aplicarse por el Fiduciario como Efectivo Distribuible, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g).

(d) Una vez que el Fiduciario haya realizado la aplicación de cualquier exceso de la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar existente al finalizar el Periodo de Inversión conforme a lo descrito en el inciso (c) anterior, en su caso, y siempre y cuando se cumplan las premisas para el pago de la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar r previstas en la Cláusula Décima Cuarta inciso (g), lo cual será expresamente confirmado al Fiduciario por el Administrador, el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador deberá liberar la totalidad del saldo que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(e) Cualquier cantidad recibida en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar con posterioridad a la fecha de conclusión del Periodo de Inversión será entregada inmediatamente al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(f) Las cantidades que se mantengan en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, mientras no se distribuyan, podrán invertirse de la forma que instruya el Administrador al Fiduciario en los términos del presente Contrato o de conformidad con las Inversiones Permitidas.

(g) En el caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba, y le sean liberadas, cantidades por concepto de Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar en exceso de las cantidades que efectivamente le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar como Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomisario en Segundo Lugar se obliga a devolverlas al Fiduciario, quien las acreditará a la Cuenta de Distribuciones, para aplicarlas como Efectivo Distribuible en los términos de la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g).

Proceso de Aprobación de Inversiones; Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación

(a) El Administrador, en los términos del presente Contrato, deberá buscar, investigar, analizar, estructurar y tomar medidas para concluir las potenciales Inversiones y desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones, de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado.

En su análisis de potenciales Inversiones, el Administrador considerará las restricciones que resulten aplicables a los Tenedores que sean sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes en dicha fecha, incluyendo según se encuentre vigente, (i) que ningún Tenedor que sea sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro adquiera el Control de algún proyecto en el que invierta el Fideicomiso; y (ii) el monto invertido por un Tenedor que sea sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro en alguna Inversión no exceda del monto máximo permitido para dicho Tenedor conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes en dicha fecha.

El Fideicomiso deberá realizar Inversiones, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, en actividades o proyectos en México, en la medida en que se requiera, de manera que, al realizar el cálculo a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, la inversión realizada por cualquier sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en el Fideicomiso no compute como parte del límite de dicha sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a esta fecha o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones.

(b) Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de búsqueda, investigación, análisis y estructuración de las potenciales Inversiones, someterá la realización de la potencial Inversión, incluyendo los términos y condiciones conforme a los que se llevaría a cabo la misma, a la aprobación de su Comité de Inversión; en el entendido, sin embargo, que ninguna Inversión podrá someterse a la consideración del Comité de Inversión mientras exista y no se hubiere subsanado, cualquier Evento de Sustitución.

(c) En caso que la potencial Inversión sea una operación con Personas Relacionadas del Administrador que pudiere representar un conflicto de interés, el Administrador deberá someter dicha potencial Inversión a la Asamblea de Tenedores.

Las Aprobaciones de Inversión deberán incluir, por lo menos, los siguientes términos (i) el nombre, denominación o razón social de la Empresa Promovida, o datos de identificación del Proyecto de Infraestructura respectivo, (ii) el monto a ser invertido, y (iii) el monto de coinversión correspondiente a realizarse por el Coinversionista BLK. Adicionalmente, cualquier Aprobación de Inversión deberá señalar los montos a ser invertidos de manera inicial, y podrá abarcar cantidades adicionales que se comprometan respecto de cada Inversión y que deban ser pagadas o desembolsadas con posterioridad a la Inversión inicial (y aún después de concluido el Periodo de Inversión, conforme a las extensiones permitidas en términos del presente Contrato y de los Documentos de la Emisión) ("Inversiones Comprometidas"). Para efectos de claridad, las cantidades que se hayan reservado para su aplicación a una Inversión no podrán utilizarse respecto de otras Inversiones.

(d) El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar a la Asamblea de Tenedores, en su caso, la realización de Inversiones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que se describen a continuación, mismos que deberán cumplirse exclusivamente en la fecha en que la Inversión se realice o se comprometa:

- (1) la Inversión propuesta muestre, a juicio del Administrador, una o más ventajas competitivas sustentables, como por ejemplo:
 - (i) demanda relativamente inelástica (entendiéndose por ello que la demanda no varíe sustancialmente, no obstante variaciones de importancia respecto del precio del bien o servicio de que se trate);
 - (ii) alta calidad crediticia de las contrapartes y/o que las estructuras utilizadas sean adecuadas desde el punto de vista crediticio;
 - (iii) flujo de ingresos resultante de concesiones o licencias otorgadas por, o contratos con, o tarifas por servicios determinados por, autoridades o entidades gubernamentales, o respaldados por contratos a largo plazo; o
 - (iv) un nivel limitado de competencia (debido a barreras de entrada, autorizaciones gubernamentales, barreras tecnológicas, etc.).
- (2) el retorno esperado de la Inversión estimado por el Administrador deberá ser cuando menos equivalente a la Tasa de Retorno Preferente;
- (3) tratándose de Inversiones en Deuda, deberá de existir una fuente de recursos clara e identificada;
- (4) tratándose de Inversiones en proyectos gubernamentales, de carácter federal, estatal o municipal, que los recursos de pago sean de procedencia estatal o federal;
- (5) los accionistas o socios de la Empresa Promovida o de las contrapartes respecto de la Inversión de que se trate, no sean Personas Relacionadas del Administrador o de cualquiera de sus Afiliadas, salvo que dicha Inversión sea aprobada por la Asamblea de Tenedores de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato;
- (6) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 70% (setenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura cuyos riesgos provengan de licencias, concesiones o autorizaciones de autoridades o entidades gubernamentales, federales, estatales o municipales que permitan o resulten de cobro de tarifas o cuotas directamente del público usuario;
- (7) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 35% (treinta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura cuyos ingresos provengan de personas morales parte de la iniciativa privada;
- (8) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados en una determinada entidad federativa de México o en una determinada región, provincia, o cualquier otra delimitación territorial o geográfica de un País Elegible;

- (9) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados en uno de los siguientes países de manera individual: Chile, Colombia o Perú;
- (10) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados en uno de los siguientes países de manera individual: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, República Dominicana o Uruguay; en el entendido, además, que previo a la realización de cualquier Inversión en cualquiera de dichos países, se deberá haber obtenido confirmación por parte de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en el sentido de que las disposiciones de carácter general emitidas por dicha comisión no prohíben que los fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión hagan inversiones en dichos países;
- (11) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados dentro de un territorio comprendido por un radio de 30 (treinta) kilómetros, salvo por aquellos Proyectos de Infraestructura que por sus características haga inviable esta restricción;
- (12) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que dependan, o estén soportados, por las mismas Garantías Reales o Personales;
- (13) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que 75% (setenta y cinco por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura localizados fuera de México;
- (14) en ningún caso el Fiduciario llevará a cabo Inversiones por un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A;
- (15) en el supuesto que el Fideicomiso tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor mexicano de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente. En el supuesto de que el Fideicomiso no cumpla con la restricción prevista en este párrafo, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma y términos bajo los cuales se deberá cumplir con el límite referido. Previo a la presentación a la Asamblea de Tenedores del reporte mencionado anteriormente, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se excedieron los límites aquí señalados;
- (16) que la Inversión de que se trate cuente con un socio operador con un porcentaje mínimo de participación en el capital de la Empresa Promovida de 15% (quince por ciento);
- (17) que la Inversión de que se trate no tenga como consecuencia que más del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura con un mismo socio operador; y
- (18) que la Inversión de que se trate no tenga como consecuencia que más del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura relacionadas con la generación de electricidad mediante fuentes de diésel, combustóleo o carbón.

(e) Los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación son las únicas limitantes o restricciones a la realización de Inversiones y únicamente podrán dispensarse por la Asamblea de Tenedores, conforme a los términos del presente Contrato. El Administrador estará autorizado para instruir al Fiduciario a realizar cualquier tipo de Inversión en Capital, Inversión en Activos o Inversión en Deuda sin ninguna restricción adicional distinta de la prevista en esta Cláusula Décima Séptima, siempre y cuando las Inversiones hayan sido aprobadas por el Comité de Inversión o por la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. Las características de dichas

Inversiones, incluyendo si las mismas son Inversiones Minoritarias o Inversiones Mayoritarias y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario serán determinadas por el Administrador de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado, en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones de mercado aplicables en ese momento. Toda vez que el objeto de la emisión de Certificados Serie B es funcionar como complemento de los Certificados Serie A conforme a las Cláusulas Octava y Octava Bis del presente Contrato, los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación no resultan aplicables a la realización de Inversiones con recursos derivados de la emisión de Certificados Serie B. Para evitar dudas, los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación se calculan exclusivamente respecto de los recursos derivados de la colocación de Certificados Serie A y sobre el Monto Máximo de la Emisión, y en ningún caso consideran o toman en cuenta los recursos derivados de la colocación de Certificados Serie B ni los Montos Máximos de las Subseries. Los recursos derivados de la emisión de Certificados Serie B serán utilizados para fondear Potenciales Coinversiones en términos de las Cláusulas Octava y Octava Bis del presente Contrato.

(f) Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, suscribirá todos aquellos Instrumentos de Inversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes para que puedan llevarse a cabo las Inversiones por conducto de los Vehículos de Inversión. En la negociación de los términos de los Instrumentos de Inversión, el Administrador negociará los términos y condiciones considerando lo previsto en el inciso (e) anterior. Respecto de la negociación de los términos de los Instrumentos de Inversión, el Administrador tomará las medidas que estén a su alcance a efecto que los Instrumentos de Inversión contengan las disposiciones necesarias relativas al objeto de la Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión (y, en su caso, el Coinversionista BLK), los derechos económicos y, en su caso, corporativos y/o de supervisión y/o de acceso a información del Fideicomiso (y, en su caso, del Coinversionista BLK), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión, y un sistema de resolución de controversias entre las partes, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse, solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Inversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento. El Administrador tomará las medidas que estén a su alcance a efecto que los Instrumentos de Inversión prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos de la Cláusula Vigésima Séptima, incisos (c), (d) y (e), con una antelación suficiente para los efectos de reporte previstos en tal Cláusula.

(g) Para efectos de claridad, en el caso que sea eficaz la remoción del Administrador, conforme a los términos del Contrato de Administración, o exista una resolución de la Asamblea de Tenedores en los términos de la Cláusula Vigésima Primera, el Periodo de Inversión terminará y el Fiduciario no podrá realizar Inversiones adicionales a las realizadas a dicha fecha (salvo por montos previamente comprometidos de conformidad con la Aprobación de Inversión respectiva).

(h) El Administrador podrá determinar que cualesquier Gastos de Inversión y/o Gastos de Desinversión que puedan o deban ser pagados de conformidad con este Contrato con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en la parte que le corresponda al Fiduciario, sean pagados directamente por un Vehículo de Inversión o alguna Empresa Promovida en particular, en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que el Administrador le instruya, por determinarlos como necesarios o convenientes, a efecto de hacer que un Vehículo de Inversión o la Empresa Promovida respectiva efectúen dichos pagos.

(i) Para cualquier Potencial Coinversión que vaya a ser fondeada o haya sido fondeada con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y Certificados Serie B de una subserie en particular, el Administrador determinará la porción de Gastos de Inversión y/o Gastos de Desinversión que deban ser pagados con cargo a la Cuenta de Inversiones respectiva y la Cuenta de Reserva Serie B de dicha subserie, con base en su porcentaje de participación en la Inversión respectiva. Los Gastos de Inversión que se hayan incurrido en relación con una Potencial Coinversión que no se consume o no cierre también serán pagados cargo a la misma Cuenta de Inversiones respectiva y la Cuenta de Reserva Serie B de dicha subserie, con base en el porcentaje de participación que se esperaba tuvieran en la Inversión respectiva; en el entendido que si respecto de dicha Potencial Coinversión no se hubieren colocado Certificados Serie B, dichos Gastos de Inversión serán pagados con cargo a la Cuenta de Inversiones correspondiente, es decir, serán pagados con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A. El Auditor Externo deberá de revisar anualmente la manera en la que el Administrador distribuyó la porción de los Gastos de Inversión y/o los Gastos de Desinversión conforme a la presente Cláusula Décima Séptima.

(j) Cada Tenedor de Certificados Serie A (o Tenedores de Certificados Serie A que conformen un grupo, en términos de lo establecido en la LMV) podrá participar indirectamente, a través del Fideicomiso, hasta del 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada proyecto (tomando en consideración deuda y capital) relacionado a cada Inversión que realice el Fiduciario conforme al presente Contrato; en el entendido que, (i) el porcentaje restante podrá ser aportado por otros inversionistas calificados, incluyendo

sin limitación, otros Tenedores de Certificados Serie A, y (ii) en cada proyecto deberá participar uno o más co-inversionistas elegibles, incluyendo sin limitación a administradores de fondos de capital privado, fondos de pensiones, fondos soberanos, socios operadores, instituciones financieras, empresas productivas del estado o inversionistas con experiencia en la inversión o desarrollo de proyectos similares a los financiados por el Fideicomiso, con el porcentaje que al efecto requiera la regulación aplicable a sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Proceso de Aprobación de Desinversiones

(a) El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión y desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores. El Administrador evaluará la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado.

(b) Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, someterá la realización de la potencial Desinversión a la aprobación de su Comité de Inversión.

(c) En caso de que la potencial Desinversión sea una operación con Personas Relacionadas del Administrador que pudiere representar un conflicto de interés, el Administrador deberá someter dicha potencial Desinversión a la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

(d) Tratándose de Inversiones en Deuda que sean objeto de Desinversión resultado de la amortización del financiamiento respectivo, de Desinversiones que consistan en la recepción de ingresos ordinarios derivados de las Inversiones (por ejemplo dividendos, reembolsos u otras distribuciones pagadas por las Empresas Promovidas, o ingresos ordinarios provenientes del desempeño de los Proyectos de Infraestructura, entre otros) o Desinversiones pactadas en los Instrumentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los Instrumentos de Inversión (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados en la Aprobación de Inversión respectiva, no se requerirá aprobación del Comité de Inversión del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dichos supuestos, el Administrador, en su caso, resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las completará.

(e) Sujeto a lo previsto en el inciso (c) anterior, el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, estará autorizado para realizar cualquier tipo de Desinversión sin restricción alguna al amparo del presente Contrato distinta de las previstas en esta Cláusula Décima Octava. Las características de dichas Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario podrán ser determinados por el Comité de Inversión del Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado, en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

(f) Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, suscribirá todos aquellos Instrumentos de Desinversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto que le instruya por escrito el Administrador. Respecto de la negociación de los términos de los Instrumentos de Desinversión, el Administrador tomará las medidas que estén a su alcance a efecto que los Instrumentos de Desinversión contengan las disposiciones necesarias relativas al objeto de la Desinversión, el beneficio monetario a cargo del Fideicomiso (y, en su caso, el Coinversionista BLK), el régimen legal y contractual aplicable a la Desinversión, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse, solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Desinversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento.

Coinversionista BLK

(a) Inmediatamente después de la celebración del presente Contrato, el Fiduciario deberá de celebrar el Contrato de Coinversión con el Coinversionista BLK y el Administrador. Conforme a los términos del Contrato de Coinversión, el Coinversionista BLK se obligará, entre otros, a (i) invertir, conjuntamente con el Fideicomiso, actuando a través del Fiduciario, y de manera sustancialmente simultánea, en las Inversiones, en un porcentaje de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del Monto Invertido, y (ii) a desinvertir de las Inversiones de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, sujeto a lo convenido en el presente Contrato y en el Contrato de Coinversión, en el entendido que el Coinversionista BLK deberá realizar la inversión de que se trate

a través de un Vehículo de Inversión. Para evitar dudas, el porcentaje de participación del 3% (tres por ciento) que el Coinversionista BLK estará obligado invertir se calcula exclusivamente respecto del monto a ser invertido por (i) el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y (ii) dicho Coinversionista BLK; excluyendo cualquier inversión que haga el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.

(b) El Coinversionista BLK participará, de manera directa o a través de los Vehículos de Inversión, en las Inversiones mediante (i) su participación en el capital de los Vehículos de Inversión, tratándose de Inversiones en Capital, (ii) su participación en el otorgamiento de un financiamiento a los Vehículos de Inversión, tratándose de Inversiones en Deuda, o (iii) su participación en el capital de Empresas Promovidas que adquieran u operen Proyectos de Infraestructura.

(c) El Coinversionista BLK estará obligado a invertir, conforme a su Porcentaje de Participación, en todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, y a desinvertir de manera conjunta con el Fideicomiso, en todos los casos conforme a los términos del Contrato de Coinversión, salvo en los casos de excepciones a dicha participación conjunta, previstos en el Contrato de Coinversión.

(d) El Contrato de Coinversión deberá de establecer mecanismos conforme a los cuales el Fiduciario y el Coinversionista BLK se coordinarán en el ejercicio de sus derechos respecto de las Inversiones (incluyendo derechos corporativos y derechos económicos respecto de Inversiones en Capital e Inversiones en Activos y sus derechos como acreedores respecto de Inversiones en Deuda). El Coinversionista BLK y el Fideicomiso compartirán de manera proporcional, cualesquiera pérdidas, quitas o descuentos, en su caso, que resulten de las Inversiones.

Asamblea de Tenedores. Derechos de los Tenedores

(a) Los Tenedores podrán reunirse en la Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito en esta Cláusula y en la legislación aplicable.

- (1) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de los Tenedores de todas las series y subseries de Certificados Bursátiles en circulación y se regirán por las disposiciones contenidas en los Títulos respectivos, la LMV y la LGTOC, en lo conducente, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el presente Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en esta Cláusula Vigésima Primera, se refieren a los Certificados de todas las series y subseries.
- (2) Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario o el Representante Común. El Administrador podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común, en cualquier momento, que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva dentro del Día Hábil inmediato siguiente a que reciba la aprobación por parte del Representante Común y, en su caso, del Administrador únicamente cuando este hubiere solicitado la convocatoria respectiva, en caso de no hacerlo, el Representante Común, estará facultado para expedir la convocatoria respectiva. Si el Representante Común no llevara a cabo dicha convocatoria dentro del término de un mes, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (3) Tanto los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, como el Administrador, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores de que se trate, y los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación tendrán además el derecho de solicitar que se aplaze, por una sola vez, por un plazo de 3 (tres) días naturales y sin necesidad de posterior convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los

Certificados de dichos Tenedores se considerarán que se abstienen de emitir su voto, por lo que no computarán para el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en la presente Cláusula y en el presente Contrato, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el presente numeral y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con la legislación aplicable, ya no se encuentren presentes en la Asamblea de Tenedores.

- (4) Para efectos del párrafo inmediato anterior, el Representante Común deberá emitir la convocatoria dentro de los 10 Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes o del Administrador, deberá emitir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a "asuntos generales" y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto.
- (5) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional y a través de EMISNET. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores. En todo caso, el Representante Común pondrá a disposición de los Tenedores, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a cualquier Asamblea de Tenedores, en el domicilio que se indique en la convocatoria, así como de forma electrónica, la información y documentos que les sean proporcionados por la parte que corresponda, relacionados con los puntos del orden del día de dicha asamblea.
- (6) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (7) y (8) siguientes, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, que trate cualquier asunto de cualquier naturaleza incluyendo sin limitar, (i) aquellos que conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título o los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración sean competencia de la Asamblea de Tenedores, (ii) a petición del Administrador, la aprobación de cualquier modificación en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico, o cualquier tercero, (iii) a petición del Administrador, aprobar la sustitución de cualquier Funcionario Clave, (iv) aprobar el precio de enajenación de una o más de las Inversiones al Administrador (o a un tercero designado por el Administrador), en el caso de remoción sin causa del Administrador, en términos de lo previsto por el Contrato de Administración, (v) aprobar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso, y (vi) aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso; se requerirá que estén debidamente representados los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados es decir el 50% (cincuenta por ciento) de dichos Certificados en circulación con derecho a voto más 1 (uno) para que haya quórum; y las resoluciones deberán ser adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto presentes y serán válidas respecto de todos los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes; en el entendido que, tratándose de segunda o posterior convocatoria, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados en circulación con derecho a voto debidamente representados, y las resoluciones deberán ser adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a voto presentes. En el caso de una Asamblea de Tenedores que se reúna para tratar los puntos descritos en los subincisos (7)(i), (7)(ii), (7)(iii), (7)(iv), (7)(v), (7)(vi) y 7(vii) siguientes, tratándose de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum. En el caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar el punto descrito en los subincisos (8)(ii) y 8(vii) siguiente, tratándose de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por

ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum. En el caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (8)(i), (8)(iii), (8)(iv), y (8)(v) siguientes, tratándose de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum. En el caso de una Asamblea de Tenedores que se reúna para tratar los puntos descritos en el subinciso (8)(vi) siguiente, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación para que haya quórum.

(7) Salvo por lo previsto en los subincisos (7)(i) y (7)(vi), se requiere el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados con derecho a voto que se encuentren presentes en la Asamblea, para aprobar cualquiera de los siguientes asuntos:

- (i) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto, para aprobar la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto, en el supuesto de una remoción con causa, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;
- (ii) aprobar, a propuesta del Administrador, la extensión de la Fecha de Vencimiento Final de todas las series o subseries de Certificados Bursátiles a aquellas fechas que sean 1 (uno) o 2 (dos) años calendario posteriores a la Fecha de Vencimiento Final. Cualquier extensión a la Fecha de Vencimiento Final deberá ser propuesta por el Administrador y aprobada por la Asamblea de Tenedores con por lo menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento Final entonces vigente. El Fiduciario habiendo recibido de la Asamblea de Tenedores dichas resoluciones, deberá notificar dicha extensión a través de EMISNET y, en caso de ser aplicable, deberá realizar aquellos trámites correspondientes para obtener la actualización de los Certificados Bursátiles con el RNV;
- (iii) aprobar cualquier modificación a los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación;
- (iv) la terminación de la vigencia del Periodo de Inversión, como consecuencia de la remoción del Administrador, en términos del Contrato de Administración;
- (v) cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, el presente Contrato, el Contrato de Administración y Acta de Emisión, que requieran la aprobación de la Asamblea de Tenedores, así como cualquier incremento a cualquiera de los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o a cualquiera de los miembros del Comité Técnico, en el entendido que cualquiera de dichas modificaciones deberán ser suscritas por las partes correspondientes, conforme a los términos del documento de que se trate;
- (vi) con el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles con derecho a voto que representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores respectiva, aprobar la revocación de la designación del Representante Común y el nombramiento del nuevo Representante Común; y
- (vii) aprobar, a propuesta del Administrador, la extensión del Periodo de Inversión por un periodo adicional de 1 (un) año.

Se requiere el voto favorable de los Tenedores de Certificados Serie B de una subserie específica que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Serie B en circulación de la subserie en circulación con derecho a voto que corresponda, para aprobar cualquier reapertura o ampliación,

ya sea al Monto Máximo de la Subserie correspondiente o al número de Certificados de dicha subserie, en el entendido que, dicha aprobación se otorgará en una asamblea especial de la subserie que corresponda.

- (8) Salvo por lo previsto en los subincisos (8)(ii), 8(vi), 8(vii) y 8(viii), se requiere el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 90% (noventa por ciento) de los Certificados que se encuentren presentes en la Asamblea, para aprobar cualquiera de los siguientes asuntos:
- (i) a modificación de la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g);
 - (ii) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, en el supuesto de una remoción sin causa, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;
 - (iii) previo consentimiento por escrito del Administrador, acordar una modificación (A) a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso relativas a la prelación en la distribución de los recursos que se obtengan de la venta del Patrimonio del Fideicomiso, o (B) el lugar de pago o la moneda en la que los Certificados sean pagaderos o pagados;
 - (iv) aprobar la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico en el supuesto previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (e);
 - (v) aprobar una modificación al presente subinciso (8), del inciso (a), de la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato;
 - (vi) se requiere el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, para aprobar la cancelación del listado de los Certificados Bursátiles en la BMV o la cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV;
 - (vii) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación y previa recomendación por parte del Comité de Inversión, cualquier Inversión a ser realizada en un país diferente a México o a los Países Elegibles; y
 - (viii) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, cualquier reapertura o ampliación, ya sea al Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados. En ningún caso se entenderá que la Emisión de Certificados Serie B aumenta el Monto Máximo de la Emisión.
- (9) Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, aprobar:
- (i) la contratación de productos financieros derivados en términos de este Contrato de Fideicomiso cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión;
 - (ii) cualesquier potenciales Inversiones o adquisiciones del Fideicomiso, independientemente de su monto, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (A) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o del Coinversionista BLK, así como relacionadas respecto de los proyectos y sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, o (B) que dichas Personas tengan un conflicto de interés;
 - (iii) previa recomendación del Comité Técnico, la contratación del crédito que pueda otorgar el Administrador al Fiduciario conforme a la Cláusula Octava Bis del presente, o la prestación de servicios adicionales por parte del Administrador no expresamente contemplados en el Contrato de Administración, así como la contraprestación correspondiente por dichos servicios adicionales; y

- (iv) calificar la independencia del Valuador Independiente inicial y resolver sobre cualquier sustitución del Valuador Independiente, así como calificar su independencia respecto del Fideicomitente y Administrador, a propuesta del Administrador o del Fiduciario.

Para efectos de una adecuado análisis por parte de la Asamblea de Tenedores, las potenciales Inversiones que se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en el inciso (9)(ii) inmediato anterior, el Administrador deberá presentar dicha potencial Inversión a la Asamblea de Tenedores acompañada de un reporte que contenga, por lo menos, un resumen de los derechos y obligaciones que tendrá el Fideicomiso en dicha potencial Inversión, así como la prelación que, en su caso, exista para el ejercicio de dichos derechos; en el entendido, que el Administrador deberá presentar un análisis realizado por un tercero independiente que muestre el análisis de valuación respecto de dicha potencial Inversión.

- (10) En cualquier Asamblea de Tenedores, cualquier Tenedor que se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral (ii) del inciso (9) anterior, deberá abstenerse de participar en la votación de dicha deliberación, en el entendido, que si una Tenedor no está facultado para votar de conformidad con este párrafo no computará para el cálculo del quorum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, si un Tenedor considera que un conflicto de interés existe o pueda existir respecto de cualquier otro Tenedor, dicho Tenedor deberá declararlo ante los demás e informar de dicha declaración al Tenedor conflictuado. El Tenedor conflictuado que potencialmente se encuentra sujeto a dicho conflicto de interés deberá de presentar y exponer su caso a la Asamblea de Tenedores y explicar los detalles de la operación o acto que pudieran dar origen a dicho conflicto, en la medida que no tenga obligación de confidencialidad alguna al respecto.

Después de la discusión entre el resto de los Tenedores, el Tenedor conflictuado deberá abandonar la reunión para permitir que la Asamblea de Tenedores delibere si efectivamente existe dicho conflicto de interés. El Tenedor conflictuado deberá abstenerse de influenciar las deliberaciones del resto de los Tenedores sobre el asunto que dio origen al conflicto de interés. La Asamblea de Tenedores, con los Tenedores restantes y sin necesidad de que dicho punto este dentro del orden del día de dicha Asamblea de Tenedores resolverán sobre la existencia o no del conflicto de interés mediante el voto favorable de la mayoría de votos de los Tenedores con derecho a voto presentes en la Asamblea de Tenedores respectiva, excluyendo de la votación únicamente al Tenedor conflictuado cuyo potencial conflicto de interés se está discutiendo. Si la Asamblea de Tenedores determina que no existe conflicto de interés, entonces el Tenedor conflictuado regresará a la reunión y se votará respecto el punto del orden del día correspondiente. Asimismo, si la Asamblea de Tenedores determina que sí existe conflicto de interés, el resto de los Tenedores presentes (excluyendo en la votación al Tenedor conflictuado) podrán válidamente aprobar el asunto en cuestión y los Certificados Bursátiles que represente el Tenedor conflictuado no computarán para los quórum de instalación y votación del punto del orden del día de que se trate.

- (11) Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que a tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el domicilio que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio permitido conforme a la legislación aplicable.
- (12) De cada Asamblea de Tenedores se levantará un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores y suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la Asamblea de Tenedores. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y por los escrutadores. Las actas, así como copia de la información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, periódicamente, ser consultadas por los Tenedores; los Tenedores tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa del Tenedor de que se trate, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho de solicitar y recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Así mismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador, cuando este último se lo requiera.

- (13) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados con derecho de voto en dicha asamblea, sin distinción de serie o subserie, que se encuentre en circulación, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. Los Tenedores tendrán derecho a 1 (un) voto por cada Certificado del que sean titulares, en el entendido que los Tenedores de Certificados Serie B de cualquier subserie tendrán derecho de voto en todas las Asambleas de Tenedores.
- (14) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común, a través de uno de sus representantes. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con derecho a voto, sin distinción de serie o subserie, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.
- (15) No obstante lo previsto en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes se confirmen por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en el entendido que el Representante Común con la información que le sea entregada para tales efectos estará obligado a verificar la tenencia de Certificados Bursátiles de cada Tenedor.
- (16) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto, tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a dicha asamblea o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución y, en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, conforme a los términos de la legislación aplicable, y en su caso el Administrador deberá suspender la Inversión a la que opongan dichos Tenedores; en el entendido que dichos Tenedores serán responsables por los daños y perjuicios causados por la suspensión de dicha Inversión.
- (17) La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible de forma gratuita en las oficinas del Representante Común y del Fiduciario, así como de forma electrónica, para su revisión por parte de los Tenedores, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.

(b) Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

(c) Los Tenedores podrán celebrar cualquier clase de convenios para el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores. Dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de Certificados entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los Certificados. La celebración de cualquiera de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes al de la celebración del convenio que corresponda, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso, en términos de las disposiciones que para tal efecto expida la CNBV. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos del inciso (b) de la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato, debiendo para tal efecto, notificar por escrito al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario sobre la renuncia de aquel derecho, dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a la celebración del convenio respectivo.

(d) La Asamblea de Tenedores únicamente tendrá las facultades previstas en este Contrato y en los Certificados, y las que le otorgue la legislación aplicable.

(e) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador o el Administrador Sustituto, en su caso, por el incumplimiento a sus obligaciones, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación. Las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad en términos de lo anterior, prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(f) El cómputo de los quórums de aprobación de las resoluciones adoptadas dentro de las Asambleas de Tenedores tomará en cuenta en su cómputo únicamente a los Tenedores presentes en dicha asamblea.

(g) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el presente Contrato y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(h) Los Tenedores de Certificados Serie B o de la subserie correspondiente podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de la subserie que corresponda, para tratar asuntos que únicamente afecten o repercutan a dichos Tenedores, incluyendo sin limitar la modificación al Monto Máximo de la Subserie, la modificación a la fecha de vencimiento de la emisión respectiva, así como la modificación a los términos y condiciones de los Certificados Serie B de la subserie respectiva (siempre que no se encuentren asignados específicamente a la competencia de la Asamblea de Tenedores en términos del presente Contrato) para lo cual les aplicarán las mismas reglas que las aplicables a las Asambleas de Tenedores, con la particularidad de que los porcentajes para el ejercicio de derechos de los Tenedores y para el cómputo del quórum de instalación y votación, se determinarán respecto del total de Certificados Serie B de la subserie que correspondan en circulación con derecho a voto de la subserie que corresponda. Dichas Asambleas Especiales representarán al conjunto de Tenedores de Certificados Serie B de la subserie respectiva y se regirán por las disposiciones contenidas en el Título respectivo, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de la subserie respectiva, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido, que sus resoluciones no obligarán a los Tenedores de cualquier otra serie o subserie de Certificados en su capacidad de Tenedores de los mismos.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial o una Asamblea de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

(a) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, la LMV y la Circular de Emisoras, por medio del presente se establece un comité técnico (el "Comité Técnico"), que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

(b) El Comité Técnico estará integrado por hasta un máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios y sus suplentes, mismos que serán nombrados de la siguiente forma:

(1) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto, tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de designar en Asamblea de Tenedores y, en su caso, a revocar el nombramiento de, 1 (un) miembro propietario y 1 (un) suplente para dicho miembro propietario en el Comité Técnico, en el entendido que dicho derecho pertenecerá a cada uno de los inversionistas o conjunto de inversionistas que cuenten con dicho porcentaje de Certificados. Dicha designación podrá ser mediante notificación al Fiduciario (con copia al Representante Común) en la medida que no se trate de la designación de un Miembro Independiente, en cuyo caso se requerirá la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en los términos de este Contrato. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en cuyo caso, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Los Tenedores podrán renunciar a su derecho a designar a miembros del Comité Técnico mediante la entrega de una comunicación por escrito en dicho sentido al Representante Común, al Fiduciario y al Administrador), en el entendido, sin embargo, que dicha renuncia no será permanente, por lo que únicamente en caso de que la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, los Tenedores podrán nombrar nuevamente los miembros del Comité Técnico que les corresponda de conformidad con su tenencia de Certificados; y

(2) El Administrador tendrá el derecho de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico restantes de los referidos en el subinciso (1) anterior, y también tendrá el derecho de revocar el nombramiento de aquellos miembros que él mismo haya nombrado y sus respectivos suplentes, siempre y cuando siga desempeñando sus funciones como Administrador.

(3) Siempre y cuando no hubiesen sido nombrados el número máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios y sus suplentes, aquéllos Tenedores que en términos del presente Contrato no estén facultados para nombrar un miembro del Comité Técnico y aquellos Tenedores que estando facultados para nombrar un miembro del Comité Técnico hubieren renunciado a ese derecho podrán, en su conjunto, proponer a la Asamblea de Tenedores a un candidato para ser nombrado como Miembro Independiente del Comité Técnico, en cuyo caso el Administrador estará facultado por su parte para también proponer a uno o más candidatos para que ocupe dicho cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico, de modo que de entre los candidatos que así sean propuestos la Asamblea de Tenedores nombre un Miembro Independiente de dicho Comité Técnico.

Por lo menos la mayoría de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes, en el entendido que será la Asamblea de Tenedores quien calificará la independencia de los mismos respecto de las Empresas Promovidas, los Vehículos de Inversión, el Fideicomitente y el Administrador o aquellos que representen un conflicto de interés. En caso que la Asamblea de Tenedores determine que algún miembro del Comité Técnico no cumple con los requisitos para ser considerado Miembro Independiente, deberá exponer los motivos que condujeron a dicha determinación. Los miembros designados como Miembros Independientes deberán de calificar como tales en la fecha de su nombramiento y deberán continuar cumpliendo con los requisitos aplicables con posterioridad a su designación, mientras funjan como miembros del Comité Técnico. En virtud de lo anterior, a más tardar en dicha fecha de nombramiento, en adición a los documentos referidos en el inciso (n) de esta Cláusula Vigésima Segunda, cada miembro designado como Miembro Independiente deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, una certificación suscrita por dicha persona física, en la que declare que cumple con los requisitos para ser considerado un Miembro Independiente conforme a lo previsto en el presente Contrato, anexando copia simple de su identificación oficial vigente. En caso que un Miembro Independiente deje de calificar como tal, dicho miembro podrá dejar de ser miembro del Comité Técnico, pero en cualquier caso se deberá nombrar a un nuevo miembro propietario (incluyendo suplentes) en su sustitución, de ser necesario, para mantener el mínimo de Miembros Independientes requerido para que éstos representen por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico. El Representante Común no forma parte del Comité Técnico y no tiene derecho a designar a un miembro del Comité Técnico.

Por cada miembro del Comité Técnico podrá haber uno o más suplentes, los cuales deberán tener el mismo carácter de miembro propietario de que se trate, en el entendido que cualquiera de dichos suplentes, pero sólo 1 (uno) de ellos, podrá actuar en sustitución y en los casos de ausencia del miembro propietario de que se trate.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, el Fiduciario o el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores, la cual deberá nombrar a los miembros del Comité Técnico, incluyendo la calificación de independencia de los Miembros Independientes, en términos de la presente Cláusula, así como calificar la independencia del Valuador Independiente.

(c) No habrá requisitos de nacionalidad respecto de los miembros del Comité Técnico.

(d) El Fiduciario y el Representante Común serán invitados a estar presentes en las sesiones del Comité Técnico como observadores (con voz, pero sin derecho de voto), en el entendido que, en ningún caso, el Fiduciario ni el Representante Común podrán ser designados como miembros, o ejercer cualquier otra función dentro del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Administrador podrán invitar a invitados especiales (incluyendo al Auditor Externo y al Valuador Independiente), como observadores (con voz, pero sin derecho de voto), en virtud de su grado de experiencia, de su participación en un asunto determinado o por cualquier otra razón que se considere conveniente.

(e) Los Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b)(1) anterior y el Administrador nombrarán, revocarán y sustituirán a los miembros del Comité Técnico en la Asamblea de Tenedores si se trata de un Miembro Independiente, de no tratarse de un Miembro Independiente, notificarán al Representante Común, al Fiduciario y al Administrador, por escrito, de la designación que hayan realizado de conformidad con esta Cláusula y la designación de los miembros que corresponda (incluyendo a su suplente o suplentes), surtirá efectos a partir de la recepción de la notificación de que se trate por el Fiduciario, anexando copia simple de la identificación oficial vigente, en el entendido de que siempre deberá guardarse

la proporción de Miembros Independientes establecida en este Contrato. Los Tenedores y el Administrador podrán, en cualquier momento, revocar la designación o sustituir a dichos miembros que hayan designado, mediante notificación por escrito dada al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador y dicha revocación o sustitución, en su caso, surtirá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Fiduciario. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por el Administrador, sólo podrán ser destituidos por el Administrador. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores, sólo podrán ser destituidos por los Tenedores que los hubieren designado (excepto por lo que se conviene en el inciso (f) siguiente). También podrán ser destituidos cuando se revoque el nombramiento de la totalidad de los miembros del Comité Técnico por la Asamblea de Tenedores (incluyendo los que hubieren sido designados por el Administrador), conforme a lo previsto por la Cláusula Vigésima Primera, inciso (a)(8)(v), en cuyo caso los miembros del Comité Técnico sustituidos, no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico durante los 12 (doce) meses siguientes a la destitución. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico, resultará en la destitución automática con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor de Certificados Bursátiles respectivo deberá hacer una nueva designación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes o se considerará que han renunciado a su derecho a designar hasta que dicha designación haya sido realizada.

(f) En la medida que algún Tenedor o grupo de Tenedores notifiquen al Fiduciario y al Administrador el nombramiento de uno o varios miembros del Comité Técnico, el Administrador, de manera simultánea, podrá designar a miembros adicionales al Comité Técnico en el caso que lo considere conveniente notificando al Fiduciario de dicho cambio y entregarle copia simple de la identificación oficial vigente, en el entendido que cualquier nombramiento que se realice con menos de 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cualquier sesión del Comité Técnico, no surtirá sus efectos respecto de dicha sesión.

(g) Cada Tenedor que pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico según se conviene en esta Cláusula y que no haya renunciado a su derecho a designar un miembro, deberá entregar al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario evidencia de los Certificados de los que dicho Tenedor sea propietario y una comunicación por escrito que contenga el nombre de la persona física que tenga la intención de nombrar como miembro del Comité Técnico.

(h) En caso de que un Tenedor o conjunto de Tenedores llegue a ser titular del 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, dicho Tenedor o conjunto de Tenedores podrán nombrar un miembro del Comité Técnico en una Asamblea de Tenedores en términos de la Cláusula Vigésima Segunda inciso (b)(2).

(i) Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente o los suplentes que le correspondan al miembro propietario en cuestión; los miembros nombrados por el Administrador podrán ser sustituidos indistintamente por cualquiera de los suplentes nombrados por el Administrador.

(j) El Administrador designará a un miembro del Comité Técnico como presidente, y a un secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico).

(k) El Fiduciario sólo cumplirá con las instrucciones que reciba del Comité Técnico que sea establecido de conformidad con el proceso descrito en esta Cláusula.

(l) El nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y dichos miembros no recibirán contraprestación alguna de cualquier naturaleza por el desempeño de sus funciones, salvo que los Tenedores, el Administrador o la Asamblea de Tenedores (en el caso previsto en el inciso (b), sub-inciso (3) de la Cláusula Vigésima Segunda) que los hubiere nombrado, según sea el caso, expresamente decidan lo contrario; en el entendido que cualquier contraprestación pagada o a ser pagada a dichos miembros por el desempeño de sus funciones será cubierta exclusivamente por los Tenedores o Administrador que los hayan designado, o con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si fue la Asamblea de Tenedores quien hizo dicho nombramiento.

(m) De conformidad con la Circular de Emisoras, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los miembros correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV a través de EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. Dichos convenios podrán contemplar que los miembros del Comité Técnico no independientes ejerzan su derecho de voto en el mismo sentido que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador.

(n) Todos los nombramientos de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico deberán ser notificados al Fiduciario (con copia al Representante Común) acompañados de (i) la carta de designación y aceptación del miembro propietario o suplente según sea el caso; (ii) el formato KYC que le sea solicitado por el Fiduciario al amparo de las políticas de identificación y conocimiento de clientes de Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México (identificadas como know your customer); (iii) copia simple legible de la identificación oficial vigente; (iv) copia de la cédula única de registro de población; y (v) copia simple del comprobante de domicilio vigente y legible con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de celebración del presente Contrato de Fideicomiso o respecto de la fecha de la notificación, según corresponda, de conformidad con el artículo 115 de la LIC.

(o) Salvo que se trate de información que deba revelarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Técnico, por la mera aceptación de su cargo, tendrán las obligaciones de confidencialidad contempladas en el presente Contrato. En caso de tener conocimiento de información privilegiada, los miembros del Comité Técnico de que se trate, deberán observar lo dispuesto por la LMV y por las disposiciones emitidas o que se emitan al amparo de la misma.

(p) El Comité Técnico deberá reunirse de manera regular de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, y sea convocado de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula. Dicha convocatoria no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes.

(q) Salvo por lo previsto en el inciso (r) siguiente, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros propietarios (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) o sus suplentes respectivos, deberán estar presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) de los miembros presentes que emitan su voto. En caso de que una sesión del Comité Técnico no pueda celebrarse en la fecha señalada por falta de quórum, se expedirá una segunda o subsecuente convocatoria, indicando dicha circunstancia y en tal caso, las sesiones del Comité Técnico se considerarán válidamente instaladas con cualquier número de miembros propietarios o suplentes presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) del total de votos emitidos. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

(r) Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés, o si la Persona que lo haya designado sea quien tiene un conflicto de interés en el asunto respectivo, deberán revelarlo al presidente y al secretario del Comité Técnico, al Fiduciario y al Administrador, antes de la sesión correspondiente, y deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación del asunto en el que tengan un conflicto de interés. Los miembros del Comité Técnico que tengan que abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto en los supuestos previstos en este inciso, no afectarán el cómputo para la determinación del quórum requerido para instalar la sesión respectiva del Comité Técnico.

(s) Tratándose de los asuntos a que se hace referencia en los incisos, (aa)(7), (aa)(10), (aa)(18) siguientes, pero en este último caso, sólo si se trata de Daños causados por el Administrador, o sus Afiliadas, empleados, funcionarios, accionistas o consejeros y que tengan derecho a recibir en su carácter de Personas Cubiertas, (aa)(14), (aa)(15), (aa)(16) y (aa)(17) de esta Cláusula (los "Asuntos Reservados"), los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador deberán de abstenerse de participar y votar en las sesiones respectivas. Para que las sesiones del Comité Técnico en las que se vayan a discutir Asuntos Reservados y respecto de los mismos, se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros propietarios o suplentes designados por los Tenedores y los Miembros Independientes (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) o sus respectivos suplentes, deberán estar presentes, y la resolución de cualquier Asunto Reservado deberá de ser adoptada por la mayoría (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) de los votos emitidos de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico designados por los Tenedores y de los Miembros Independientes que se encuentren presentes.

(t) El secretario designado por el Comité Técnico preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el presidente. El secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico y deberá enviar copia de los mismos al Fiduciario y al Representante Común.

(u) Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, a través de centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, sesiones que podrán ser grabadas. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sean propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

(v) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones, en el entendido que dichas resoluciones deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

(w) En el evento que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea en el mismo sentido que la determinación del Comité Técnico respecto de algún asunto sometido a su consideración, el Fiduciario revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV por medio de EMISNET.

(x) Cualquiera de los miembros del Comité Técnico y el Administrador podrán solicitar al secretario que convoque una sesión del Comité Técnico cuando lo consideren pertinente, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar, brevemente, los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. En caso que el secretario del Comité Técnico no emita la convocatoria correspondiente conforme a este inciso (x), cualesquiera 2 (dos) miembros del Comité Técnico podrán convocar directamente a sesión del Comité Técnico de que se trate.

(y) A discreción del secretario, o cuando el secretario reciba una solicitud conforme al inciso (x) anterior (o cuando tengan derecho a hacerlo 2 (dos) miembros del Comité Técnico, el secretario, o dichos 2 (dos) miembros, convocarán a una sesión con al menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de celebrar la sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros (propietarios y suplentes), al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario por escrito, mediante notificación personal o por cualquier otro medio que deje constancia, indicando tanto el orden del día como el lugar, la fecha y la hora a la que se llevará a cabo la sesión. Este periodo de notificación sólo podrá ser dispensado mediante la aprobación unánime de los miembros del Comité Técnico.

(z) Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico remita al Fiduciario deberán hacerse por escrito y deberán ser firmadas por las Personas que hayan actuado como presidente y secretario en la correspondiente sesión del Comité Técnico.

(aa) El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

- (1) vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de la Emisión;
- (2) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (3) sin perjuicio de las facultades del Representante Común, verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato y el Contrato de Administración;
- (4) revisar el Reporte Trimestral que, al efecto, presente el Administrador de conformidad con lo establecido en el inciso (j) de la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato;
- (5) solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- (6) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común, según resulte aplicable, que convoque a una Asamblea de Tenedores, y pedir que se inserten en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores los puntos que estimen pertinentes;
- (7) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario la publicación de eventos relevantes y demás información que, a su juicio, debe ser del conocimiento del público;
- (8) aprobar (i) aquellos Gastos de Mantenimiento individuales o conjuntamente superiores a 100,000.00 Dólares, salvo por Gastos de Mantenimiento de los señalados en el inciso (iii) de la definición del término "Gastos de Mantenimiento" contenida en la Cláusula Primera del presente Contrato, los cuales no requerirán de aprobación alguna, (ii) aquellos gastos del Fideicomiso no contemplados dentro de la definición del término "Gastos", y (iii) el reembolso al Administrador o a la Afiliada del Administrador por aquellos Gastos de Emisión que no hubiesen sido divulgados como tales en el prospecto de colocación definitivo relativo a la oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles o en los avisos correspondientes a cualquier oferta pública restringida que tenga lugar durante el Periodo de Ofertas Serie A, y que hayan sido cubiertos por el Administrador o dicha Afiliada;

- (9) aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir, apoyar o asesorar, a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y gastos o costos de dichos asesores, sin perjuicio de que lo anterior pueda ser resuelto por los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores; en el entendido que en caso que dichos asesores o especialistas requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, entonces el Comité Técnico deberá cerciorarse, antes de contratar a dichos asesores independientes, de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto, así como confirmar la independencia de los mismos previo a su contratación;
- (10) aprobar la adquisición de Certificados prevista en las Cláusulas Octava, inciso (13), y Trigésima Sexta del presente Fideicomiso;
- (11) determinar, para efectos de la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato, si los Daños causados por una Persona Cubierta son consecuencia de una Conducta Inhabilitadora;
- (12) resolver las controversias que se presenten entre el Coinversionista BLK y el Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Coinversión;
- (13) autorizar el pago de las indemnizaciones que el Administrador, o sus Afiliadas, empleados, funcionarios, accionistas o consejeros tengan derecho a recibir en su carácter de Personas Cubiertas en términos de lo previsto en el presente Contrato de Fideicomiso;
- (14) resolver sobre, y proponer a la Asamblea de Tenedores, la contratación del crédito que pueda, a su discreción, otorgar el Administrador al Fiduciario conforme a la Cláusula Octava Bis del presente, o la prestación de servicios adicionales por parte del Administrador no expresamente contemplados en el Contrato de Administración, así como la contraprestación correspondiente;
- (15) resolver sobre cualquier sustitución del Auditor Externo, a propuesta del Administrador, de cualquier miembro del Comité Técnico, del Fiduciario o del Representante Común; en el entendido que la mayoría de los Miembros Independientes deberá calificar su independencia; en el entendido, además, que dicha propuesta no se debe entender como una excluyente de responsabilidad del Comité Técnico;
- (16) solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores cuando estime que exista algún asunto que deba ser sometido a su consideración;
- (17) cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la CUAE, precisamente en los términos previstos en dichas disposiciones; y
- (18) cualesquiera otras facultades que se le otorguen al amparo de los Documentos de la Emisión, en su caso.

Adicionalmente, el Comité Técnico será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores.

Se entenderá que las disposiciones del presente Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión han sido aprobados por el Comité Técnico.

Transferencia de Certificados; Limitantes y Restricciones

(a) Con el objeto de prevenir una adquisición de Certificados, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en los términos del presente Contrato, en perjuicio de los Tenedores que tengan un porcentaje minoritario de los Certificados, la Persona o grupo de Personas que pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, sin distinción de serie o subserie, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, requerirán una autorización previa y por escrito del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos.

(b) La Persona o grupo de Personas que tenga la intención de adquirir Certificados en los términos descritos en el párrafo anterior, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al presidente y al secretario del Comité Técnico. En dicha solicitud se deberá especificar, por lo menos (i) el número de los Certificados Bursátiles que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición, o si se trata de una Persona que no sea Tenedor a esa fecha, (ii) el número de Certificados que pretenda adquirir y la fecha o los plazos en que pretenda adquirirlos, (iii) la información general de cada uno de los potenciales adquirentes (incluyendo, sin limitar, nombre y nacionalidad), y (iv) una manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 30% (treinta por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación. Adicionalmente, el Comité Técnico tendrá el derecho de solicitar de la Persona o grupo de Personas de que se trate, cualquier información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución.

(c) Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el presidente y el secretario del Comité Técnico reciban la solicitud por escrito a la que se hace referencia el inciso (b) anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico en la cual dicho Comité Técnico deberá emitir su resolución dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se les presente la solicitud de autorización de adquisición respectiva, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior. A efectos de emitir su resolución, el Comité Técnico deberá de considerar si la mencionada adquisición es en el mejor interés de los Tenedores, incluyendo respecto de la capacidad de que se cumplan la totalidad de los objetivos y finalidades del Fideicomiso (incluyendo, en su caso, la realización de Distribuciones a los Tenedores). El esquema de aprobación previsto en esta Cláusula no podrá ser utilizado para restringir en forma absoluta la transmisión de Certificados Bursátiles.

(d) El Comité Técnico no podrá adoptar resoluciones que hagan nugatorios los derechos económicos de los Tenedores, ni que contravengan lo dispuesto por la LMV y demás legislación aplicable.

(e) Cualesquiera Personas que adquieran Certificados u otros derechos respecto de los mismos en contravención a lo señalado en esta Cláusula, estarán obligadas a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados Bursátiles que hayan sido objeto de la operación no autorizada por el Comité Técnico, considerando el valor de mercado de los Certificados Bursátiles en la fecha de la operación respectiva. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán consideradas como Desinversiones para todos los efectos del presente Contrato de Fideicomiso y serán depositadas en la Cuenta de Distribuciones.

(f) La Persona o grupo de Personas que estando obligadas a sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que hace referencia la presente Cláusula, adquieran Certificados en violación a lo previsto en esta Cláusula, no podrán ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del presente Contrato de Fideicomiso, ni de votar en las Asambleas de Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles adquiridos en contravención a lo previsto en esta Cláusula. En virtud de lo anterior, los actos realizados por dichos Tenedores en contravención a las disposiciones de la presente Cláusula se considerarán nulos; en el entendido, además, que la Persona adquirente no será considerada como Tenedor exclusivamente por lo que se refiere a los Certificados Bursátiles adquiridos en contravención a lo establecido en esta Cláusula, y el Tenedor respectivo continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado. Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que incumplan con las obligaciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, dejarán de ser miembros del Comité Técnico al actualizarse dicho supuesto.

(g) El Comité Técnico tendrá la facultad de determinar si cualquiera de las Personas que pretenda realizar una adquisición de Certificados se encuentra actuando de manera conjunta o coordinada para los efectos de esta Cláusula, o si de cualquier otra forma constituyen un "grupo de personas" de conformidad con la definición que de dicho término se establece en la LMV. En caso de que el Comité Técnico tome una determinación en ese sentido, las Personas de que se trate deberán de considerarse como un grupo de Personas para los efectos de esta Cláusula.

(h) En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados en el mercado secundario sin haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente Cláusula respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el presente Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en este acto acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones de la presente Cláusula.

(i) No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Cláusula, la autorización del Comité Técnico no será necesaria a partir de la fecha en la que facultad del Fiduciario de realizar Llamadas de Capital conforme a la Cláusula Octava inciso (f), subinciso (1) haya terminado, excepto cuando el adquirente de los Certificados sea competidor del Administrador.

Duración, Irrevocabilidad y Terminación del Fideicomiso

(a) El Contrato de Fideicomiso y la aportación de bienes en Fideicomiso por parte del Fideicomitente, será irrevocable, y el Fideicomitente expresamente renuncia a cualquier derecho que le corresponda, para revocar el Contrato de Fideicomiso o cualquiera de dichas aportaciones.

(b) El Contrato de Fideicomiso surtirá efectos a partir de su fecha, y terminará en cuanto se realice la Distribución final a los Tenedores, ya sea en la Fecha de Vencimiento Final o bien en la Fecha de Pago Final, a no ser que termine antes por tener lugar alguno de los eventos descritos en los incisos (c) y (d) siguientes.

(c) La vigencia del Contrato de Fideicomiso será el plazo máximo permitido conforme a la legislación aplicable. El Contrato de Fideicomiso podrá darse por terminado de conformidad con el Artículo 392 de la LGTOC, (i) si el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso fueren imposibles, (ii) por acuerdo de las partes del presente, (iii) si el Fideicomiso que se constituye conforme al Contrato de Fideicomiso, se declarare nulo por una autoridad judicial competente, por considerarse en fraude de acreedores, o (iv) si el Fiduciario diere por terminado el Contrato de Fideicomiso como resultado del incumplimiento del pago de los honorarios pagaderos al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, por un periodo igual o superior a tres (3) periodos de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha del presente.

Resumen del Contrato de Administración

Con fecha 10 de septiembre de 2018, el Administrador, en dicho carácter, y CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso, celebraron el Contrato de Administración para la prestación de servicios de administración al Fideicomiso (el "Contrato de Administración Original").

Como resultado de la celebración del Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso mencionado con anterioridad en esta misma sección, con fecha 2 de diciembre de 2020, el Administrador, en dicho carácter; y CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Administración Original.

Con fecha 19 de mayo de 2021, el Administrador, en dicho carácter, y CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso, celebraron el segundo convenio modificatorio y de re-expresión al Contrato de Administración Original.

Como consecuencia del convenio de sustitución fiduciaria y de la celebración del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso mencionado con anterioridad en esta misma sección, con fecha 24 de septiembre de 2025, Citi, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, y BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., como Administrador, celebraron un tercer convenio modificatorio al Contrato de Administración, el cual se resume a continuación:

De la Prestación de Servicios y el Comité de Inversión

(a) Sujeto a los términos del Contrato de Administración y conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario designa a BlackRock, como administrador de las Inversiones y Desinversiones, y le encomienda la prestación de los servicios que se describen a continuación, y el Administrador acepta tal designación y se obliga a prestar al Fiduciario los siguientes servicios (en conjunto, los "Servicios"):

(1) investigar, analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, a solicitud del Fiduciario, las potenciales Inversiones en Proyectos de Infraestructura que, a través de los Vehículos de Inversión, efectúe el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(2) investigar, analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, a solicitud del Fiduciario, las potenciales Desinversiones, totales o parciales, de Proyectos de Infraestructura que, a través de los Vehículos de Inversión, efectúe el Fideicomiso;

- (3) llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren los Instrumentos de Inversión y los Instrumentos de Desinversión;
- (4) respecto de cualquier Inversión o Desinversión que realice o tenga la intención de realizar, asesorarse de expertos y tomar las medidas a su alcance para que la Inversión o Desinversión de que se trate, se realice conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, incluyendo las disposiciones fiscales, de seguridad social, laborales y ambientales;
- (5) instruir al Fiduciario, conforme a los términos convenidos en el Contrato de Fideicomiso en relación con la administración del portafolio de Inversiones en Proyectos de Infraestructura, la realización de Desinversiones, totales o parciales, la realización de cualquier tipo de Distribuciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar Inversiones Permitidas, y el ejercicio de los derechos que les correspondan respecto de las Inversiones;
- (6) elaborar y entregar al Fiduciario y al Representante Común, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Reporte de Distribuciones, el Reporte Trimestral y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de la Emisión;
- (7) prestar toda clase de servicios de gestoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones y Desinversiones, incluyendo la obtención de permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones ante las autoridades federales (incluyendo, sin limitar, la Comisión de Competencia Económica) o locales que sean necesarios para la realización de las Inversiones o de las Desinversiones;
- (8) de así solicitarlo el Fiduciario o de considerarlo necesario o conveniente para la realización de las Inversiones o las Desinversiones, participar en los órganos de administración, de determinación de políticas o de decisión de los Vehículos de Inversión, en la medida permitida por la regulación aplicable al Administrador y/o sus Afiliadas (incluyendo, sin limitar, BlackRock Inc.);
- (9) de ser necesario, directa o indirectamente, asistir al Fiduciario en la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable;
- (10) de así solicitarlo el Fiduciario, asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de autorizaciones requeridos por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo la CNBV y la BMV;
- (11) proponer al Comité Técnico la designación y remoción del Auditor Externo;
- (12) proponer al Comité Técnico la designación y remoción del Valuador Independiente;
- (13) aprobar la designación y remoción del Fiduciario;
- (14) determinar el saldo requerido de la Reserva de Gastos previo a la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores;
- (15) aprobar la decisión del Comité de Inversión de declarar una Inversión como pérdida;
- (16) elegir para efectos de la determinación del Valor de Mercado de cualquiera de las Inversiones, a un banco de inversión de reconocido prestigio;
- (17) aprobar la participación, en calidad de coinversionista, de cualquier tercero;
- (18) siempre y cuando hayan sido aprobados por el Comité de Inversión, instruir al Fiduciario sobre la forma y términos de contratación de pasivos, los instrumentos financieros derivados y el otorgamiento de Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o las Empresas Promovidas, dentro de los términos de las reglas aprobadas; en el entendido, que el Administrador revelará a los Tenedores, periódicamente, las características de los pasivos contratados y de las Garantías Reales o Personales otorgadas por el Fideicomiso con base en las reglas aprobadas por el Comité de Inversión;

(19) proporcionar los servicios y llevar a cabo los demás actos que las partes convienen en el Contrato de Administración;

(20) cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso con la debida lealtad y diligencia, y

(21) en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, que periódicamente le requiera el Fiduciario y que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

(b) Sujeto a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador, y le otorga una comisión mercantil, para llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, salvo por aquellos asuntos que conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso se encuentren reservados a otras Personas.

(c) El Fiduciario está de acuerdo que el Administrador preste al Fiduciario aquellos servicios adicionales que no estén contemplados en el Contrato de Administración y que sean necesarios para que el Fiduciario cumpla con los Fines del Fideicomiso, siempre y cuando (i) el Administrador tenga la capacidad técnica y recursos para prestar dichos servicios adicionales, o bien pueda hacerlo mediante la contratación de terceros que tengan dicha capacidad técnica, (ii) la contraprestación que el Administrador cobre por dichos servicios (o que los terceros correspondientes cobren por dichos servicios) sea en términos de mercado, (iii) no exista un conflicto de interés, y (iv) sean autorizados junto con su contraprestación respectiva por el Comité Técnico en una resolución considerada como Asunto Reservado o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que no quedarán comprendidos como, o se considerarán, servicios adicionales los que preste el Administrador respecto de la estructuración de cualquier Inversión o Desinversión.

(d) El Administrador establecerá y mantendrá, durante la vigencia del Contrato de Administración, el Comité de Inversión, con un mínimo de 3 miembros con derecho a voto, y entre ellos deberán elegir a un presidente. Cada Persona que sea designada como miembro con derecho a voto del Comité de Inversión será removida al momento de su muerte, incapacidad, renuncia, o a discreción exclusiva del Administrador, en el entendido que el Administrador deberá nombrar a otra Persona como miembro con derecho a voto del Comité de Inversión a fin de que dicho comité siempre tenga por lo menos 3 miembros con derecho a voto.

El Comité de Inversión tendrá las siguientes facultades:

i. consentir, aprobar, revisar u otorgar dispensas a cualquier asunto que requiera el consentimiento, la aprobación, la revisión o la dispensa del Comité de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración,

ii. proporcionar el asesoramiento y consejo que le solicite el Administrador en relación con las Inversiones y Desinversiones potenciales, asuntos relativos a valuación, y otros asuntos relacionados con el Fideicomiso;

iii. emitir cualquier Negativa de Inversión o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y, por lo tanto, aprobar la realización de potenciales Inversiones o Desinversiones;

iv. aprobar las reglas para que el Fideicomiso contrate uno o varios pasivos así como el otorgamiento de Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o las Empresas Promovidas, siempre que dichas contrataciones de pasivos se encuentren asociadas a Inversiones o Desinversiones, en el entendido, sin embargo, que el monto total de dichos pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso no podrán representar más del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

v. aprobar la realización de potenciales Inversiones que constituyan la reinversión de recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, incisos (b) y (c), del Contrato de Fideicomiso; y

vi. cualesquier otras que se le otorguen en el Contrato de Fideicomiso.

(e) El Comité de Inversión es un comité interno del Administrador y no forma parte del control o la administración del Fiduciario, las Inversiones o de los Vehículos de Inversión, y no tendrá ningún poder o facultad para actuar por o en nombre del Fiduciario o en nombre de los Vehículos de Inversión, y todas las decisiones de Inversión, así como la responsabilidad de la administración del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, corresponderá al Administrador y al Fiduciario en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso. Para evitar dudas, ni el Comité de Inversión ni sus miembros serán considerados como administradores del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión, y ni las medidas adoptadas por el Comité de Inversión, ni las medidas adoptadas por sus miembros, serán consideradas como participación en el control de las inversiones u otras actividades del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión bajo la ley aplicable. El Fiduciario, el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen y aceptan que los miembros del Comité de Inversión, y sus respectivas Afiliadas, (i) no tienen, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, deberes fiduciarios respecto del Fiduciario o los Tenedores, y sólo habrán de conducirse de buena fe, (ii) tienen responsabilidades importantes, además de sus actividades dentro del Comité de Inversión, y no están obligados a dedicar parte fija de su tiempo a las actividades del Comité de Inversión y (iii) no están sujetos, en su calidad de miembros del Comité de Inversión, a las obligaciones establecidas en el Contrato de Administración.

(f) El Administrador podrá en cualquier momento convocar a sesiones especiales del Comité de Inversión para discutir aquellos asuntos que requieran del consentimiento, la aprobación, la revisión o la dispensa del Comité de Inversión de conformidad con el Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, o de aquellos asuntos que requiera el Administrador. El aviso de convocatoria de cada sesión especial deberá ser comunicado mediante llamada telefónica o por servicio de mensajería o por cualquier medio electrónico que utilicen los miembros del Comité de Inversión, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la sesión se lleve a cabo. La asistencia a las sesiones del Comité de Inversión se entenderá como renuncia a dicha notificación. Para que una sesión del Comité de Inversión se encuentre debidamente instalada se requerirá la presencia de al menos 3 de sus miembros con derecho a voto en primera convocatoria; para todas las convocatorias subsecuentes la sesión del Comité de Inversión se considerará debidamente instalada con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto en la misma. Los miembros del Comité de Inversión podrán participar en las sesiones del Comité de Inversión por medio de conferencias telefónicas o de comunicaciones similares siempre y cuando todas las personas que participen en dicha sesión puedan escucharse entre sí. Con excepción de lo expresamente establecido en el Contrato de Administración, todas las medidas adoptadas por el Comité de Inversión serán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión respectiva, en la que deberá haber quórum o por el consentimiento por escrito de la medida adoptada y firmada por la mayoría de miembros del Comité de Inversión con derecho a voto. Cada miembro del Comité de Inversión tendrá un voto, en el entendido, que el presidente del Comité de Inversión tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia del presidente en cualquier sesión, los miembros presentes designarán a uno de entre los miembros presentes, quien actuará como presidente del comité para dicha sesión.

(g) El Administrador deberá desempeñar los Servicios de buena fe y en lo que razonablemente crea es en el mejor interés del Fideicomiso, los Tenedores y los Vehículos de Inversión.

Contraprestación.

(a) El Administrador tendrá derecho a recibir, en Dólares, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración, durante la vigencia del Contrato de Administración, una comisión anual por administración (la "Comisión Anual") equivalente a:

- (i) durante el Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, excluyendo el Monto para Gastos de Asesoría, los Gastos de Emisión y demás pagos para la contratación y mantenimiento de los Seguros de Responsabilidad; y
- (ii) después del Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) de la suma de los recursos derivados del Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A y/o de cualquier de los Montos Adicionales de la Emisión de los Certificados Serie A utilizados para pagar Inversiones y/o Gastos de Inversión, excluyendo cualesquier Inversiones que a dicha fecha de cálculo (i) hubieren sido objeto de Desinversión total, o (ii) hayan sido ratificada como pérdida total por el Auditor Externo.

(b) La Comisión Anual se pagará en Dólares, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de enero, abril, julio y octubre, en el entendido, sin embargo, que (i) cada uno de los primeros 4 pagos trimestrales de la Comisión Anual será por una cantidad equivalente a lo que resulte de restar a 1/4 del cálculo previsto en el subinciso (i) del párrafo (a) anterior para cada uno de dichos pagos, una cantidad equivalente a 1/4 del Monto de Descuento de la Comisión Anual, y (ii) el Administrador tendrá el derecho de no recibir y posponer el cobro de la Comisión Anual, si así lo

indicare por escrito al Fiduciario, cobrándola subsecuentemente en fecha posterior que le notifique al Fiduciario y sin que se devengue interés alguno respecto de la Comisión Anual no cobrada, durante el periodo en que el Administrador no cobre tal Comisión Anual. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo. Para todo efecto a que haya lugar, se considerará que el Monto de Descuento de la Comisión Anual ha sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso.

(c) El Administrador tendrá derecho a recibir, conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, la Comisión de Desempeño.

(d) El Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración respecto de la porción de cualquier Inversión que haya sido fondeada con recursos aportados por los Tenedores de Certificados Serie B de una subserie en particular y con cargo a la Cuentas de Aportación Serie B, o la Cuenta de Reserva Serie B y/o la Cuenta de Distribución Serie B de la subserie respectiva, las siguientes comisiones (los honorarios atribuibles a cada una de dichas subseries, una "Comisión Serie B", y la referencia conjunta a todas ellas, las "Comisiones Serie B") mismas que serán determinadas por el Administrador de la siguiente manera:

- (i) durante el Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Subserie que corresponda a la subserie que hubiere fondeado dichas Inversiones, excluyendo, para éste efecto, el monto que resulte de sumar (i) respecto de cualquier Inversión que hubiese sido objeto de Desinversión a dicha fecha, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión, más (ii) respecto de cualquier Inversión que sea considerada como pérdida en los estados financieros del último trimestre, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión.
- (ii) después del Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Valor Neto de Activos Serie B.

Cada una de las Comisiones Serie B se pagarán a partir de la fecha en que por primera vez se haga una transferencia de la Cuenta de Aportación Serie B de la subserie respectiva para fondear una determinada Inversión y hasta la fecha en que las Inversiones respectivas hayan sido objeto de Desinversión o como consideradas como pérdida en su totalidad, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

(e) Cualquier pago por concepto de Comisión Anual, Comisión de Desempeño o Comisión Serie B a ser realizado al Administrador se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que el Administrador le indique por escrito al Fiduciario o mediante la entrega de cheque.

(f) El Administrador no tendrá derecho a que se le reembolsen o paguen los Gastos del Administrador.

(g) Cada una de las partes será responsable de los impuestos que causen respecto de cualquier pago realizado o recibido conforme a el Contrato de Administración y, en particular, de esta sección, aceptando el Administrador, mediante la firma del Contrato de Administración, de ser aplicable, que el Fiduciario realice y entere cualesquiera retenciones que deba hacerle al Administrador conforme a la legislación aplicable, conviniendo el Fiduciario en entregarle cualquier documentación que fuere necesaria y que refleje la retención y entero.

(h) El Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, contra el pago de los honorarios pagaderos como contraprestación conforme a esta sección, un recibo que cumpla con los requisitos de la legislación fiscal aplicable en México.

(i) El esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador estará establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

Servicios por Terceros.

El Fiduciario está de acuerdo y mediante la firma del Contrato de Administración autoriza al Administrador para que contrate a uno o más terceros (incluyendo a Personas Relacionadas del Administrador o cualquier Afiliada del Administrador), que podrán ser consultores, respecto de cualquiera de los Servicios objeto del Contrato de Administración, o sus obligaciones o facultades como

administrador establecidas en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Emisión, en el entendido que (i) los costos que sean incurridos como contraprestación por dichas contrataciones correrán en todo caso por cuenta del Administrador, salvo tratándose de Gastos de Mantenimiento, (ii) el Administrador no podrá delegar a dichos terceros, de manera general, sus obligaciones o facultades como administrador conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y (iii) el Administrador será el responsable frente al Fiduciario por la actuación de dichos consultores o terceros, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Vigencia y Terminación; Eventos de Sustitución del Administrador; Sustitución sin Causa.

(a) El Contrato de Administración permanecerá vigente respecto de cada una de las partes hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso o disolución del Fideicomiso, fecha en la cual el Contrato de Administración se entenderá como terminado respecto de cada una de las partes; en el entendido, sin embargo, que las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Administración continuarán y terminarán hasta que se agoten sus obligaciones pendientes a la fecha de terminación, salvo que el Administrador sea removido conforme a lo previsto en esta sección.

(b) La terminación de las obligaciones del Administrador de conformidad con esta sección, no afecta en forma alguna el derecho del Administrador a reclamar y obtener del Fideicomiso, a través del Fiduciario, cualquier monto adeudado al Administrador, incluyendo, sin limitación alguna, la Comisión Anual, la Comisión de Desempeño y las Comisiones Serie B.

(c) Los siguientes eventos se considerarán "Eventos de Sustitución":

(1) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de fraude o cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso a través de una sentencia que haya causado estado, y que tratándose de un Funcionario Clave el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que dicha sentencia haya declarado su culpabilidad;

(2) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de haber actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme a el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión a través de una sentencia que haya causado estado, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que dicha sentencia haya declarado su culpabilidad;

(3) que habiéndose causado un daño al patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de que tenga lugar un Evento de Sustitución de los referidos en los incisos (1) y (2) inmediatos anteriores, y aún cuando el Funcionario Clave cuya conducta hubiere constituido el Evento de Sustitución haya sido removido en cumplimiento de lo previsto en dichos incisos (1) y (2), el daño de que se trate no haya sido resarcido por el Funcionario Clave en cuestión o por el Administrador, según sea el caso, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que, en su caso, se haya determinado el daño en el entendido que dichos Eventos de Sustitución no podrán ser remediados más de 1 (una) vez durante la vigencia del Fideicomiso;

(4) que (i) el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas en el Contrato de Administración o en cualquier otro Documento de la Emisión, o (ii) las declaraciones del Administrador realizadas en el Contrato de Administración resulten ser falsas, en cada caso, si dicho incumplimiento o falsedad resulta en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y dicho incumplimiento o falsedad no haya sido subsanada (incluyendo, principalmente, mediante el resarcimiento de la pérdida que corresponda) por el Administrador dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento o de que tenga conocimiento de dicho incumplimiento o de la existencia de dicha falsedad;

(5) que el Administrador solicite ser declarado en concurso mercantil, mediante el inicio por el Administrador de un procedimiento de concurso mercantil, o sea declarado en concurso mercantil, o sea disuelto o liquidado;

(6) que 2 (dos) o más Funcionarios Clave no cumplan, en la fecha de determinación de que se trate, con lo previsto por la Cláusula Séptima, inciso (a), del Contrato de Administración, y que, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Séptima, inciso (b), del Contrato de Administración, no hayan sido sustituidos cuando menos el número suficiente de ellos para que cuando menos 2 (dos) Funcionarios Clave cumplan con lo previsto por la Cláusula Séptima, inciso (a), del

Contrato de Administración, dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento;

(7) que los Funcionarios Clave, en su conjunto, dejen de tomar decisiones relacionadas con la operación del Administrador;

(8) que más de 2 (dos) Funcionarios Clave sean removidos o se separen de sus cargos por razones personales, profesionales o de salud, sin que sean sustituidos conforme a lo previsto en el Contrato de Administración; y

(9) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador.

(10) que 2 (dos) Funcionarios Clave dejen de formar parte del Administrador en un periodo menor a 3 (tres) meses consecutivos sin que durante dicho periodo el Administrador hubiera iniciado el proceso de sustitución de dichos Funcionarios Clave conforme a lo previsto en el Contrato de Administración; y

Para efectos de lo previsto en este inciso (c), el término Administrador se entenderá que comprende a cualquier apoderado, funcionario o empleado del Administrador, que actúe en nombre o por cuenta del Administrador.

(d) El Administrador, tan pronto como tenga conocimiento del hecho de que se trate, estará obligado a notificar al Fiduciario y al Representante Común de la existencia de un Evento de Sustitución o de un evento que, de no tomarse las medidas necesarias, será un Evento de Sustitución, en el caso que tenga lugar un Evento de Sustitución que reporte o no el Administrador del que el Fiduciario tenga conocimiento, el Fiduciario deberá de notificarlo al Representante Común. En cualquier caso, el Representante Común deberá publicar un evento relevante al respecto y podrá convocar a una o varias Asambleas de Tenedores, para que resuelvan sobre la remoción del Administrador y, cuando lo considere necesario o conveniente, la designación de una Persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión (el "Administrador Sustituto"). Para remover al Administrador con causa se requerirá del voto favorable de los Tenedores de Certificados que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Certificados en circulación.

(e) (1) Para resolver sobre la remoción del Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, sin que haya tenido lugar y continúe un Evento de Sustitución, dicha remoción y nombramiento deberá de ser aprobada por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. La resolución de la Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador sólo comenzará a surtir efecto hasta la Fecha de Remoción en términos de la presente sección.

(2) En el caso que el Administrador sea removido sin que haya tenido lugar y continúe un Evento de Sustitución, el Administrador tendrá el derecho a:

(i) recibir la Comisión Anual y las Comisiones Serie B que se hayan generado y que se generen durante el periodo que termine en la primera fecha que ocurra de (A) el décimo segundo mes calendario siguiente a la fecha de remoción, o (B) la Fecha de Vencimiento Final. Dicho pago será exigible una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se dé la remoción del Administrador y el pago será determinado con base en la valuación más reciente emitida por el Valuador Independiente;

(ii) recibir las Comisiones de Desempeño, como si hubieren sido pagaderas en ese momento. Dichos pagos serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador;

(iii) adquirir, a discreción del Administrador, directamente o a través de quien designe, todas las Inversiones (A) al precio determinado por un tercero especialista independiente, según sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, o (B) a falta de acuerdo conforme al párrafo (A) anterior, a un precio equivalente al Valor de Mercado de las Inversiones a ser adquiridas, tal como lo determine un tercero especialista en la materia. En caso que el Administrador ejerza el derecho contemplado en este párrafo, el Fideicomiso estará obligado a ceder, o enajenar en términos de la legislación aplicable, todas las Inversiones al Administrador o la persona designada por el Administrador, siempre y cuando el Fiduciario reciba del Administrador una notificación para ese efecto, dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la sustitución del Administrador sin que haya tenido lugar y continúe un Evento de Sustitución. El Fiduciario, en dicho carácter, estará obligado a realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que se conviene en

este párrafo, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar, contra pago, las Inversiones correspondientes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que el Administrador entregue la notificación correspondiente. Los pagos correspondientes deberán realizarse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se convengan en la documentación que hubiere sido firmada, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. El Administrador tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición de las Inversiones, sea compensado total o parcialmente, contra los derechos de cobro que tenga el Administrador en contra del Fideicomiso.

(3) El Administrador continuará actuando como Administrador al amparo del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no llegue la Fecha de Remoción.

(f) El Administrador podrá renunciar a su encargo como administrador al amparo del Contrato de Administración, en el caso que esté en vigor alguna ley o reglamento o se emita alguna resolución judicial o administrativa (en este caso general y vinculante) que prohíba el desempeño del Administrador como administrador al amparo del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores designe a un Administrador Sustituto, en el entendido que, en cualquiera de tales casos, el Fiduciario tomará las medidas a su alcance para que la Asamblea de Tenedores resuelva respecto del nombramiento del Administrador Sustituto, dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la existencia de la causal de renuncia de que se trate. La fecha fijada en dicha Asamblea de Tenedores para la sustitución del Administrador por el Administrador Sustituto se entenderá, para todos los efectos del Contrato de Administración, como la Fecha de Remoción.

(g) En el supuesto que el Administrador sea removido o renuncie a su cargo conforme a lo previsto en esta sección:

(1) en los casos de remoción como consecuencia de un Evento de Sustitución, el Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión Anual y las Comisiones Serie B que se hayan generado hasta la Fecha de Remoción;

(2) en los casos de remoción como consecuencia de un Evento de Sustitución, el Administrador no tendrá derecho a recibir cualquier Comisión de Desempeño que le habría correspondido en el caso que continuará actuando como administrador en el momento en que se realicen las Distribuciones correspondientes, salvo en los casos previstos en los incisos (c)(6) y (c)(8) en cuyo caso no perderá el derecho a recibir dicha Comisión de Desempeño;

(3) en los casos de remoción como consecuencia de renuncia a su cargo conforme a lo previsto en esta sección, el Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión Anual y las Comisiones Serie B que se hayan generado hasta la Fecha de Remoción y las Comisiones de Desempeño como si hubieren sido pagaderas en ese momento;

(4) el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso, y ni el Administrador ni sus Afiliadas (incluyendo al Coinversionista BLK), estarán obligados a hacer cualesquiera Inversiones futuras o existentes a esa fecha, entendiéndose como terminado el Contrato de Coinversión simultáneamente;

(5) el Administrador Sustituto asumirá las funciones del Administrador conforme a el Contrato de Administración, por lo que el Contrato de Administración deberá de modificarse para reflejar la admisión del Administrador Sustituto como administrador del Fideicomiso y el retiro de BlackRock como administrador del Fideicomiso; y

(6) el Administrador destituido y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Cubiertas (incluyéndose a las Personas Cubiertas por tal definición) y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados conforme a la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, pero sólo respecto de Daños (A) relacionados con Inversiones o Desinversiones realizadas previo a la remoción o renuncia del Administrador, o (B) que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el periodo previo a la remoción o renuncia del Administrador como tal.

(h) La remoción del Administrador, con o sin causa, surtirá efectos hasta el Día Hábil siguiente a que ocurra cualquiera de lo siguiente (a) le sea pagada la totalidad de las cantidades que el Administrador tenga derecho a recibir en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, o (b) sea entregado al Administrador un pagaré suscrito por el Fiduciario en favor del Administrador con vencimiento de un año que devengue intereses a una tasa anual de interés de 10% (diez por ciento) respecto de las sumas adeudadas a éste en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente similares al del formato de pagaré que se adjunta al Contrato de Administración como Anexo "B", (la "Fecha de Remoción").

Resumen del Contrato de Coinversión

Con fecha 10 de septiembre de 2018, CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, el Coinversionista, en dicho carácter y el Administrador, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en dicho carácter, celebraron el Contrato de Coinversión, con el propósito de regular los términos conforme a los cuales el Coinversionista invertirá conjuntamente con el Fideicomiso en las Inversiones y desinvertirá conjuntamente con el Fideicomiso dichas Inversiones (el "Contrato de Coinversión Original").

Con fecha 2 de diciembre de 2020, CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, el Coinversionista en dicho carácter, y el Administrador, en dicho carácter, celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Coinversión Original.

Como consecuencia del convenio de sustitución fiduciaria y de la celebración del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso mencionado con anterioridad en esta misma sección, con fecha 24 de septiembre de 2025, Citi, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, el Coinversionista en dicho carácter, y BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., como Administrador, celebraron un segundo convenio modificatorio al Contrato de Coinversión, el cual se resume a continuación:

Inversiones por el Fiduciario y el Coinversionista BLK

(a) Por virtud de la celebración del Contrato de Coinversión, el Coinversionista BLK en ese acto se obliga a adquirir, directa o indirectamente, una participación en cada Inversión en proporción a su respectivo Porcentaje de Participación, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión por el Fideicomiso, en el entendido que (i) dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Coinversionista BLK, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista BLK y el Administrador, notificándose al Comité Técnico y, de considerarse necesario, a los Tenedores, y (ii) el Coinversionista BLK realizará la inversión que le corresponda mediante una Inversión en los Vehículos de Inversión.

(b) El Fiduciario y el Administrador convienen que estructurarán cada Inversión, de manera que sea fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK. En la medida que la estructura de cualquier Inversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas, en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista BLK podrán estructurar su participación en cualquier Inversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Inversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista BLK) de conformidad con su respectivo Porcentaje de Participación.

(c) El Coinversionista BLK se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la suscripción y pago de las acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos de capital o aportaciones en los Vehículos de Inversión o el desembolso de los créditos a los Vehículos de Inversión, en el momento en que la Inversión de que se trate deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que los Vehículos de Inversión o el Fiduciario hubieren celebrado con cualquier tercero aplicable. Para evitar dudas, el Porcentaje de Participación que el Coinversionista BLK estará obligado a invertir se calculará en cada caso, exclusivamente respecto del monto a ser invertido por (i) el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A, y (ii) dicho Coinversionista BLK, excluyendo cualquier Inversión que haga el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.

(d) Cada uno del Fideicomiso y el Coinversionista BLK invertirá, de sus propios recursos, los montos necesarios para su participación en la Inversión de que se trate, pudiendo cada parte obtener los montos para llevar a cabo la Inversión de la manera que considere conveniente y que tenga permitido hacerlo, en el entendido, sin embargo, que (i) el Administrador o los Funcionarios Clave mantendrán el Control, en todos los casos, del Coinversionista BLK, y (ii) tomarán las medidas a su alcance para recibir fondos de procedencia lícita.

(e) El Coinversionista BLK en este acto se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario o a los Vehículos de Inversión el realizar una Inversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(f) Respecto de cualquier Inversión, el Coinversionista BLK se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que los Vehículos de Inversión o el Fiduciario hubieren celebrado con cualquier tercero aplicable, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión contemplados en dichos contratos,

comprendiéndose entre ellos el derecho de llevar a cabo una Desinversión, en el entendido que el Coinversionista BLK y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su Porcentaje de Participación la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros, ya sea directamente o indirectamente mediante los Vehículos de Inversión, en términos de cualquier Instrumento de Inversión.

Desinversiones por el Fiduciario y el Coinversionista BLK

(a) El Coinversionista BLK en este acto se obliga a Desinvertir en los mismos términos y condiciones aplicables a la Desinversión por el Fideicomiso, en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Coinversionista BLK, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista BLK y el Administrador, notificándose al Comité Técnico y, de considerarse necesario, a los Tenedores.

(b) El Administrador conviene que estructurará cada Desinversión, de manera que sea fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK. En la medida que la estructura de cualquier Desinversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas, en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista BLK podrán estructurar su Desinversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Desinversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista BLK, respectivamente).

(c) El Coinversionista BLK se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, y en un plazo que no sea mayor a 10 (diez) Días Hábles, la operación de Desinversión de que se trate, en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(d) El Coinversionista BLK en este acto se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario o los Vehículos de Inversión el realizar una Desinversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(e) Respecto de cualquier Desinversión, el Coinversionista BLK se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos, comprendiéndose entre ellos el derecho de llevar a cabo una Desinversión, en el entendido, que el Coinversionista BLK tendrá derecho de recibir, y la obligación de pagar, su Porcentaje de Participación respecto de las indemnizaciones que deban ser pagadas al o por el Fiduciario o los Vehículos de Inversión en términos de cualquier Instrumento de Desinversión.

Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión; Honorarios del Administrador

(a) El Coinversionista BLK conviene compartir los Gastos de Inversión y los Gastos de Desinversión incurridos por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión relacionados con cualquier Inversión o Desinversión (incluyendo aquellas que no concluyan), en la proporción que le corresponda al Coinversionista BLK considerando su Porcentaje de Participación, así como las indemnizaciones que deban ser pagadas por el Fiduciario o los Vehículos de Inversión (y el Coinversionista BLK) en términos de cualquier Instrumento de Inversión o Instrumento de Desinversión. Para efectos de claridad, el Fiduciario reconoce que el Coinversionista BLK no estará obligado a compartir o participar en el pago de cualesquiera otras erogaciones o costos, de ser el caso, que no estén previstos dentro de las definiciones de Gastos de Inversión o los Gastos de Desinversión y que deba hacer el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(b) El Coinversionista BLK no tendrá obligación alguna de pagar al Administrador comisión u honorario alguno, de cualquier naturaleza, por su actuación como administrador de las Inversiones o respecto de las Desinversiones, incluyendo la Comisión Anual o la Comisión de Desempeño.

Participación en la Administración de las Inversiones

(a) El Coinversionista BLK se obliga a ejercer sus derechos respecto de las Inversiones, en la forma en la que determine el Administrador y de manera coordinada, con el propósito que las Inversiones satisfagan el plan de negocios que sea aprobado o implementado por el Administrador respecto de dichas Inversiones, en el entendido que el Coinversionista BLK podrá ejercer sus derechos de manera independiente, en la medida que dichos derechos correspondan exclusivamente al Coinversionista BLK, con

independencia del Fideicomiso, y siempre y cuando, y sólo en el caso que, el ejercicio independiente de tales derechos no cause un perjuicio al Fideicomiso.

(b) Para efectos de lo previsto en el inciso (a) anterior, el Coinversionista BLK y el Administrador se obligan a sostener las reuniones previas que consideren necesarias, a consultar a cualesquiera expertos o terceros que fueren necesarios y, en general, a tomar cualesquiera otras medidas que fueren necesarias o convenientes para la consecución de las Inversiones o Desinversiones, respectivamente.

(c) El Coinversionista BLK y el Administrador se obligan a actuar de buena fe y de manera razonable y expedita, para la solución de cualquier controversia que pueda existir entre el Fiduciario, el Administrador y el Coinversionista BLK respecto de la participación del Coinversionista BLK en las Inversiones o Desinversiones, en el entendido que si el Fiduciario, el Coinversionista BLK y el Administrador no pudieren resolver dentro de un plazo razonable alguna controversia existente entre ellos, entonces someterán la controversia a la consideración de, y resolución por, los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Excepciones a Participación Conjunta

Las partes convienen que se entenderá que el Coinversionista BLK queda liberado de sus obligaciones contempladas en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Coinversión, únicamente en los siguientes supuestos:

- (a) cuando se remueva al Administrador, o el Administrador renuncie, en los términos del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración; o
- (b) las Inversiones o Desinversiones respectivas no sean propuestas o aprobadas por el Administrador.

Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, sin que se duplique, por:

- a) la Aportación Inicial;
- b) la Aportación Adicional;
- c) los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B;
- d) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión;
- e) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- f) las Inversiones Permitidas y las Ganancias;
- g) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del presente Contrato, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y
- h) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el presente Contrato o cualquier Documento de la Emisión.

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Las Inversiones serán el activo más importante que integre el Patrimonio del Fideicomiso. Las Inversiones podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se establecen en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

A la fecha del presente informe, el Fideicomiso no presenta ningún tipo de procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

El 14 de septiembre de 2018 BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. en su calidad de Administrador y CIBanco (sustituido por Citi), en su calidad de Fiduciario, realizaron la primera emisión de Certificados de Proyectos de Inversión denominado "CERPI" por \$50,978,200 Dólares y posteriormente se instruyó una emisión de certificados adicionales Serie A en una operación libre de pago por \$4,021,800 Dólares, haciendo un total de \$55,000,000 Dólares. Los recursos obtenidos de la emisión inicial se cruzaron en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y fueron depositados en la cuenta general del Fideicomiso. El monto máximo de la emisión asciende a \$275,000,000 Dólares.

Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 30 de junio de 2026 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones subsecuentes se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados	(Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	\$ 55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993	19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994	24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992	44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994	44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993	24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990	9,999,984.41
Total llamadas de capital		27,149,956	\$ 224,999,325.06

Al cierre del presente informe trimestral, se han emitido 27,149,956 Certificados por un importe total de \$224,999,325.06 Dólares.

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de Proyectos de Infraestructura en México y los Países Elegibles.

El plan de negocios previsto por el Administrador para las Inversiones del Fideicomiso consiste en la generación y ejecución de transacciones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación y se ajusten a la estrategia de inversión prevista por el Administrador.

En resumen, el plan de negocios para el Fideicomiso se centra en la selección de aquellas oportunidades de inversión que presenten la mejor combinación de perfil de riesgo, retorno esperado y probabilidad de éxito; con el objetivo de cumplir con los ejes principales de (i) enfoque en Proyectos de Infraestructura con impacto significativo, (ii) diversificación del portafolio; y (iii) capacidad de generación de valor mediante la participación activa del equipo de inversión en la gestión a lo largo de la vida de los proyectos. Siendo este último punto el eje principal en el actual plan de negocios.

Dada la etapa actual del Fideicomiso, el Plan de Negocios se centra en la generación y/o maximización de valor de las Inversiones a través de su gestión en la construcción para los proyectos *greenfield* y en la operación para los proyectos *brownfield*, así como las gestiones técnicas, financieros y operativas. Asimismo, el objetivo de inversión del Fideicomiso es asegurar retornos atractivos a mediano y largo plazo a través de sus proyectos.

A la fecha, BlackRock III identificó y analizó un amplio número de oportunidades de inversión en Proyectos de Infraestructura. A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso comprometió el 98% de sus recursos en ocho proyectos de infraestructura que cumplen los cuatro criterios principales de inversión: (i) madurez del proyecto, (ii) sector, (iii) calidad crediticia y (iv) estructura de capital. A continuación, se describen los activos que forman parte del portafolio de inversión del Fideicomiso:

- Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriátria: El Fideicomiso celebró en diciembre de 2020, a través de una subsidiaria, un Contrato de Compraventa de Acciones y Préstamo de Accionistas para adquirir hasta el 50% del capital social y deuda subordinada en un Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria. El proyecto contempla 157,000 m² de construcción y se encuentra ubicado en la región metropolitana de la ciudad de Santiago, Chile, también contará con 641 camas, 375 consultorios, 15 salas de emergencia, y 24 quirófanos.
- Red Aeroportuaria Austral: En enero de 2021, el contrato de concesión "Red Aeroportuaria Austral" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. La concesión consiste en un Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda (55 km al sureste de la capital regional Coyhaique, en la Región de Aysén) y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo (19 km al noroeste de la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes), ambos se encuentran en operación.
- Carretera Santa Marta Paraguachón: El 24 de diciembre de 2020 el Fideicomiso celebró un contrato de compraventa de acciones para adquirir el capital social y deuda subordinada de ciertas sociedades de propósito específico, propietarias de ciertos activos viales en Colombia, el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones, las cuales fueron satisfactoriamente completadas, por lo que el 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso concluyó con la adquisición. La concesión Santa Marta Paraguachón ("tiene una concesión 1 G (primera generación) para operar, conservar y mantener una carretera de un solo carril de 285 km de longitud al norte de Colombia. El activo conecta a la localidad de Santa Marta, en el estado de Magdalena, con Paraguachón, en el estado de La Guajira, en la frontera con Venezuela.
- Carretera Cuapixtla-Cuacnopalan (Cua-Cua): El 14 de mayo de 2021 el Fideicomiso celebró un contrato de crédito para invertir en deuda subordinada de una sociedad anónima promotora de inversión, para la construcción, operación y explotación de una autopista en México de 63.6km entre Cuapixtla, Tlaxcala y Cuacnopalan, Puebla.
- Aeropuerto La Florida de La Serena: En agosto de 2021, el contrato de concesión "Aeropuerto La Florida de La Serena" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. La Concesión Aeropuerto La Florida de la Serena consiste en un Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del aeropuerto.
- Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos: En marzo 2022, el contrato de concesión denominado "Red de Hospitales Los Ríos Los Lagos" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. La concesión es un Contrato de Asociación Público Privada ("Contrato APP") con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos. Los cuatro hospitales son i) Hospital Los Lagos, ii) Hospital La Unión, iii) Hospital Río Bueno, y iv) Hospital Puerto Varas con una capacidad total de 495 camas, 102 consultorios y 15 quirófanos que beneficiarían a 290,000 personas.
- Centro Cultural Mexiquense Bicentenario: El Fideicomiso celebró el 23 de diciembre de 2021, celebró cierto contrato de compraventa de Acciones, sujeto al cumplimiento de algunas condiciones, de cierta sociedad de propósito específico para adquirir el 85% de las acciones representativas del capital social de la misma, una sociedad que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios suscrito con el Instituto Mexiquense de Cultura ("IMC"), cuyo objetivo principal es financiar, diseñar, instalar, desarrollar, construir, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, denominado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario ("CCMB").
- Doble Calzada Oriente: El 8 de abril de 2022 el Fideicomiso celebró cierto Acuerdo de Suscripción en conjunto con otros inversionistas para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 km de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Colombia.

Integración de ESG en el proceso de inversión

Al igual que todos los componentes del proceso de inversión, la integración de ESG, en la medida que sea aplicable, es responsabilidad de los equipos de inversión.

El proceso para evaluar, administrar y monitorear los indicadores relacionados con el medio ambiente (E), aspectos sociales (S) y/o gobierno corporativo (G) en nuestros activos se ajustan a su proceso de inversión y los administradores de portafolio, junto con los proyectos, son responsables de gestionar la exposición de las medidas de ESG. En esta medida, los equipos de los proyectos son capaces de proporcionar evidencia de la implementación y el seguimiento de los datos, indicadores o información material relacionada con ESG en sus procesos de inversión. Asimismo, los activos del Fideicomiso son evaluados por GRESB (una organización independiente dedicada a la evaluación del desempeño ESG, quien proporciona comparativas entre activos para inversores y gestores con el fin de mejorar la inteligencia empresarial, el compromiso con la industria y la toma de decisiones) en los últimos años, obteniendo resultados favorables que garantizan la gestión sostenible en el portafolio.

Valuación [bloque de texto]

El Fiduciario contrató los servicios del Valuador Independiente inicial, con cargo a los Gastos de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en el entendido que, a juicio del Administrador, el Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes. Posteriormente, en caso de que el Valuador Independiente sea sustituido, el Fiduciario contratará al valuador independiente sustituto, designado por la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores calificará la independencia de dicho Valuador Independiente y de cualquier valuador independiente sustituto.

El Fiduciario pondrá a disposición del Valuador Independiente aquella información que requiera para realizar las valuaciones respectivas. Adicionalmente, el Fiduciario también pondrá a disposición del Administrador y del Comité Técnico información relativa a las Cuentas del Fideicomiso y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador y el Comité Técnico a efecto de que el Fideicomiso pueda cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo, sin limitación, la información que pudiere ser necesaria para los proveedores de precios contratados por los Tenedores para fijar un precio a los Certificados Bursátiles. Dicha información estará disponible únicamente para los proveedores de precios, sujeto a requisitos de confidencialidad.

El Fideicomiso contrató los servicios del valuador 414 Capital Inc. (414 Capital), para que de forma trimestral emitiera su reporte de valuación sobre el Título fiduciario BLKCPI 18. A continuación se presenta cierta información sobre el valuador independiente:

- La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc. (414 Capital).
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso CIB/3057) desde el año 2018.
- 414 Capital es uno de los 16 miembros corporativos internacionales del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC") y una de las más de 160 organizaciones miembro del IVSC.
- Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación Financial Modeling & Valuation Analyst ("FMVA") otorgada por el Corporate Finance Institute ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma.
- 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador.
- Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los International Private Equity and Venture Capital ("IPEV") Valuation Guidelines.

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados.

Cabe mencionar que, el Fideicomitente, si bien cuenta con una política de valuación, la misma no requiere que los valuadores externos sean rotados cada determinado periodo, sin embargo, no lo consideramos relevante puesto que el valuador independiente si cuenta con dicha política interna.

El comportamiento del precio reportado por Proveedor Integral de Precios, S. A. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V. (VALMER) para el Título Fiduciario el precio de oferta de cada Título fue de \$100.00 Dólares al 10 de septiembre de 2018, y al 30 de junio de 2026 el precio reportado por Proveedor Integral de Precios, S. A. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V. (VALMER) de \$125.53 Pesos y \$125.53 Pesos, respectivamente.

En relación con lo señalado en la Circular Única de Emisoras sobre la valuación de las inversiones que se vayan formalizando, presentamos a continuación un resumen de valuación de inversiones de capital al 30 de junio de 2026, utilizando Metodologías que el valuador considere convenientes y anexamos la opinión del Valuador independiente al cierre del presente reporte, el cual presenta un precio de \$ 7.54 Dólares por certificado (equivalentes a \$131.79 Pesos).

A continuación, se presenta el reporte de valuación correspondiente al segundo trimestre de 2026.



Reporte público y resumido de valuación trimestral – 2T 2026

Julio 2026

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso 188083 (Clave de pizarra BLKCPI 18)

BlackRock Mexico Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios. La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento.

Antecedentes de la valuación

- El 14 de septiembre de 2018, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock México" o el "Administrador") colocó a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (el "CERPI") para el Fideicomiso CIB/3057 por un monto máximo de USD 500 mm para la serie A. Posteriormente, el monto máximo se ajustó a USD 275 mm
- El 28 de agosto de 2025 se firmó el Convenio de Sustitución Fiduciaria, a partir de esta fecha, Banco Citi México, S.A., es el Fiduciario Sustituto y el número del Fideicomiso cambió de "CIB/3057" a "F/188083"
 - La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda

Conclusión de valor¹

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²	USD 7.543775
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³	USD 7.543775

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

¹ Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios
Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso, y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 30 de junio de 2026, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 7.54 (siete 54/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable			Total
Valor en libros			192,136,395.00
Valor ajustado			192,136,395.00
Activos netos atribuibles a los tenedores ¹			Total
Valor en libros	7.543775	27,149,956	204,813,163.00
Valor ajustado	7.543775	27,149,956	204,813,163.00
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente ²			USD 7.543775
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos ³			USD 7.543775

Balance pro-forma ajustado⁴

Activo		Pasivo	
F Efectivo y equivalentes	4,314,893.00	F Cuentas por pagar	1,494,705.00
F Efectivo restringido	5,177,433.00	F Impuestos por pagar	-
F Impuestos por recuperar	4,551,927.00		
F Partes relacionadas	78,572.00		
F Gastos anticipados	48,648.00		
A Activo financiero a valor razonable	192,136,395.00	Activos netos atribuibles a los tenedores	204,813,163.00
Total activos	206,307,868.00	Total pasivo y patrimonio	206,307,868.00

Sensibilización de valuación⁵

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	192,136,395.00	7.543775	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	201,560,154.00	7.890875	+4.60%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	184,319,765.00	7.255869	-3.82%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	220,216,581.00	8.578038	+13.71%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	168,216,530.00	6.662747	-11.68%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado ²	Activos netos a tenedores
Trimestre Actual	2026.Q2	27,149,956	7.543775	204,813,163.00
Trimestre Previo 1	2026.Q1	27,149,956	7.185778	195,093,557.00
Trimestre Previo 2	2025.Q4	27,149,956	7.315302	198,610,132.00
Trimestre Previo 3	2025.Q3	27,149,956	7.312819	198,542,724.00

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

³ Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

⁴ El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

⁵ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

■ A la fecha del presente reporte el Fideicomiso 188083 cuenta con las siguientes inversiones:

Inversión ¹	Descripción	Monto ²	Metodología de valuación ³
4T 2020			
Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria	Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital, firmado en mayo de 2014	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2021			
Concesión Santa Marta Paraguachón	Concesión para operar, conservar y mantener una carretera de 285 km de longitud al norte de Colombia	N.A.	Enfoque de ingresos
Crédito Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	Crédito subordinado otorgado a la concesionaria de la Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	N.A.	Enfoque de costos
3T 2021			
Red Aeroportuaria Astral	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo	N.A.	Enfoque de ingresos
Aeropuerto La Florida de La Serena	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del Aeropuerto La Florida de La Serena	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2022			
Centro Cultural Mexiquense de Oriente	Contrato de Asociación Público-Privada para construir, operar, conservar, y mantener el Centro Cultural Mexiquense de Oriente, un centro de convenciones / sala de conciertos / museo, ubicado en el centro de Texcoco, Estado de México	N.A.	Enfoque de ingresos
Red de Hospitales Los Ríos – Los Lagos	Contrato de Asociación Público-Privada con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos	N.A.	Enfoque de costos
Doble Calzada Oriente	Doble Calzada Oriente S.A.S tiene la concesión para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 kms de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande – Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia	N.A.	Enfoque de costos

¹ La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

² Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

³ Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales¹ reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas²

Metodologías de valuación bajo IFRS 13 ³	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
 - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
 - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV¹. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

¹ Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación

² 414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council

³ International Financial Reporting Standards

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
 - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") Topic 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
 - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
 - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
 - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuarán por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
 - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio

Ciente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuador:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la página 1 del presente reporte
Fecha de valuación:	
Conclusión de valor:	Favor de referirse a la página 2 del presente reporte
Moneda de valuación:	
Activos valuados:	Favor de referirse a la página 3 del presente reporte
Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):	
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la página 5 del presente reporte
Información y supuestos utilizados:	
Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:	Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar
Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:	
Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:	
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2¹ y N Bis 5² se menciona lo siguiente:

— "Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

- La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso 188083 desde el año 2018
- 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")
- Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma
- 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador
- Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

¹Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

²Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Perfil de la Firma

Divulgaciones sobre experiencia e independencia de la Firma

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

— “Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda”

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia
- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros
- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones *Accredited Senior Appraiser* (“ASA”) y *Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors* (“MRICS”)
- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, la acreditación MRICS del *Royal Institution of Chartered Surveyors* (“RICS”), y la certificación *Chartered Alternative Investment Analyst* (“CAIA”)
- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación
- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al Administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el Administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común
- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas
- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo
- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializaran, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Algunos elementos de estos materiales, incluyendo la recopilación de datos, el análisis o la redacción, pueden haber sido elaborados con la asistencia de herramientas de inteligencia artificial. 414 Capital podrá elegir proporcionar información adicional a solicitud del lector.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del Fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial, interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el "Cliente", este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los "Usuarios Previstos" identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

En términos del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir, como contraprestación por los servicios descritos en el Contrato de Administración, la Comisión Anual, las Comisiones Serie B y la Comisión de Desempeño.

El Administrador no tendrá derecho a que se le reembolsen o paguen los Gastos del Administrador.

El esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador estará establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

Comisión Anual

Conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a recibir, en Dólares, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración, durante la vigencia del Contrato de Administración, una comisión anual por administración (la "Comisión Anual") equivalente a:

(i) durante el Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, excluyendo la Reserva de Asesoría, los Gastos de Emisión y demás pagos para la contratación y mantenimiento de los Seguros de Responsabilidad; y

(ii) después del Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) del Capital Invertido Serie A.

La Comisión Anual se pagará en Dólares, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de cada mes de enero, abril, julio y octubre, en el entendido, sin embargo, que (i) cada uno de los primeros 4 pagos trimestrales de la Comisión Anual será por una cantidad equivalente a lo que resulte de restar a 1/4 del cálculo previsto en el subinciso (i) del párrafo (a) anterior para cada uno de dichos pagos, una cantidad equivalente a 1/4 del Monto de Ajuste Inicial, y (ii) el Administrador tendrá el derecho de no recibir y posponer el cobro de la Comisión Anual, si así lo indicare por escrito al Fiduciario, cobrándola subsecuentemente en fecha posterior que le notifique al Fiduciario y sin que se devengue interés alguno respecto de la Comisión Anual no cobrada, durante el periodo en que el Administrador no cobre tal Comisión Anual. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

Comisión de Desempeño

El Administrador tendrá derecho a recibir, conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, la Comisión de Desempeño.

Comisiones Serie B

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración respecto de la porción de cualquier Inversión que haya sido fondeada con recursos aportados por los Tenedores de Certificados Serie B de una subserie en particular y con cargo a la Cuentas de Aportación Serie B, o la Cuenta de Reserva Serie B y/o la Cuenta de Distribución Serie B de la subserie respectiva, las siguientes comisiones (los honorarios atribuibles a cada una de dichas subseries, una "Comisión Serie B", y la referencia conjunta a todas ellas, las "Comisiones Serie B"), mismas que serán determinadas por el Administrador de la siguiente manera:

(i) durante el Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Subserie que corresponda a la subserie que hubiere fondeado dichas Inversiones, excluyendo, para éste efecto, el monto que resulte de sumar (i) respecto de cualquier Inversión que hubiese sido objeto de Desinversión a dicha fecha, las

cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión, más (ii) respecto de cualquier Inversión que sea considerada como pérdida en los estados financieros del último trimestre, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión.

(ii) después del Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Capital Invertido Serie B.

Cada una de las Comisiones Serie B se pagarán a partir de la fecha en que por primera vez se haga una transferencia de la Cuenta de Aportación Serie B de la subserie respectiva para fondear una determinada Inversión y hasta la fecha en que las Inversiones respectivas hayan sido objeto de Desinversión o como consideradas como pérdida en su totalidad, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

Durante el Periodo de Ofertas Serie A se realizarán hasta siete ofertas públicas restringidas sucesivas de Certificados Serie A. El precio de colocación en todas las ofertas sucesivas será pagado en Pesos, por el monto que sea equivalente a 100 Dólares por certificado, al tipo de cambio con liquidación a 48 horas que pueda obtener el Administrador en la fecha de construcción de libro que corresponda. Cada oferta sucesiva establecerá el número mínimo de Certificados Serie A que una orden de compra debe incluir para ser tomada en cuenta, conforme a la tabla que se incluye en este apartado.

Para aquellos inversionistas que participen en la primera y hasta la sexta oferta sucesiva, el Administrador otorgará un descuento a su Comisión Anual, por cada un Certificado Serie A que dicho inversionista haya adquirido en cada una de dichas ofertas sucesivas, conforme a la tabla que se incluye a continuación. Para reflejar este descuento, una vez concluido el Periodo de Ofertas Serie A:

(i) cada inversionista recibirá, libre de pago, un número de Certificados Adicionales Serie A equivalente a multiplicar (x) el número de Certificados Serie A que dicho inversionista haya adquirido en una oferta sucesiva determinada, por (y) el factor descrito en la columna "Número de Certificados Adicionales Serie A por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta" de la siguiente tabla para dicha oferta, redondeado al entero inferior más cercano; y

(ii) cada una de las primeras cuatro parcialidades de la Comisión Anual que el Administrador tenga derecho de recibir se verá reducida en un monto equivalente a 1/4 del resultado de multiplicar por \$100.00 Dólares el número total de Certificados Adicionales Serie A que los Tenedores deban recibir al finalizar el Periodo de Ofertas Serie A conforme al subinciso (i) anterior.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

Durante el segundo trimestre de 2026, el Fideicomiso reporta los siguientes eventos relevantes:

Fecha: 24 de abril de 2026

Asunto: Aviso corporativo relativo a la adopción de las exenciones de transición previstas en las Normas Internacionales de Información a Revelar sobre Sostenibilidad NIIF SI y NIIF S2 para la divulgación del Informe de Sostenibilidad.

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 188083, de fecha 10 de septiembre de 2018, emisor de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "BLKCP1" (la "**Emisora**"), por este medio informa al público inversionista lo siguiente:

Conforme a la reforma a la Circular Única de Emisoras ("**CUE**") publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de

2025, mediante la cual se incorporaron nuevas obligaciones para la revelación de información de sostenibilidad, incluyendo lo previsto en el artículo 82 Bis de la CUE, así como las disposiciones transitorias, criterios interpretativos y facilidades aplicables para su implementación gradual conforme a las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (*IFRS Sustainability Disclosure Standards*), en particular IFRS S1 "*Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad*" e IFRS S2 "*Información a Revelar Relacionada con el Clima*" (las "**Normas NIIF**"), la Emisora informa al público inversionista que ha optado por acogerse a los siguientes alivios transitorios conforme a las Normas NIIF:

1. No presentación de información comparativa.
2. Enfoque limitado a información relacionada con el clima.
3. Exclusión de emisiones de Alcance 3.
4. Presentación posterior a la publicación de los estados financieros.

La adopción de los alivios transitorios antes referidos corresponde al ejercicio de aplicación inicial. Dicho informe se realizará a más tardar a la fecha de envío de la información financiera correspondiente al segundo trimestre del presente año, que será en el mes de julio.

La Emisora continuará fortaleciendo sus procesos de identificación, medición y revelación de información relacionada con sostenibilidad y clima, asegurando así una implementación ordenada y consistente de las Normas NIIF.

Este aviso se emite para efectos de mantener debidamente informado al público inversionista respecto de la adopción de los referidos alivios transitorios, sin que ello implique incumplimiento alguno a las obligaciones de revelación de información de la Emisora, ni afecte la calidad, integridad o confiabilidad de la información que será puesta a disposición del público inversionista.

Atentamente,

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188083.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

Durante el segundo trimestre de 2026, el Fideicomiso no ha celebrado Asambleas General de Tenedores.

Audidores externos y valuador independiente [bloque de texto]

Inicialmente, el Fiduciario contratará los servicios del Auditor Externo de conformidad con las instrucciones del Administrador. Posteriormente, en caso de que el Auditor Externo sea sustituido, el Fiduciario contratará un auditor externo sustituto, de entre los candidatos a Auditor Externo propuestos por el Administrador, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, con base

en una resolución aprobada mediante el voto favorable de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes.

El 22 de enero de 2026, el Comité Técnico del Fideicomiso designó a PricewaterhouseCoopers, S. C. como sus auditores externos.

Los auditores externos del Fideicomiso fueron designados tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, entre otros factores.

El Fideicomiso contrató los servicios de valuación de su Certificado de Capital de Desarrollo con 414 Capital, PIP y VALMER.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo debe auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso. Además, en los términos del Contrato de Fideicomiso, al Auditor Externo se le encomienda realizar revisiones periódicas respecto de la aplicación de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

El Valuador Independiente debe de realizar aquellas valuaciones que se requieran conforme a la Circular de Emisoras. Ver sección de “Valuación” para mayor detalle sobre dichas valuaciones.

Los honorarios del Auditor Externo y del Valuador Independiente se consideran Gastos de Mantenimiento conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

La auditoría de los estados financieros del Fideicomiso y los reportes de valuación del Valuador Independiente deben divulgarse en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

A la fecha del presente reporte, la única operación entre el Fideicomiso y el Fideicomitente, que es considerada como una transacción entre partes relacionadas es la comisión de administración del Fideicomiso, la cual se ha reconocido en los Estados de Resultados Integrales del Fideicomiso. Al 30 de junio de 2026, el Fideicomiso adeuda \$1,285 al Fideicomitente.

Por los periodos terminados el 30 de junio de 2026 y 2025 se han llevado a cabo las siguientes operaciones con el Fideicomitente y el Fiduciario:

	30 de junio de 2026		30 de junio de 2025	
Comisión por Administración	\$	2,204	\$	2,204
Honorarios fiduciarios		20		14
Total	\$	2,224	\$	2,218

A la fecha del presente reporte trimestral, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Fideicomiso, el Fideicomitente y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

El Fideicomiso reporta en su estado de situación financiera los siguientes saldos con partes relacionadas:

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
Apoyometas, S. A. de C. V. SOFOM ENR (crédito subordinado)	\$	53,457	\$	48,340
Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión				
Número FID/3858 (recuperación de gastos proyecto DCO)	\$	79	\$	78

Por los periodos terminados el 30 de junio de 2026 y 2025, se han llevado a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas, a valor de mercado:

	30 de junio de 2026		30 de junio de 2025	
--	---------------------	--	---------------------	--

Clave de Cotización:	BLKCPI	Trimestre:	2	Año:	2026	Moneda:	USD
----------------------	--------	------------	---	------	------	---------	-----

Operaciones con partes relacionadas:

Ingresos por dividendos	\$	9,443	\$	6,360
-------------------------	----	-------	----	-------

[110000] Información general sobre estados financieros

Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:	Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria.
Clave de cotización:	BLKCPI
Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:	
Descripción de la naturaleza de los estados financieros:	
Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa:	2026-06-30
Periodo cubierto por los estados financieros:	2026-01-01 AL 2026-06-30
Descripción de la moneda de presentación:	USD
Grado de redondeo utilizado en los estados financieros:	MILES DE DÓLARES
Estados financieros del fideicomiso consolidado:	No
Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante:	BlackRock México Infraestructura III, S de R. L. de C. V.
Número de Fideicomiso:	CIB3057
Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto:	No
Número de Trimestre:	2
Requiere Presentar Anexo AA:	No

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros

[bloque de texto]

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” o “IFRS”, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de las NIIF (“CINIIF”).

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos financieros y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

Información financiera intermedia - Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026 y 2025 y por los periodos de seis y tres meses terminados en esas fechas han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 34, Información Financiera Intermedia.

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense (“USD”). La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

La información contenida en el presente reporte trimestral se presenta en miles de Dólares, a menos que se especifique lo contrario.

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-06-30	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]		
Activos [sinopsis]		
Activos circulantes[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo	4,315,000	259,000
Instrumentos financieros	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar	79,000	78,000
Derechos de cobro	0	0
Impuestos por recuperar	4,552,000	4,526,000
Otros activos financieros	5,177,000	3,048,000
Inventarios	0	0
Comisión mercantil	0	0
Otros activos no financieros	49,000	35,000
Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores	0	0
Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	14,172,000	7,946,000
Activos mantenidos para la venta	0	0
Total de activos circulantes	14,172,000	7,946,000
Activos no circulantes [sinopsis]		
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Derechos de cobro no circulantes	0	0
Impuestos por recuperar no circulantes	0	0
Otros activos financieros no circulantes	192,136,000	192,210,000
Inversiones registradas por método de participación	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Inversiones en fondos privados	0	0
Propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedad de inversión	0	0
Crédito mercantil	0	0
Activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Activos por impuestos diferidos	0	0
Comisión mercantil no circulante	0	0
Otros activos no financieros no circulantes	0	0
Total de activos no circulantes	192,136,000	192,210,000
Total de activos	206,308,000	200,156,000
Patrimonio y pasivos [sinopsis]		
Pasivos [sinopsis]		
Pasivos circulantes [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	1,495,000	1,545,000
Impuestos por pagar a corto plazo	0	1,000
Otros pasivos financieros a corto plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a corto plazo	0	0
Provisiones circulantes [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a corto plazo	0	0
Total provisiones circulantes	0	0
Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	1,495,000	1,546,000
Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	0	0
Total de pasivos circulantes	1,495,000	1,546,000
Pasivos a largo plazo [sinopsis]		

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-06-30	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Impuestos por pagar a largo plazo	0	0
Otros pasivos financieros a largo plazo	0	0
Otros pasivos no financieros a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a largo plazo	0	0
Total provisiones a largo plazo	0	0
Pasivo por impuestos diferidos	0	0
Total de pasivos a largo plazo	0	0
Total pasivos	1,495,000	1,546,000
Patrimonio/Activos netos [sinopsis]		
Patrimonio/activos netos	224,999,000	224,999,000
Utilidades acumuladas	(20,186,000)	(26,389,000)
Otros resultados integrales acumulados	0	0
Total de la participación controladora	204,813,000	198,610,000
Participación no controladora	0	0
Total de patrimonio / Activos netos	204,813,000	198,610,000
Total de patrimonio /Activos netos y pasivos	206,308,000	200,156,000

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-06-30	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-06-30	Trimestre Año Actual 2026-04-01 - 2026-06-30	Trimestre Año Anterior 2025-04-01 - 2025-06-30
Resultado de periodo [resumen]				
Utilidad (pérdida) [sinopsis]				
Ingresos	9,262,000	23,929,000	11,108,000	16,148,000
Costo de ventas	0	0	0	0
Utilidad bruta	9,262,000	23,929,000	11,108,000	16,148,000
Gastos de administración y mantenimiento	3,248,000	3,822,000	1,761,000	2,422,000
Otros ingresos	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operación	6,014,000	20,107,000	9,347,000	13,726,000
Ingresos financieros	123,000	262,000	82,000	(495,000)
Gastos financieros	(66,000)	0	(290,000)	0
Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida), antes de impuestos	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Impuestos a la utilidad	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) neta	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-06-30	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-06-30	Trimestre Año Actual 2026-04-01 - 2026-06-30	Trimestre Año Anterior 2025-04-01 - 2025-06-30
Estado del resultado integral [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) neta	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Otro resultado integral [sinopsis]				
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral	0	0	0	0
Resultado integral total	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Resultado integral atribuible a [sinopsis]				
Resultado integral atribuible a la participación controladora	6,203,000	20,369,000	9,719,000	13,231,000
Resultado integral atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[510000] Estado de flujos de efectivo, método directo

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-06-30	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-06-30
Estado de flujos de efectivo [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Clases de cobros por actividades de operación [sinopsis]		
Cobros procedentes de los ingresos	0	0
Recuperación de impuestos	0	0
Comisión mercantil	0	0
Cobros procedentes de cuentas por cobrar	0	0
Ingresos financieros	81,000	118,000
Derechos de cobro	0	0
Otros cobros por actividades de operación	0	108,000
Clases de pagos en efectivo procedentes de actividades de operación [sinopsis]		
Pagos por el suministro de bienes y servicios	0	0
Gastos de mantenimiento y administración	401,000	350,000
Pagos procedentes de cuentas por pagar	0	0
Gastos Financieros	347,000	595,000
Pagos por comisión de administración	2,571,000	2,557,000
Otros pagos por actividades de operación	107,000	6,108,000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	(3,345,000)	(9,384,000)
Distribuciones pagadas	0	0
Distribuciones recibidas	9,443,000	6,360,000
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	(2,093,000)	(12,000)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	4,005,000	(3,036,000)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión	0	0
Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión	0	0
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0	0
Compras de propiedades, planta y equipo	0	0
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	0	0
Compras de otros activos a largo plazo	0	0
Préstamos otorgados a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Distribuciones recibidas	0	0
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	0	0
Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados)	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	0	0
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]		

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-06-30	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-06-30
Aportaciones de los fideicomitentes	0	0
Pagos por otras aportaciones en el patrimonio	0	0
Importes procedentes de préstamos	0	0
Reembolsos de préstamos	0	0
Distribuciones pagadas	0	0
Intereses pagados	0	0
Emisión y colocación de certificados bursátiles	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	4,005,000	(3,036,000)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	51,000	140,000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	4,056,000	(2,896,000)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	259,000	8,528,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	4,315,000	5,632,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	224,999,000	(26,389,000)	0	0	198,610,000	0	198,610,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	6,203,000	0	0	6,203,000	0	6,203,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	6,203,000	0	0	6,203,000	0	6,203,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	0	6,203,000	0	0	6,203,000	0	6,203,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	224,999,000	(20,186,000)	0	0	204,813,000	0	204,813,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	224,999,000	(39,708,000)	0	0	185,291,000	0	185,291,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	20,369,000	0	0	20,369,000	0	20,369,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	20,369,000	0	0	20,369,000	0	20,369,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	0	20,369,000	0	0	20,369,000	0	20,369,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	224,999,000	(19,339,000)	0	0	205,660,000	0	205,660,000

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-06-30	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectivo [sinopsis]		
Efectivo en caja	0	0
Saldos en bancos	4,305,000	254,000
Total efectivo	4,305,000	254,000
Equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	10,000	5,000
Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Total equivalentes de efectivo	10,000	5,000
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	0	0
Otro efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	4,315,000	259,000
Instrumentos financieros [sinopsis]		
Instrumentos financieros designados a valor razonable	0	0
Instrumentos financieros a costo amortizado	0	0
Total de Instrumentos financieros	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]		
Clientes	0	0
Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas	79,000	78,000
Anticipos circulantes [sinopsis]		
Pagos anticipados	0	0
Gastos anticipados	0	0
Total anticipos circulantes	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Deudores diversos	0	0
Otras cuentas por cobrar circulantes	0	0
Total de clientes y otras cuentas por cobrar	79,000	78,000
Clases de inventarios circulantes [sinopsis]		
Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]		
Materias primas	0	0
Suministros de producción circulantes	0	0
Total de las materias primas y suministros de producción	0	0
Mercaderías circulantes	0	0
Trabajo en curso circulante	0	0
Productos terminados circulantes	0	0
Piezas de repuesto circulantes	0	0
Propiedad para venta en curso ordinario de negocio	0	0
Otros inventarios circulantes	0	0
Total inventarios circulantes	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]		
Clientes no circulantes	0	0
Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas	0	0
Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]		
Pagos anticipados no circulantes	0	0
Gastos anticipados no circulantes	0	0

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-06-30	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Total anticipos no circulantes	0	0
Depósitos en garantía no circulantes	0	0
Deudores diversos no circulantes	0	0
Otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]		
Inversiones en subsidiarias	0	0
Inversiones en negocios conjuntos	0	0
Inversiones en asociadas	0	0
Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	0	0
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos	0	0
Edificios	0	0
Total terrenos y edificios	0	0
Maquinaria	0	0
Vehículos [sinopsis]		
Buques	0	0
Aeronave	0	0
Equipos de Transporte	0	0
Total vehículos	0	0
Enseres y accesorios	0	0
Equipo de oficina	0	0
Activos tangibles para exploración y evaluación	0	0
Activos de minería	0	0
Activos de petróleo y gas	0	0
Construcciones en proceso	0	0
Anticipos para construcciones	0	0
Otras propiedades, planta y equipo	0	0
Total de propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedades de inversión [sinopsis]		
Propiedades de inversión	0	0
Propiedades de inversión en construcción o desarrollo	0	0
Total de propiedades de inversión	0	0
Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]		
Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]		
Marcas comerciales	0	0
Activos intangibles para exploración y evaluación	0	0
Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones	0	0
Programas de computador	0	0
Licencias y franquicias	0	0
Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación	0	0
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos	0	0
Activos intangibles en desarrollo	0	0
Otros activos intangibles	0	0
Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Crédito mercantil	0	0
Total activos intangibles y crédito mercantil	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]		
Proveedores circulantes	0	0
Créditos bancarios a corto plazo	0	0

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2026-06-30	Cierre Ejercicio Anterior 2025-12-31
Créditos bursátiles a corto plazo	0	0
Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas	0	0
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,495,000	1,545,000
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	1,495,000	1,545,000
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores no circulantes	0	0
Créditos bancarios a largo plazo	0	0
Créditos bursátiles a largo plazo	0	0
Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Fondo de obra retenido	0	0
Otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]		
Resultado por conversión de moneda	0	0
Otros resultados integrales	0	0
Total otros resultados integrales acumulados	0	0
Activos (pasivos) netos [sinopsis]		
Activos	206,308,000	200,156,000
Pasivos	1,495,000	1,546,000
Activos (pasivos) netos	204,813,000	198,610,000
Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]		
Activos circulantes	14,172,000	7,946,000
Pasivos circulantes	1,495,000	1,546,000
Activos (pasivos) circulantes netos	12,677,000	6,400,000

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

Concepto	Acumulado Año Actual 2026-01-01 - 2026-06-30	Acumulado Año Anterior 2025-01-01 - 2025-06-30	Trimestre Año Actual 2026-04-01 - 2026-06-30	Trimestre Año Anterior 2025-04-01 - 2025-06-30
Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]				
Ingresos [sinopsis]				
Ingresos por dividendos	9,443,000	6,360,000	0	5,926,000
Ingresos por intereses	0	0	0	0
Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones	0	0	0	0
Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión	(181,000)	17,569,000	11,108,000	10,222,000
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	0	0	0	0
Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida	0	0	0	0
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por venta de propiedades	0	0	0	0
Otros ingresos	0	0	0	0
Total de ingresos	9,262,000	23,929,000	11,108,000	16,148,000
Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]				
Comisión por servicios de representación	0	0	0	0
Comisión por administración	2,204,000	2,204,000	1,108,000	1,108,000
Honorarios	265,000	226,000	115,000	125,000
Impuestos	440,000	0	235,000	0
Seguros y garantías	300,000	498,000	283,000	497,000
Cuotas y derechos	37,000	27,000	19,000	10,000
Publicidad	0	0	0	0
Depreciación y amortización	0	0	0	0
Gastos de mantenimiento	0	0	0	0
Intereses a cargo	0	0	0	0
Otros gastos de administración y mantenimiento	2,000	867,000	1,000	682,000
Total de gastos de administración y mantenimiento	3,248,000	3,822,000	1,761,000	2,422,000
Ingresos financieros [sinopsis]				
Intereses ganados	123,000	117,000	82,000	60,000
Utilidad por fluctuación cambiaria	0	145,000	0	(555,000)
Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0	0	0
Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros ingresos financieros	0	0	0	0
Total de ingresos financieros	123,000	262,000	82,000	(495,000)
Gastos financieros [sinopsis]				
Intereses devengados a cargo	0	0	0	0
Pérdida por fluctuación cambiaria	(66,000)	0	(290,000)	0
Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0	0	0
Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros gastos financieros	0	0	0	0
Total de gastos financieros	(66,000)	0	(290,000)	0
Impuestos a la utilidad [sinopsis]				
Impuesto causado	0	0	0	0
Impuesto diferido	0	0	0	0
Total de Impuestos a la utilidad	0	0	0	0

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las NIIF y las interpretaciones emitidas por el CINIIF.

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos financieros y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

Información financiera intermedia - Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026 y 2025, y por los periodos de seis y tres meses terminados en esas fechas, han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 34, Información Financiera Intermedia.

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

La información contenida en el presente reporte trimestral se presenta en miles de Dólares, a menos que se especifique lo contrario.

Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

La preparación de estados financieros de conformidad con las IFRS requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que el Administrador ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso. Los cambios en los supuestos pueden tener un impacto significativo en los estados financieros en el período en que cambian dichos supuestos. El Administrador considera que los supuestos subyacentes son apropiados y que los estados financieros del Fideicomiso, por lo tanto, presentan la posición financiera del Fideicomiso y sus resultados de manera razonable. Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período financiero en el que fue revisada, si ésta sólo afecta a ese período o en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta a ambos.

Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

El Fideicomiso no ha constituido entidades con participación accionaria menor al 50%, por lo tanto, no aplica.

Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

Al cierre del presente informe, no se adeudan honorarios de auditoría a PricewaterhouseCoopers, S. C.

Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026, fueron revisados por el Administrador y Fiduciario Sustituto, y aprobados para su publicación mediante la constancia trimestral que acompaña al presente Informe.

Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

El Fideicomiso por el momento no cuenta con activos que pretenda vender, por lo tanto, no aplica.

Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

Evaluación como entidades de inversión

La IFRS 10 "Estados Financieros Consolidados" requiere que las entidades de inversión reconozcan el valor razonable de las subsidiarias relevantes, incluyendo entidades estructuradas, con cambios en resultados en lugar de consolidar sus resultados.

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora se constituyeron en conexión entre sí por requisitos legales, regulatorios, fiscales o similares. Cuando se consideran en conjunto, muestran las siguientes características típicas de una entidad de inversión:

- a) El Fideicomiso y la Compañía Tenedora tienen más de una inversión
- b) El Fideicomiso está financiado por muchos inversionistas, que no están relacionados con el Fideicomiso; y
- c) El Fideicomiso está representado por acciones o intereses similares.

El Administrador ha concluido que el Fideicomiso y la Compañía Tenedora cumplen cada uno la definición de una entidad de inversión ya que existen las siguientes condiciones:

- a) El Fideicomiso y la Compañía Tenedora han obtenido fondos con el fin de prestar a los inversionistas servicios de gestión de inversiones; y
- b) Las inversiones mantenidas por la Compañía Tenedora se miden y evalúan sobre la base del valor razonable y la información sobre esas inversiones es proporcionada a los inversionistas sobre la base del valor razonable a través del Fideicomiso.

Estructura del Fideicomiso

La estructura del Fideicomiso considera la participación en entidades identificadas por propósitos operativos como sigue: Compañía Tenedora, Subsidiarias del Portafolio y Compañías Promovidas, en los siguientes párrafos se describe la política de consolidación para ellas.

Compañía Tenedora

El Fideicomiso controla el 97% de los derechos de voto e intereses de la Compañía Tenedora ("Subsidiaria").

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora operan como una estructura integrada mediante la cual el Fideicomiso invierte en las Subsidiarias del Portafolio. A la fecha del presente reporte, no había obligaciones de compromiso de capital ni montos adeudados a las Subsidiarias del Portafolio por aportaciones no liquidadas.

La Compañía Tenedora es una Subsidiaria que ha sido creada con el fin de mantener la inversión subyacente en nombre del Fideicomiso. El Fideicomiso invierte principalmente en la Compañía Tenedora a través de la compra, directa o indirectamente, de valores del capital privado y de deuda de estas empresas privadas no cotizadas ("Compañías Promovidas" en su conjunto).

La operación principal de la Compañía Tenedora es actuar como vehículo para la adquisición, tenencia y posterior venta de las Compañías Promovidas.

La Compañía Tenedora paga intereses en efectivo o acumula intereses en especie sobre la deuda mantenida por el Fideicomiso y reembolsa la deuda de acuerdo con los términos de los acuerdos respectivos. Los dividendos en efectivo pueden pagarse en función de los resultados operativos de la Compañía Tenedora y son a criterio del Consejo de Administración de la Compañía Tenedora respectiva, que luego son pagados al Fideicomiso directamente o a través de la Compañía Tenedora correspondiente. No existen cantidades adeudadas ni acumuladas para dividendos preferentes o rendimientos en especie basados en cualquiera de los acuerdos de accionistas.

Subsidiarias del Portafolio

La Subsidiaria del Portafolio es una subsidiaria que se ha creado con el fin de mantener inversiones en capital o deuda directamente en las Compañías Promovidas en nombre de la Compañía Tenedora.

Compañías Promovidas

Las Compañías Promovidas son aquellas entidades en las que la Compañía Tenedora y las Subsidiarias del Portafolio invierten recursos para cumplir con los fines de la operación del Fideicomiso.

Cuando se considera que el Fideicomiso ejerce control directo o indirecto sobre las Compañías Promovidas, y si el control se ejerce a través de derechos de voto o a través de la capacidad de dirigir las actividades relevantes a cambio de acceso a una parte de las ganancias y pérdidas variables derivadas de esas actividades relevantes, el Fideicomiso no consolida a las Compañías Promovidas y en su lugar, refleja su inversión a valor razonable con cambios en resultados.

Los movimientos en el valor razonable de las Compañías Promovidas y la existencia de compromisos no financiados pueden exponer al Fideicomiso a posibles pérdidas.

Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las NIIF y las interpretaciones emitidas por el CINIIF.

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos financieros y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

Información financiera intermedia - Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026 y 2025 y por los periodos de seis y tres meses terminados en esas fechas, han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 34, Información Financiera Intermedia.

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

La información contenida en el presente reporte trimestral se presenta en miles de Dólares, a menos que se especifique lo contrario.

Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

El 11 de febrero de 2020 el Fideicomiso obtuvo de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”) un crédito, hasta un monto máximo de \$55,000.

Con fecha 29 de enero de 2024, se liquidó el saldo adeudado de la línea de crédito a esa fecha por un total de \$31,900 más intereses generados por \$1,176.

Con fecha 2 de abril de 2024, el Fideicomiso realizó una disposición adicional de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de \$6,700, la cual tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024. Esta disposición fue liquidada el 24 de mayo de 2024, más los intereses que generó por la cantidad de \$75.

El 24 de septiembre de 2024 el Fideicomiso y Banorte celebraron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito (“Segundo Convenio Modificatorio”). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

- a. La fecha de vencimiento se amplió al 10 de agosto de 2028.
- b. El margen aplicable anual establecido es de 250 puntos base para disposiciones en pesos mexicanos y de 215 puntos base para disposiciones en Dólares.

Con fecha 31 de diciembre de 2024, el Fideicomiso realizó el pago del 50% remanente de la comisión por estructuración, de acuerdo a lo establecido en el Primer Convenio Modificatorio, por la cantidad de \$152.

El 16 de junio de 2025, el Fideicomiso y Banorte celebraron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito (“Tercer Convenio Modificatorio”). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

- a. Se constituye en carácter de Obligado Solidario a Brownfield SPV IV, S.A.P.I. de C.V., respecto al puntual y debido pago a su vencimiento de las Obligaciones Garantizadas a cargo del Fideicomiso.
- b. Se reconocen las siguientes cartas de crédito:

Proyecto	Fecha de emisión	Importe	Vencimiento
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024	\$ 2,108	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024	4,903	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024	5,081	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024	7,300	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025	3,860	24 de enero de 2026
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025	5,962	24 de enero de 2026
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025	1,322	24 de enero de 2026
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025	3,514	24 de enero de 2026
		\$ 34,051	

- c. Se crea una cuenta de reserva por la cantidad mínima de \$3,000 (se encuentra en el Estado de Situación Financiera como Efectivo restringido).
- d. El Fideicomiso se obliga a pagar a Banorte una comisión por estructuración del 1% sobre \$260 más IVA.

Adicional a ello, el 15 de septiembre de 2025, se emitieron las siguientes cartas de crédito adicionales;

Proyecto	Fecha de emisión	Importe	Vencimiento
Red Austral	15 de septiembre de 2025	\$ 11,228	15 de septiembre de 2026
Red Austral	15 de septiembre de 2025	8,614	15 de septiembre de 2026
		\$ 19,842	

Durante el trimestre se han renovado ciertas cartas de crédito anteriores, quedando al 30 de junio de 2026 las siguientes cartas vigentes:

Proyecto	Fecha de emisión	Importe	Vencimiento
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	\$ 2,316	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,386	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,582	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	8,019	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	1,150	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,962	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	147	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	264	24 de abril de 2027
Red Austral	15 de septiembre de 2025	\$ 12,441	15 de septiembre de 2026
Red Austral	15 de septiembre de 2025	9,544	15 de septiembre de 2026
		\$ 50,811	

Al 30 de junio de 2026, el Fideicomiso no tiene adeudo alguno con Banorte.

La siguiente tabla muestra la reconciliación de los movimientos (disposiciones, pagos, intereses y comisiones) que hubo por los periodos terminados el 30 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2025 relacionados con la línea de crédito contratada con Banorte:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldo inicial	\$ -	\$ -
Flujo de efectivo:		
Disposiciones del préstamo	-	-
Pago de préstamo	-	-
Intereses pagados durante el año	-	-
Otros costos de endeudamiento	-	(260)
Cambios no monetarios:		
Intereses provisionados durante el año	-	-
Otros costos de endeudamiento provisionados	-	260
Saldo final	\$ -	\$ -

Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales

[bloque de texto]

El Fideicomiso no tiene saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales, por lo tanto, no aplica.

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

Al 30 de junio de 2026 el efectivo y equivalentes de efectivo se integra como sigue:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Efectivo en bancos	\$ 4,305	\$ 254
Inversiones temporales	10	5
Total efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,315	\$ 259

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

Flujo de efectivo del segundo trimestre de 2026

El flujo de efectivo por el semestre terminado el 30 de junio de 2026, generó recursos por actividades de operación por \$4,005, que se componen de ingresos por dividendos por \$9,443 e ingresos por intereses por \$81; netos de pagos realizados por concepto de: comisión por administración por \$2,571, efectivo restringido por \$2,087, comisiones por emisión de cartas de garantía por \$346, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por \$206, servicios de valuación por \$69, aportaciones a inversiones por \$107, cuotas a la BMV y CNBV por \$68, honorarios fiduciarios y del representante común por \$58; suscripciones por \$5, pago de impuestos retenidos por \$1 y comisiones bancarias por \$1.

Adicionalmente el Fideicomiso reporta un efecto de conversión cambiario positivo en el efectivo y equivalentes de efectivo por \$51.

Al cierre del segundo trimestre de 2026 el Fideicomiso reporta un aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo por \$4,005, que sumado al saldo inicial del año de \$259, representa un saldo en efectivo y equivalentes de efectivo al 30 de junio de 2026 de \$4,315.

Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

Al cierre del presente informe, se han emitido cartas de crédito por parte de Banorte para garantizar el pago de costos adicionales de construcción y aportaciones de capital futuras a proyectos, como sigue:

Proyecto	Fecha de emisión	Importe	Vencimiento
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	\$ 2,316	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,386	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,582	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	8,019	21 de octubre de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	1,150	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	5,962	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	147	24 de abril de 2027
Los Ríos Los Lagos	1 de octubre de 2025	264	24 de abril de 2027
Red Aeroportuaria Austral	15 de septiembre de 2025	12,441	15 de septiembre de 2026
Red Aeroportuaria Austral	15 de septiembre de 2025	9,544	15 de septiembre de 2026
		\$ 50,811	

Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

El Fideicomiso no realizó operaciones que den origen a reclamos o beneficios ya pagados, por lo tanto, no aplica.

Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

El Fideicomiso reconoce la obligación de cubrir una Comisión por Desempeño Inicial y Subsecuente sobre aquellos activos que ya maduraron, se encuentran estabilizados y operan para aumentar el valor y el rendimiento esperado de acuerdo con las proyecciones financieras.

La comisión de desempeño se paga cuando se cumplen los acuerdos de distribución de pago particulares establecidos en el Contrato de Fideicomiso. La comisión de desempeño se reconoce en el estado de resultados en el rubro "Comisión de desempeño".

Al 30 de junio de 2026 no se ha registrado el pasivo por comisión de desempeño, ya que no se han cumplido las condiciones requeridas para su registro.

Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

El Fideicomiso no ha contraído otros compromisos y pasivos contingentes.

Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

El Fideicomiso no ha contraído pasivos contingentes.

Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

El Fideicomiso no reporta costo de ventas en los Estados de Resultados Integrales, solo gastos administrativos. La clasificación de los gastos según su naturaleza se encuentra en la sección "Información a revelar sobre gastos por naturaleza".

Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

El riesgo de crédito de contraparte surge cuando una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte al no cumplir con una obligación.

Exposición al riesgo de crédito de contraparte

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito de contraparte con las partes que negocia y asumirá el riesgo de incumplimiento de liquidación. El valor en libros de los activos financieros representa mejor la exposición máxima del Fideicomiso al riesgo de crédito de la contraparte a la fecha de reporte.

El Fideicomiso sólo realiza transacciones con contrapartes que son entidades reguladas sujetas a supervisión prudencial, o con altas calificaciones crediticias asignadas por agencias internacionales de calificación crediticia.

Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

Ver sección de "Información a revelar sobre préstamos".

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

El Fideicomiso podrá contratar instrumentos financieros derivados, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores o del Comité de Inversión, según corresponda, de ser necesario, exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y cubrir riesgo de tasa o divisa relacionados con las Inversiones del Fideicomiso. Estas operaciones pueden implicar la compra y venta de productos básicos o futuros productos básicos, el uso de contratos a plazo, acuerdos de permuta, de venta y de opciones, suelos, collares u otros arreglos. Para la contratación de instrumentos financieros derivados por parte del Fiduciario únicamente se podrá considerar la celebración de dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a "mxA-1" (en escala local) emitida por Standard & Poor's, S. A. de C. V., o "F1" (en escala local) emitida por Fitch México, S. A. de C. V., o "MX-1" (en escala local) emitida por Moody's de México, S. A. de C. V. o de cualquier otra agencia calificadora o aquellas calificaciones crediticias de largo plazo o de contraparte que sean equivalentes o superiores. En el caso de que el Fideicomiso actúe como garante de los instrumentos financieros derivados contratados por el Fideicomiso, esta garantía no podrá representar más del 80% del Monto Máximo de la Emisión al menos que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario. Los instrumentos financieros derivados podrán negociarse en mercados organizados dentro y fuera de México, pero solo con el objetivo de encontrar el precio, contraparte, liquidez y características específicas que se requieren para cubrir el riesgo que se pretende mitigar a través de estos instrumentos financieros.

Al 30 de junio de 2026, el Fideicomiso no reporta inversión en instrumentos financieros derivados.

Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

Durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026, el Fideicomiso no tuvo operaciones discontinuadas.

Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

Durante el periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2026, el Fideicomiso no realizó distribuciones a sus Tenedores bursátiles.

Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera [bloque de texto]

Moneda funcional y de presentación

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). El Administrador considera que el USD representa con mayor precisión los efectos económicos subyacentes de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional del Fideicomiso al tipo de cambio de moneda extranjera vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos en moneda extranjera, incluidas las inversiones, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de reporte. La ganancia o pérdida cambiaria basada en la conversión de las inversiones, así como la ganancia o pérdida que surge de la conversión de otros activos y pasivos, se incluye en los estados de resultados integrales en "Costos financieros".

El tipo de cambio utilizado al cierre del presente informe fue de \$17.4700 Pesos por Dólar.

Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

El Fideicomiso tiene gastos que por su naturaleza son de mantenimiento como: comisión por la administración del Fideicomiso, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables, honorarios fiduciarios y del representante común, servicios de valuación, cuotas a la BMV y CNBV, cuotas y suscripciones, seguros, comisiones bancarias, comisiones por garantías, gasto por Impuesto al Valor Agregado (IVA); y otros gastos.

Al 30 de junio de 2026 y de 2025, la integración de los gastos es la siguiente:

Gastos de operación	30 de junio de 2026		30 de junio de 2025	
Comisión por administración del Fideicomiso	\$	2,204	\$	2,204
Cancelación de saldo de IVA por recuperar prescrito		440		839
Comisiones por cartas de garantía		298		496
Honorarios contables, legales y fiscales		120		125
Servicios de valuación		66		59
Honorarios de fiduciario y representante común		52		32
Cuotas a la CNBV y BMV		31		27
Honorarios de auditoría y otros trabajos de atestiguamiento		27		10
Cuotas y suscripciones		6		9
Seguros		2		2
Comisiones bancarias		1		19
Otros gastos		1		-
Total gastos de operación	\$	3,248	\$	3,822

Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

Los ingresos (gastos) financieros por el periodo terminado el 30 de junio de 2026, se integran como sigue:

Ingresos (gastos) financieros, neto	30 de junio de 2026		30 de junio de 2025	
Rendimientos bancarios	\$	123	\$	118
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta		66		145
Total ingresos (gastos) financieros, neto	\$	189	\$	263

Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

El Fideicomiso fue creado el 10 de septiembre de 2018 y su información financiera está preparada bajo IFRS, por lo tanto, no hay efectos de adopción por primera vez de las mismas.

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS", por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de las NIIF ("CINIIF").

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos financieros y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

Información financiera intermedia - Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026 y 2025 y por los periodos de seis y tres meses terminados en esas fechas han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 34, Información Financiera Intermedia.

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

La información contenida en el presente reporte trimestral se presenta en miles de Dólares, a menos que se especifique lo contrario.

Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

El Fideicomiso no tiene ingresos por primas de seguros.

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B; (iii) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión; (iv) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (v) las Inversiones Permitidas y las Ganancias; (vi) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y (vii) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Emisión.

Véase mayor detalle de la integración del patrimonio en la sección “Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio” que se presenta más adelante.

Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

Los saldos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados al 30 de junio de 2026 son los siguientes:

30 de junio de 2026

Activos Financieros a Valor Razonable		FIPU		Otras entidades		Total
Hospital Salvador Holding Chile	\$	28,334	\$	-	\$	28,334
Red Aeroportuaria Austral		8,621		-		8,621
Los Ríos Los Lagos		20,881		-		20,881
Aeropuerto La Florida de La Serena		5,370		-		5,370
Cua Cua – Concesionaria Cua		-		56,369		56,369
Carretera Santa Marta Paraguachón		-		38,248		38,248
Concecutex		-		31,625		31,625
Doble Calzada Oriente		-		12,979		12,979
Subtotal	\$	63,206		139,221	\$	202,427
Otros activos (pasivos) netos		(7,840)		3,491		(4,349)
Total activos netos a valor razonable		55,366		142,712		198,078
% correspondiente al Fideicomiso		97%		97%		97%
Total activos financieros a valor razonable	\$	53,705	\$	138,431	\$	192,136

Los saldos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados al 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

Activos Financieros a Valor Razonable		FIPU		Otras entidades		Total
Hospital Salvador Holding Chile	\$	27,503	\$	-	\$	27,503
Red Aeroportuaria Austral		10,071		-		10,071
Los Ríos Los Lagos		16,430		-		16,430
Aeropuerto La Florida de La Serena		5,544		-		5,544

Clave de Cotización:	BLKCPI	Trimestre:	2	Año:	2026	Moneda:	USD
Cua Cua – Concesionaria Cua	-		50,838		50,838		
Carretera Santa Marta Paraguachón	-		34,806		34,806		
Concecutex	-		32,652		32,652		
Doble Calzada Oriente	-		11,294		11,294		
Subtotal	\$	59,548	129,590	\$	189,138		
Otros activos (pasivos) netos		658	8,359		9,017		
Total activos netos a valor razonable		60,206	137,949		198,155		
% correspondiente al Fideicomiso		97%	97%		97%		
Total activos financieros a valor razonable	\$	58,400	\$	133,810	\$	192,210	

Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Fideicomiso encuentre dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros.

Los principales riesgos de liquidez del Fideicomiso surgen de la liquidez de las inversiones subyacentes en las que ha invertido el Fideicomiso.

El Fideicomiso es un contrato de fideicomiso cerrado con vida definida y, como tal, ningún inversionista tiene derecho a redimir su interés. Cualquier redención ofrecida a los inversionistas quedará a la sola discreción del Administrador.

No se espera que se negocien activamente los instrumentos de deuda y de capital propios o adquiridos por el Fideicomiso. Dependiendo de la actividad del mercado, la volatilidad, las leyes aplicables y otros factores, es posible que el Fideicomiso no pueda liquidar rápidamente las inversiones a un precio atractivo o en absoluto. Además, el Fideicomiso puede adquirir inversiones que no pueden venderse públicamente, por razones legales o contractuales, en ausencia de registro o calificación bajo las leyes de valores aplicables (que pueden ser prohibitivamente costosas, restringidas o no disponibles). Los tipos de instrumentos de deuda y de capital en los que el Fideicomiso puede tener la intención de invertir son frecuentemente ilíquidos y pueden permanecer así por un período de tiempo indefinido. La liquidación de inversiones puede estar sujeta a demoras y costos adicionales y puede ser posible sólo con descuentos sustanciales. Dada la incertidumbre inherente a la valuación de los activos del Fideicomiso que carecen de un valor de mercado fácilmente determinable, el valor de dichos activos, tal como se refleja en los estados de situación financiera del Fideicomiso, puede diferir sustancialmente de los precios a los que el Fideicomiso podría liquidar dichos activos.

Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

El riesgo de mercado surge principalmente de la incertidumbre sobre los valores futuros de los instrumentos financieros influenciados por la moneda, la tasa de interés y los movimientos de precios. Representa la pérdida potencial que puede sufrir el Fideicomiso al mantener posiciones de mercado frente a los movimientos del mercado.

Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio [bloque de texto]

El 10 de septiembre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión de 509,782 Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión con un valor nominal de \$100 Dólares cada una. El total de la emisión fue de \$50,978,200 Dólares, posteriormente se instruyó una emisión de certificados adicionales Serie A en una operación libre de pago por 40,218 certificados a valor nominal de \$100 Dólares cada una, equivalentes a \$4,021,800 Dólares.

Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 30 de junio de 2026 se han realizado Emisiones Subsecuentes, por lo que un resumen del importe de la Emisión Inicial y Emisiones subsecuentes se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados	30 de junio de 2025	
			(Dólares)	
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	\$	55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993		19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994		24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994		44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993		24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990		9,999,984.41
Total llamadas de capital		27,149,956	\$	224,999,325.06

El total de activos netos se integra de los siguientes conceptos: emisión inicial de los certificados bursátiles de proyectos de inversión; emisión de certificados adicionales Serie A, emisiones adicionales, resultado integral acumulado y resultado integral del presente periodo. Al cierre del presente reporte, la cuenta de activos netos se integra como sigue:

Activos netos atribuibles a los Tenedores		30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
Aportación por emisión del CERPI	\$	50,978	\$	50,978	
Certificados adicionales Serie A (sin pago)		4,022		4,022	
Primera Emisión Adicional Serie A		20,000		20,000	
Segunda Emisión Adicional Serie A		25,000		25,000	
Tercera Emisión Adicional Serie A		44,999		44,999	
Cuarta Emisión Adicional Serie A		45,000		45,000	
Quinta Emisión Adicional Serie A		25,000		25,000	
Sexta Emisión Adicional Serie A		10,000		10,000	
Resultado integral acumulado		(26,389)		(39,708)	
Utilidad (pérdida) integral del ejercicio		6,203		13,319	
Total Activos netos atribuibles a los Tenedores	\$	204,813	\$	198,610	

Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

Evaluación como entidades de inversión

La IFRS 10 "Estados Financieros Consolidados" requiere que las entidades de inversión reconozcan el valor razonable de las subsidiarias relevantes, incluyendo entidades estructuradas, con cambios en resultados en lugar de consolidar sus resultados.

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora se constituyeron en conexión entre sí por requisitos legales, regulatorios, fiscales o similares. Cuando se consideran en conjunto, muestran las siguientes características típicas de una entidad de inversión:

- a) El Fideicomiso y la Compañía Tenedora tienen más de una inversión
- b) El Fideicomiso está financiado por muchos inversionistas, que no están relacionados con el Fideicomiso; y
- c) El Fideicomiso está representado por acciones o intereses similares.

El Administrador ha concluido que el Fideicomiso y la Compañía Tenedora cumplen cada uno la definición de una entidad de inversión ya que existen las siguientes condiciones:

- a) El Fideicomiso y la Compañía Tenedora han obtenido fondos con el fin de prestar a los inversionistas servicios de gestión de inversiones; y
- b) Las inversiones mantenidas por la Compañía Tenedora se miden y evalúan sobre la base del valor razonable y la información sobre esas inversiones es proporcionada a los inversionistas sobre la base del valor razonable a través del Fideicomiso.

Estructura del Fideicomiso

La estructura del Fideicomiso considera la participación en entidades identificadas por propósitos operativos como sigue: Compañía Tenedora, Subsidiarias del Portafolio y Compañías Promovidas, en los siguientes párrafos se describe la política de consolidación para ellas.

Compañía Tenedora

El Fideicomiso controla el 97% de los derechos de voto e intereses de la Compañía Tenedora ("Subsidiaria").

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora operan como una estructura integrada mediante la cual el Fideicomiso invierte en las Subsidiarias del Portafolio. A la fecha del presente reporte, no había obligaciones de compromiso de capital ni montos adeudados a las Subsidiarias del Portafolio por aportaciones no liquidadas.

La Compañía Tenedora es una Subsidiaria que ha sido creada con el fin de mantener la inversión subyacente en nombre del Fideicomiso. El Fideicomiso invierte principalmente en la Compañía Tenedora a través de la compra, directa o indirectamente, de valores del capital privado y de deuda de estas empresas privadas no cotizadas ("Compañías Promovidas" en su conjunto).

La operación principal de la Compañía Tenedora es actuar como vehículo para la adquisición, tenencia y posterior venta de las Compañías Promovidas.

La Compañía Tenedora paga intereses en efectivo o acumula intereses en especie sobre la deuda mantenida por el Fideicomiso y reembolsa la deuda de acuerdo con los términos de los acuerdos respectivos. Los dividendos en efectivo pueden pagarse en función de los resultados operativos de la Compañía Tenedora y son a criterio del Consejo de Administración de la Compañía Tenedora respectiva, que luego son pagados al Fideicomiso directamente o a través de la Compañía Tenedora correspondiente. No existen cantidades adeudadas ni acumuladas para dividendos preferentes o rendimientos en especie basados en cualquiera de los acuerdos de accionistas.

Subsidiarias del Portafolio

La Subsidiaria del Portafolio es una subsidiaria que se ha creado con el fin de mantener inversiones en capital o deuda directamente en las Compañías Promovidas en nombre de la Compañía Tenedora.

Compañías Promovidas

Las Compañías Promovidas son aquellas entidades en las que la Compañía Tenedora y las Subsidiarias del Portafolio invierten recursos para cumplir con los fines de la operación del Fideicomiso.

Cuando se considera que el Fideicomiso ejerce control directo o indirecto sobre las Compañías Promovidas, y si el control se ejerce a través de derechos de voto o a través de la capacidad de dirigir las actividades relevantes a cambio de acceso a una parte de las ganancias y pérdidas variables derivadas de esas actividades relevantes, el Fideicomiso no consolida a las Compañías Promovidas y en su lugar, refleja su inversión a valor razonable con cambios en resultados.

Los movimientos en el valor razonable de las Compañías Promovidas y la existencia de compromisos no financiados pueden exponer al Fideicomiso a posibles pérdidas.

Clave de Cotización:	BLKCP1	Trimestre:	2	Año:	2026	Moneda:	USD
----------------------	--------	------------	---	------	------	---------	-----

Al cierre del presente trimestre, el Fideicomiso mantiene las siguientes Compañías Tenedoras y Compañías Promovidas, que a su vez son entidades de inversión que no están consolidadas por el Fideicomiso pero que se incluyen en los Estados de Situación Financiera a valor razonable con cambios en resultados.

El 29 de octubre del 2019 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 29 de octubre del 2019 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV VIII, S. A. P. I. de C. V. (Greenfield SPV VIII) las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV II, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV III, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV VI, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Brownfield SPV III, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Brownfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 31 de agosto de 2020 la subsidiaria Greenfield SPV VIII realizó una inversión en la compañía Carreteras y Vialidades Cantul, S. A. P. I. de C. V., la cual representa el 50% del capital de dicha compañía al 31 de diciembre de 2020. En enero de 2021 se realizaron modificaciones en la estructura del capital social de esta entidad por lo que posterior a dicha fecha, el Fideicomiso tiene un 97% de participación directa en esta compañía.

El 13 de noviembre de 2020 el Fideicomiso realizó una inversión en el Fondo de Inversión Falcom Infraestructura Chile (FIPU), la cual representa el 97% del capital de dicho fondo de inversión.

El 16 de noviembre de 2020 el Fideicomiso, a través de FIPU, acepta la cesión del 100% del capital social de la compañía Salvador Holding Chile SpA.

El 4 de noviembre de 2020 el Fideicomiso, constituye la sociedad Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA con una participación del 97% de su capital social. El 19 de noviembre 2020 el Fideicomiso vende estas acciones al FIPU.

El 16 de diciembre de 2020 el Fideicomiso, a través de FIPU, constituye la compañía Concesiones Coquimbo SpA, en la cual participa en el 100% de su capital social.

El 31 de diciembre de 2020 el Fideicomiso, a través de FIPU y Salvador Holding Chile SpA, formalizó una inversión en Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A. con una participación del 44.14% del capital social de dicha entidad. Durante 2023 se realizó una contribución adicional de capital en Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A., con lo cual se alcanzó una participación del 47.7% en el capital social de esta sociedad.

El 12 de enero de 2021 el Fideicomiso, a través de FIPU, constituye la compañía Infraestructura Social Concepción SpA, en la cual participa en el 100% de su capital social.

El 22 de marzo de 2021, el Fideicomiso, a través de Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA, constituye la sociedad Red Aeropuertuaria Austral Sociedad Concesionaria S. A., en la cual participa en el 70% de su capital social.

El 6 de mayo de 2021, el Fideicomiso, a través de Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA, constituye la sociedad Constructora Albatros SpA, en la cual participa en el 100% de su capital social.

El 18 de mayo de 2021 el Fideicomiso realizó una inversión en el Fideicomiso Irrevocable de Administración FID/3565, la cual representa el 97% del capital de dicho fideicomiso.

El 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración FID/3565, formalizó una inversión en SMP Holdings, S.A.S., Carraipía Holdings, S.A.S., Albania Holdings, S.A.S., Manaure Holdings, S.A.S., Concesión Santa Marta Paraguachón S. A., con una participación directa del 100%, 90.99%, 90.99%, 90.99% y 63.18%, (directa e indirecta del 100%) respectivamente, del capital social de dichas entidades. La inversión fue pagada el 31 de mayo de 2021.

El 11 de agosto de 2021, el Fideicomiso, a través de Concesiones Coquimbo SpA, constituye la sociedad Aeropuerto La Florida Sociedad Concesionaria S. A., en la cual participa en el 70% de su capital social.

El 27 de septiembre de 2021, el Fideicomiso realizó la adquisición de 48,500 acciones de la compañía Apoyometas, S. A. de C. V., SOFOM, E.N.R., las cuales representan el 97% de su capital social.

El 23 de diciembre de 2021, a través de su subsidiaria Brownfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V., el Fideicomiso celebró un Contrato de Compraventa de Acciones para adquirir acciones representativas del capital social de Concecutex, S. A. de C. V., el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, las cuales fueron satisfactoriamente concluidas por lo que la inversión fue pagada el 25 de mayo de 2022, y a partir de entonces mantiene un interés del 85% en el capital de dicha entidad.

El 2 de mayo de 2022, el Fideicomiso, a través de Infraestructura Social Concepción SpA, constituye la sociedad Concesionaria Región Sur S. A., en la cual participa en el 31.5% de su capital social.

El 5 de mayo de 2022 el Fideicomiso realizó una inversión en el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número FID/3858, la cual representa el 97% del capital de dicho fideicomiso.

El 8 de junio de 2022 el Fideicomiso, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número FID/3858, formalizó una inversión en Doble Calzada Oriente S.A.S, con una participación directa del 30% del capital social de dicha entidad.

El 26 de julio de 2022, el Fideicomiso, a través de Infraestructura Social Concepción SpA, constituye la sociedad Constructora Región Sur S. A., en la cual participa en el 35% de su capital social.

El 13 de diciembre de 2024, el Fideicomiso, a través de Constructora Albatros SpA, constituye la sociedad Constructora Iberoamericana SpA en la cual participa en el 50% de su capital.

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas

[bloque de texto]

Políticas contables materiales

1. Bases de preparación

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las NIIF y las interpretaciones emitidas por el CINIIF.

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos financieros y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

A continuación se detallan las principales políticas y notas contables.

2. Instrumentos Financieros

2.1 Clasificación

Un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales o valor razonable con cambios en resultados. La clasificación de los activos financieros se basa en el modelo de negocio en que se gestiona un activo financiero y en sus características de flujo de efectivo contractual.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital se gestionan y su rendimiento se evalúa sobre la base del valor razonable. El Fideicomiso se enfoca principalmente en la información del valor razonable y utiliza esa información para evaluar el desempeño de los activos y para la toma de decisiones. El Fideicomiso no ha tomado la opción de designar irrevocablemente ningún instrumento de capital como de valor razonable a través de otros resultados integrales. Los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos de deuda del Fideicomiso son únicamente capital e intereses, sin embargo, estos valores no se mantienen con el fin de cobrar flujos de efectivo contractuales ni se mantienen para ambos, tanto para cobrar flujos de efectivo contractuales como para la venta. El cobro de flujos de efectivo contractuales es incidental para lograr el objetivo del modelo de negocios del Fideicomiso. En consecuencia, todas las inversiones en instrumentos de deuda e instrumentos de capital se clasifican como medidas a valor razonable con cambios en resultados.

Todos los demás activos y pasivos financieros, incluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, pagos anticipados, préstamos y cuentas por pagar, se clasifican como medidos a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Para estos activos financieros medidos a costo amortizado, el Fideicomiso ha optado por aplicar el enfoque simplificado para pérdidas crediticias esperadas bajo IFRS 9 "Instrumentos Financieros". Por lo tanto, el Fideicomiso no realiza un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión para pérdidas basada en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida en cada fecha de reporte.

2.2 Reconocimiento y baja

El Fideicomiso reconoce un activo o un pasivo financiero cuando se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento. Las compras y ventas de inversiones se reconocen el día en que se realiza la negociación. Las ganancias y pérdidas realizadas en las enajenaciones de instrumentos financieros se calculan utilizando el método de costo.

Los activos financieros se cancelan cuando los derechos de recibir flujos de efectivo de los activos financieros han expirado o se han transferido, y el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes de la propiedad. Los pasivos financieros se dan de baja cuando la obligación bajo el pasivo se paga, cancela o expira.

2.3 Medición

Todos los instrumentos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable.

Para la medición subsecuente, todos los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se miden a valor razonable. Los costos de transacción en compras o ventas de inversiones y las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos financieros se presentan en los estados de resultados integrales dentro del rubro "cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados" en el período que surjan.

Los activos y pasivos financieros, distintos de los clasificados a valor razonable con cambios en resultados, se valúan posteriormente a costo amortizado.

2.4 Estimación del valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes del mercado en la fecha de medición. La estimación del valor razonable, después del reconocimiento inicial, se determina como se describe a continuación.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital que cotizan, se negocian en un mercado, o se valúan en función de los precios de mercado cotizados que, para propósitos de los estados financieros, se ajustan a la metodología de valuación prescrita en el Contrato de Fideicomiso. Dependiendo de la naturaleza de la inversión subyacente, el valor tomado podría ser el precio de cierre, el precio promedio de cierre del mercado o el precio de oferta en el mercado relevante.

En el caso de una inversión que no esté cotizada, listada o negociada en un mercado reconocido, o respecto de la cual no se disponga de un precio o cotización negociada en el momento de la valuación, el valor razonable de dicha inversión será estimado con diligencia y de buena fe por una persona, organismo, firma o corporación profesional competente (designada para tal fin por el

Administrador en consulta con el Administrador del Portafolio de Inversiones), y dicho valor razonable se determinará utilizando técnicas de valuación. El Fideicomiso utiliza una variedad de métodos y supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes en cada fecha de reporte.

Las técnicas de valuación utilizadas para instrumentos financieros no estandarizados son comúnmente utilizadas por los participantes del mercado, haciendo el máximo uso de los datos del mercado y confiando lo menos posible en los datos específicos de la entidad.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible en depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes de efectivo incluyen inversiones a corto plazo líquidas, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo de poca importancia por cambios en su valor.

2.6 Pagos anticipados

Los pagos anticipados representan aquellas erogaciones efectuadas por el Fideicomiso en donde no han sido transferidos los beneficios y riesgos inherentes a los bienes que está por adquirir o a los servicios que está por recibir. Los pagos anticipados se registran a su costo. Una vez recibidos los bienes y/o servicios relativos a los pagos anticipados, estos deben reconocerse como un activo o como un gasto en los estados de resultados integrales del período.

2.7 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar representan obligaciones por pagar relacionadas con la adquisición de bienes o servicios, que han sido adquiridos en el curso normal de las operaciones del Fideicomiso. Las cuentas por pagar se presentan como pasivos circulantes cuando la obligación de pago es dentro del año siguiente al cual los bienes o servicios fueron adquiridos o recibidos.

Las cuentas por pagar son reconocidas inicialmente a su valor razonable y son valuadas a su costo amortizado subsecuentemente.

2.8 Préstamos

Los préstamos recibidos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos relacionados incurridos, y posteriormente se reconocen a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (netos de los costos relacionados incurridos) y el valor de canje se registran en los estados de resultados integrales durante el plazo del préstamo utilizando el método de interés efectivo.

2.9 Activos netos atribuibles a los Tenedores

Los activos netos atribuibles a los Tenedores son clasificados como pasivo financiero, debido a las disposiciones contractuales de pago a cada clase de Tenedores dentro del Contrato de Fideicomiso y la vida definida del Fideicomiso. Los activos netos atribuibles a los Tenedores se miden a valor razonable.

2.10 Capital comprometido no exhibido

El capital comprometido no exhibido de los Tenedores no se presenta en el estado de situación financiera, ya que representa un compromiso de préstamo que no está dentro del alcance de la IFRS 9.

2.11 Distribuciones

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados son aprobadas, en su caso, por la Asamblea de Tenedores y se reconocen en los estados de cambios en los activos netos atribuibles a los Tenedores.

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, aplicará el efectivo distribuible conforme a las siguientes proporciones:

- I. Retorno de inversión: Primero, el 100% del efectivo distribuible de inversiones se pagará a los Tenedores, hasta que se hayan hecho distribuciones por un monto igual al de la base del retorno preferente para inversiones.
- II. Retorno preferente: Segundo, el 100% del efectivo distribuible de inversiones remanente, se pagará a los Tenedores hasta que se hayan hecho distribuciones por un monto equivalente al retorno preferente para inversiones, conforme la metodología descrita en el Contrato de Fideicomiso.

- III. Actualización: Tercero, el 20% del efectivo distribuible de inversiones remanente, se pagará a los Tenedores y el 80% al Administrador, hasta que esta última hubiere recibido el 20% de la suma de las cantidades distribuidas a los Tenedores de acuerdo con el inciso ii. anterior y al propio inciso iii, más las cantidades distribuidas al Administrador de acuerdo con este inciso iii.
- IV. Remanente 80/20: Cuarto, el 80% del efectivo distribuible de las inversiones remanente, se pagará a los Tenedores, y el 20% al Administrador.

Las distribuciones y pagos que se efectúen en los términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con activos netos atribuibles a los Tenedores.

El Administrador instruirá al Fiduciario para que distribuya los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador calculará el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. A menos que el Administrador indique lo contrario, todas las distribuciones se realizarán en dólares estadounidenses a través de S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.

3. Moneda extranjera

3.1 Moneda funcional y de presentación

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). El Administrador considera que el USD representa con mayor precisión los efectos económicos subyacentes de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

3.2 Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional del Fideicomiso al tipo de cambio de moneda extranjera vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos en moneda extranjera, incluidas las inversiones, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de reporte. La ganancia o pérdida cambiaria basada en la conversión de las inversiones, así como la ganancia o pérdida que surge de la conversión de otros activos y pasivos, se incluye en los estados de resultados integrales en "Costos financieros".

4. Estimaciones y juicios contables críticos

La preparación de estados financieros de conformidad con las IFRS requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que el Administrador ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso. Los cambios en los supuestos pueden tener un impacto significativo en los estados financieros en el período en que cambian dichos supuestos. El Administrador considera que los supuestos subyacentes son apropiados y que los estados financieros del Fideicomiso, por lo tanto, presentan la posición financiera del Fideicomiso y sus resultados de manera razonable. Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período financiero en el que fue revisada, si ésta sólo afecta a ese período, o en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta a ambos. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, se describen a continuación.

4.1 Supuestos e incertidumbre de las estimaciones

4.1.1 Valor razonable de instrumentos financieros con datos de entrada significativos no observables

El valor razonable de dichos instrumentos se determina utilizando técnicas de valuación que incluyen datos de entrada que no se basan en datos de mercado y cuando se aplican suposiciones o ajustes determinados por la entidad significativa.

Cuando los datos de mercado son limitados o no están disponibles, el Fideicomiso puede valorar posiciones utilizando sus propios modelos, que utilizan datos observables en la medida de lo posible. Sin embargo, áreas como el riesgo de crédito (tanto propio como de contraparte), volatilidades y correlaciones requieren que el Administrador realice estimaciones. Los cambios en los supuestos sobre estos factores podrían afectar el valor razonable informado de los instrumentos financieros. La sensibilidad de los datos de entrada no observables se basa en la expectativa de la administración de los posibles cambios razonables en estos datos de entrada, teniendo en cuenta la volatilidad histórica y las estimaciones de los movimientos futuros del mercado.

4.2 Juicios

4.2.1 Evaluación como entidades de inversión

La IFRS 10 "Estados Financieros Consolidados" requiere que las entidades de inversión reconozcan el valor razonable de las subsidiarias relevantes, incluyendo entidades estructuradas, con cambios en resultados en lugar de consolidar sus resultados.

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora se constituyeron en conexión entre sí por requisitos legales, regulatorios, fiscales o similares. Cuando se consideran en conjunto, muestran las siguientes características típicas de una entidad de inversión:

- a. El Fideicomiso y la Compañía Tenedora tienen más de una inversión
- b. El Fideicomiso está financiado por muchos inversionistas, que no están relacionados con el Fideicomiso; y
- c. El Fideicomiso está representado por acciones o intereses similares.

El Administrador ha concluido que el Fideicomiso y la Compañía Tenedora cumplen cada uno la definición de una entidad de inversión ya que existen las siguientes condiciones:

- a. El Fideicomiso y la Compañía Tenedora han obtenido fondos con el fin de prestar a los inversionistas servicios de gestión de inversiones; y
- b. Las inversiones mantenidas por la Compañía Tenedora se miden y evalúan sobre la base del valor razonable y la información sobre esas inversiones es proporcionada a los inversionistas sobre la base del valor razonable a través del Fideicomiso.

4.2.2 Estructura del Fideicomiso

La estructura del Fideicomiso considera la participación en entidades identificadas por propósitos operativos como sigue: Compañía Tenedora, Subsidiarias del Portafolio y Compañías Promovidas, en los siguientes párrafos se describe la política de consolidación para ellas.

Compañía Tenedora

El Fideicomiso controla el 97% de los derechos de voto e intereses de la Compañía Tenedora ("Subsidiaria").

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora operan como una estructura integrada mediante la cual el Fideicomiso invierte en las Subsidiarias del Portafolio. A la fecha del presente reporte, no había obligaciones de compromiso de capital ni montos adeudados a las Subsidiarias del Portafolio por aportaciones no liquidadas.

La Compañía Tenedora es una Subsidiaria que ha sido creada con el fin de mantener la inversión subyacente en nombre del Fideicomiso. El Fideicomiso invierte principalmente en la Compañía Tenedora a través de la compra, directa o indirectamente, de valores del capital privado y de deuda de estas empresas privadas no cotizadas ("Compañías Promovidas" en su conjunto).

La operación principal de la Compañía Tenedora es actuar como vehículo para la adquisición, tenencia y posterior venta de las Compañías Promovidas.

La Compañía Tenedora paga intereses en efectivo o acumula intereses en especie sobre la deuda mantenida por el Fideicomiso y reembolsa la deuda de acuerdo con los términos de los acuerdos respectivos. Los dividendos en efectivo pueden pagarse en función de los resultados operativos de la Compañía Tenedora y son a criterio del Consejo de Administración de la Compañía Tenedora respectiva, que luego son pagados al Fideicomiso directamente o a través de la Compañía Tenedora correspondiente. No existen cantidades adeudadas ni acumuladas para dividendos preferentes o rendimientos en especie basados en cualquiera de los acuerdos de accionistas.

Subsidiarias del Portafolio

La Subsidiaria del Portafolio es una subsidiaria que se ha creado con el fin de mantener inversiones en capital o deuda directamente en las Compañías Promovidas en nombre de la Compañía Tenedora.

Compañías Promovidas

Las Compañías Promovidas son aquellas entidades en las que la Compañía Tenedora y las Subsidiarias del Portafolio invierten recursos para cumplir con los fines de la operación del Fideicomiso.

Cuando se considera que el Fideicomiso ejerce control directo o indirecto sobre las Compañías Promovidas, y si el control se ejerce a través de derechos de voto o a través de la capacidad de dirigir las actividades relevantes a cambio de acceso a una parte de las ganancias y pérdidas variables derivadas de esas actividades relevantes, el Fideicomiso no consolida a las Compañías Promovidas y en su lugar, refleja su inversión a valor razonable con cambios en resultados.

Los movimientos en el valor razonable de las Compañías Promovidas y la existencia de compromisos no financiados pueden exponer al Fideicomiso a posibles pérdidas.

5. Ingreso por dividendos

Los ingresos por dividendos se reconocen en los estados de resultados integrales cuando se establece el derecho del Fideicomiso a recibir el pago. Los ingresos por dividendos se muestran brutos de cualquier impuesto retenido no recuperable, que se presenta por separado en los estados de resultados integrales, si es aplicable.

6. Ingresos y gastos por intereses

Los ingresos y gastos por intereses de los instrumentos financieros se reconocen en los estados de resultados integrales utilizando el método de tasa de interés efectiva.

7. Honorarios y gastos

Los gastos se reconocen en los estados de resultados integrales conforme se devengan, excepto los costos de transacción relacionados con la adquisición y realización de inversiones que se cargan cuando se incurren.

7.1 Comisión del Administrador

El Fideicomiso ha contratado al Administrador para la prestación de servicios de administración y gestión del patrimonio del Fideicomiso. Como contraprestación, el Administrador tiene derecho a recibir las siguientes comisiones:

1. Comisión anual por administración.

Durante el período de inversión, la comisión de administración fue equivalente al 1.65% del monto máximo de la emisión excluyendo la reserva de asesoría, los gastos de emisión y otros pagos relacionados con el seguro de responsabilidad.

Una vez concluido el período de inversión, la Comisión de Administración será equivalente al 1.65% del capital total comprometido de todas las inversiones dentro del portafolio.

2. Comisión de desempeño

La determinación de la comisión de desempeño está basada en el rendimiento de los proyectos de inversión del Fideicomiso, principalmente en el valor razonable de los activos que ya maduraron, se encuentran estabilizados y operan para aumentar el valor y el rendimiento esperado de acuerdo con las proyecciones financieras. Con base en lo anterior, el Fideicomiso reconoce un pasivo financiero basado en el valor razonable estimado de sus activos en la fecha de los estados de situación financiera.

La comisión de desempeño se paga cuando se cumplen los acuerdos de distribución de pagos particulares establecidos en el Contrato de Fideicomiso. A la fecha del presente reporte, no se ha reconocido el pasivo correspondiente a la comisión de desempeño, ya que no se han cumplido las condiciones requeridas para su registro.

8. Impuestos

8.1 Impuesto causado

El Fideicomiso, por ser de administración, es una figura transparente para efectos fiscales, por lo que, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables vigentes, no es sujeto del Impuesto sobre la Renta ("ISR"). Se considera que este impuesto es reconocido y pagado por cada uno de los fideicomisarios, quienes reconocen los efectos de estos impuestos a la utilidad en su propia información financiera.

Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

El Fideicomiso tiene un saldo neto de impuestos por recuperar / pagar integrado de la siguiente forma:

Impuestos por recuperar (pagar)	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
IVA a favor	\$	4,552	\$	4,344
IVA por acreditar		-		182
ISR e IVA retenido		-		(1)
Total impuestos por recuperar (pagar)	\$	4,552	\$	4,525

Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

El Fideicomiso reporta saldos con proveedores principalmente por operaciones derivadas de gastos contables y de otras cuentas por pagar que se consideran provisiones de gastos devengados.

Al cierre del segundo trimestre de 2026 los saldos son los siguientes:

Pasivo a corto plazo	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
Comisión por administración	\$	1,286	\$	1,299
Honorarios profesionales		207		232
Seguros		2		-
Honorarios fiduciario y representante común		-		11
Otros gastos		-		3
Total pasivo a corto plazo	\$	1,495	\$	1,545

Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

El Fideicomiso reporta ingresos por las actividades que desarrolla al cierre del segundo trimestre de 2026:

Ingresos	30 de junio de 2026		30 de junio de 2025	
Cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	\$	(181)	\$	17,569
Ingresos por dividendos		9,443		6,360
Total ingresos (pérdidas) de inversiones	\$	9,262	\$	23,929

Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

El Fideicomiso tiene un saldo por recuperar de IVA integrado de la siguiente manera:

Impuestos por recuperar	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
IVA a favor	\$	4,552	\$	4,344
IVA por acreditar		-		182
Total impuestos por recuperar	\$	4,552	\$	4,526

Activos netos [bloque de texto]

El total de activos netos se integra de los siguientes conceptos: emisión inicial de los certificados bursátiles de proyectos de inversión; emisión de certificados adicionales Serie A, emisiones adicionales, resultado integral acumulado y resultado integral del presente periodo. Al cierre del presente reporte, la cuenta de activos netos se integra como sigue:

Activos netos atribuibles a los Tenedores	31 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
Aportación por emisión del CERPI	\$	50,978	\$	50,978
Certificados adicionales Serie A (sin pago)		4,022		4,022
Primera Emisión Adicional Serie A		20,000		20,000
Segunda Emisión Adicional Serie A		25,000		25,000
Tercera Emisión Adicional Serie A		44,999		44,999
Cuarta Emisión Adicional Serie A		45,000		45,000
Quinta Emisión Adicional Serie A		25,000		25,000
Sexta Emisión Adicional Serie A		10,000		10,000
Resultado integral acumulado		(26,389)		(39,708)
Utilidad (pérdida) integral del ejercicio		6,203		13,319
Total Activos netos atribuibles a los Tenedores	\$	204,813	\$	198,610

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Políticas contables materiales

1. Bases de preparación

Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las NIIF y las interpretaciones emitidas por el CINIIF.

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos financieros y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

A continuación se detallan las principales políticas y notas contables.

2. Instrumentos Financieros

2.1 Clasificación

Un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales o valor razonable con cambios en resultados. La clasificación de los activos financieros se basa en el modelo de negocio en que se gestiona un activo financiero y en sus características de flujo de efectivo contractual.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital se gestionan y su rendimiento se evalúa sobre la base del valor razonable. El Fideicomiso se enfoca principalmente en la información del valor razonable y utiliza esa información para evaluar el desempeño de los activos y para la toma de decisiones. El Fideicomiso no ha tomado la opción de designar irrevocablemente ningún instrumento de capital como de valor razonable a través de otros resultados integrales. Los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos de deuda del Fideicomiso son únicamente capital e intereses, sin embargo, estos valores no se mantienen con el fin de cobrar flujos de efectivo contractuales ni se mantienen para ambos, tanto para cobrar flujos de efectivo contractuales como para la venta. El cobro de flujos de efectivo contractuales es incidental para lograr el objetivo del modelo de negocios del Fideicomiso. En consecuencia, todas las inversiones en instrumentos de deuda e instrumentos de capital se clasifican como medidas a valor razonable con cambios en resultados.

Todos los demás activos y pasivos financieros, incluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, pagos anticipados, préstamos y cuentas por pagar, se clasifican como medidos a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Para estos activos financieros medidos a costo amortizado, el Fideicomiso ha optado por aplicar el enfoque simplificado para pérdidas crediticias esperadas bajo IFRS 9 "Instrumentos Financieros". Por lo tanto, el Fideicomiso no realiza un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión para pérdidas basada en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida en cada fecha de reporte.

2.2 Reconocimiento y baja

El Fideicomiso reconoce un activo o un pasivo financiero cuando se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento. Las compras y ventas de inversiones se reconocen el día en que se realiza la negociación. Las ganancias y pérdidas realizadas en las enajenaciones de instrumentos financieros se calculan utilizando el método de costo.

Los activos financieros se cancelan cuando los derechos de recibir flujos de efectivo de los activos financieros han expirado o se han transferido, y el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes de la propiedad. Los pasivos financieros se dan de baja cuando la obligación bajo el pasivo se paga, cancela o expira.

2.3 Medición

Todos los instrumentos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable.

Para la medición subsecuente, todos los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se miden a valor razonable. Los costos de transacción en compras o ventas de inversiones y las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos financieros se presentan en los estados de resultados integrales dentro del rubro "cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados" en el período que surjan.

Los activos y pasivos financieros, distintos de los clasificados a valor razonable con cambios en resultados, se valúan posteriormente a costo amortizado.

2.4 Estimación del valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes del mercado en la fecha de medición. La estimación del valor razonable, después del reconocimiento inicial, se determina como se describe a continuación.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital que cotizan, se negocian en un mercado, o se valúan en función de los precios de mercado cotizados que, para propósitos de los estados financieros, se ajustan a la metodología de valuación prescrita en el Contrato de Fideicomiso. Dependiendo de la naturaleza de la inversión subyacente, el valor tomado podría ser el precio de cierre, el precio promedio de cierre del mercado o el precio de oferta en el mercado relevante.

En el caso de una inversión que no esté cotizada, listada o negociada en un mercado reconocido, o respecto de la cual no se disponga de un precio o cotización negociada en el momento de la valuación, el valor razonable de dicha inversión será estimado con diligencia y de buena fe por una persona, organismo, firma o corporación profesional competente (designada para tal fin por el Administrador en consulta con el Administrador del Portafolio de Inversiones), y dicho valor razonable se determinará utilizando técnicas de valuación. El Fideicomiso utiliza una variedad de métodos y supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes en cada fecha de reporte.

Las técnicas de valuación utilizadas para instrumentos financieros no estandarizados son comúnmente utilizadas por los participantes del mercado, haciendo el máximo uso de los datos del mercado y confiando lo menos posible en los datos específicos de la entidad.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible en depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes de efectivo incluyen inversiones a corto plazo líquidas, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo de poca importancia por cambios en su valor.

2.6 Pagos anticipados

Los pagos anticipados representan aquellas erogaciones efectuadas por el Fideicomiso en donde no han sido transferidos los beneficios y riesgos inherentes a los bienes que está por adquirir o a los servicios que está por recibir. Los pagos anticipados se registran a su costo. Una vez recibidos los bienes y/o servicios relativos a los pagos anticipados, estos deben reconocerse como un activo o como un gasto en los estados de resultados integrales del período.

2.7 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar representan obligaciones por pagar relacionadas con la adquisición de bienes o servicios, que han sido adquiridos en el curso normal de las operaciones del Fideicomiso. Las cuentas por pagar se presentan como pasivos circulantes cuando la obligación de pago es dentro del año siguiente al cual los bienes o servicios fueron adquiridos o recibidos.

Las cuentas por pagar son reconocidas inicialmente a su valor razonable y son valuadas a su costo amortizado subsecuentemente.

2.8 Préstamos

Los préstamos recibidos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos relacionados incurridos, y posteriormente se reconocen a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (netos de los costos relacionados incurridos) y el valor de canje se registran en los estados de resultados integrales durante el plazo del préstamo utilizando el método de interés efectivo.

2.9 Activos netos atribuibles a los Tenedores

Los activos netos atribuibles a los Tenedores son clasificados como pasivo financiero, debido a las disposiciones contractuales de pago a cada clase de Tenedores dentro del Contrato de Fideicomiso y la vida definida del Fideicomiso. Los activos netos atribuibles a los Tenedores se miden a valor razonable.

2.10 Capital comprometido no exhibido

El capital comprometido no exhibido de los Tenedores no se presenta en el estado de situación financiera, ya que representa un compromiso de préstamo que no está dentro del alcance de la IFRS 9.

2.11 Distribuciones

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados son aprobadas, en su caso, por la Asamblea de Tenedores y se reconocen en los estados de cambios en los activos netos atribuibles a los Tenedores.

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, aplicará el efectivo distribuible conforme a las siguientes proporciones:

- I. Retorno de inversión: Primero, el 100% del efectivo distribuible de inversiones se pagará a los Tenedores, hasta que se hayan hecho distribuciones por un monto igual al de la base del retorno preferente para inversiones.
- II. Retorno preferente: Segundo, el 100% del efectivo distribuible de inversiones remanente, se pagará a los Tenedores hasta que se hayan hecho distribuciones por un monto equivalente al retorno preferente para inversiones, conforme la metodología descrita en el Contrato de Fideicomiso.
- III. Actualización: Tercero, el 20% del efectivo distribuible de inversiones remanente, se pagará a los Tenedores y el 80% al Administrador, hasta que esta última hubiere recibido el 20% de la suma de las cantidades distribuidas a los Tenedores de acuerdo con el inciso ii. anterior y al propio inciso iii, más las cantidades distribuidas al Administrador de acuerdo con este inciso iii.
- IV. Remanente 80/20: Cuarto, el 80% del efectivo distribuible de las inversiones remanente, se pagará a los Tenedores, y el 20% al Administrador.

Las distribuciones y pagos que se efectúen en los términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con activos netos atribuibles a los Tenedores.

El Administrador instruirá al Fiduciario para que distribuya los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador calculará el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. A menos que el Administrador indique lo contrario, todas las distribuciones se realizarán en dólares estadounidenses a través de S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.

3. Moneda extranjera

3.1 Moneda funcional y de presentación

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). El Administrador considera que el USD representa con mayor precisión los efectos económicos subyacentes de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

3.2 Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional del Fideicomiso al tipo de cambio de moneda extranjera vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos en moneda extranjera, incluidas las inversiones, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de reporte. La ganancia o pérdida cambiaria basada en la conversión de las inversiones, así como la ganancia o pérdida que surge de la conversión de otros activos y pasivos, se incluye en los estados de resultados integrales en "Costos financieros".

4. Estimaciones y juicios contables críticos

La preparación de estados financieros de conformidad con las IFRS requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que el Administrador ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso. Los cambios en los supuestos pueden tener un impacto significativo en los estados financieros en el período en que cambian dichos supuestos. El Administrador considera que los supuestos subyacentes son apropiados y que los estados financieros del Fideicomiso, por lo tanto, presentan la posición financiera del Fideicomiso y sus resultados de manera razonable. Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período financiero en el que fue revisada, si ésta sólo afecta a ese período, o en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta a ambos. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, se describen a continuación.

4.1 Supuestos e incertidumbre de las estimaciones

4.1.1 Valor razonable de instrumentos financieros con datos de entrada significativos no observables

El valor razonable de dichos instrumentos se determina utilizando técnicas de valuación que incluyen datos de entrada que no se basan en datos de mercado y cuando se aplican suposiciones o ajustes determinados por la entidad significativa.

Cuando los datos de mercado son limitados o no están disponibles, el Fideicomiso puede valorar posiciones utilizando sus propios modelos, que utilizan datos observables en la medida de lo posible. Sin embargo, áreas como el riesgo de crédito (tanto propio como de contraparte), volatilidades y correlaciones requieren que el Administrador realice estimaciones. Los cambios en los supuestos sobre estos factores podrían afectar el valor razonable informado de los instrumentos financieros. La sensibilidad de los datos de entrada no observables se basa en la expectativa de la administración de los posibles cambios razonables en estos datos de entrada, teniendo en cuenta la volatilidad histórica y las estimaciones de los movimientos futuros del mercado.

4.2 Juicios

4.2.1 Evaluación como entidades de inversión

La IFRS 10 "Estados Financieros Consolidados" requiere que las entidades de inversión reconozcan el valor razonable de las subsidiarias relevantes, incluyendo entidades estructuradas, con cambios en resultados en lugar de consolidar sus resultados.

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora se constituyeron en conexión entre sí por requisitos legales, regulatorios, fiscales o similares. Cuando se consideran en conjunto, muestran las siguientes características típicas de una entidad de inversión:

- a. El Fideicomiso y la Compañía Tenedora tienen más de una inversión
- b. El Fideicomiso está financiado por muchos inversionistas, que no están relacionados con el Fideicomiso; y
- c. El Fideicomiso está representado por acciones o intereses similares.

El Administrador ha concluido que el Fideicomiso y la Compañía Tenedora cumplen cada uno la definición de una entidad de inversión ya que existen las siguientes condiciones:

- a. El Fideicomiso y la Compañía Tenedora han obtenido fondos con el fin de prestar a los inversionistas servicios de gestión de inversiones; y
- b. Las inversiones mantenidas por la Compañía Tenedora se miden y evalúan sobre la base del valor razonable y la información sobre esas inversiones es proporcionada a los inversionistas sobre la base del valor razonable a través del Fideicomiso.

4.2.2 Estructura del Fideicomiso

La estructura del Fideicomiso considera la participación en entidades identificadas por propósitos operativos como sigue: Compañía Tenedora, Subsidiarias del Portafolio y Compañías Promovidas, en los siguientes párrafos se describe la política de consolidación para ellas.

Compañía Tenedora

El Fideicomiso controla el 97% de los derechos de voto e intereses de la Compañía Tenedora ("Subsidiaria").

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora operan como una estructura integrada mediante la cual el Fideicomiso invierte en las Subsidiarias del Portafolio. A la fecha del presente reporte, no había obligaciones de compromiso de capital ni montos adeudados a las Subsidiarias del Portafolio por aportaciones no liquidadas.

La Compañía Tenedora es una Subsidiaria que ha sido creada con el fin de mantener la inversión subyacente en nombre del Fideicomiso. El Fideicomiso invierte principalmente en la Compañía Tenedora a través de la compra, directa o indirectamente, de valores del capital privado y de deuda de estas empresas privadas no cotizadas ("Compañías Promovidas" en su conjunto).

La operación principal de la Compañía Tenedora es actuar como vehículo para la adquisición, tenencia y posterior venta de las Compañías Promovidas.

La Compañía Tenedora paga intereses en efectivo o acumula intereses en especie sobre la deuda mantenida por el Fideicomiso y reembolsa la deuda de acuerdo con los términos de los acuerdos respectivos. Los dividendos en efectivo pueden pagarse en función de los resultados operativos de la Compañía Tenedora y son a criterio del Consejo de Administración de la Compañía Tenedora respectiva, que luego son pagados al Fideicomiso directamente o a través de la Compañía Tenedora correspondiente. No existen cantidades adeudadas ni acumuladas para dividendos preferentes o rendimientos en especie basados en cualquiera de los acuerdos de accionistas.

Subsidiarias del Portafolio

La Subsidiaria del Portafolio es una subsidiaria que se ha creado con el fin de mantener inversiones en capital o deuda directamente en las Compañías Promovidas en nombre de la Compañía Tenedora.

Compañías Promovidas

Las Compañías Promovidas son aquellas entidades en las que la Compañía Tenedora y las Subsidiarias del Portafolio invierten recursos para cumplir con los fines de la operación del Fideicomiso.

Cuando se considera que el Fideicomiso ejerce control directo o indirecto sobre las Compañías Promovidas, y si el control se ejerce a través de derechos de voto o a través de la capacidad de dirigir las actividades relevantes a cambio de acceso a una parte de las ganancias y pérdidas variables derivadas de esas actividades relevantes, el Fideicomiso no consolida a las Compañías Promovidas y en su lugar, refleja su inversión a valor razonable con cambios en resultados.

Los movimientos en el valor razonable de las Compañías Promovidas y la existencia de compromisos no financiados pueden exponer al Fideicomiso a posibles pérdidas.

5. Ingreso por dividendos

Los ingresos por dividendos se reconocen en los estados de resultados integrales cuando se establece el derecho del Fideicomiso a recibir el pago. Los ingresos por dividendos se muestran brutos de cualquier impuesto retenido no recuperable, que se presenta por separado en los estados de resultados integrales, si es aplicable.

6. Ingresos y gastos por intereses

Los ingresos y gastos por intereses de los instrumentos financieros se reconocen en los estados de resultados integrales utilizando el método de tasa de interés efectiva.

7. Honorarios y gastos

Los gastos se reconocen en los estados de resultados integrales conforme se devengan, excepto los costos de transacción relacionados con la adquisición y realización de inversiones que se cargan cuando se incurren.

7.1 Comisión del Administrador

El Fideicomiso ha contratado al Administrador para la prestación de servicios de administración y gestión del patrimonio del Fideicomiso. Como contraprestación, el Administrador tiene derecho a recibir las siguientes comisiones:

Clave de Cotización: BLKCPI

Trimestre: 2 Año: 2026 Moneda: USD

1. Comisión anual por administración.

Durante el período de inversión, la comisión de administración fue equivalente al 1.65% del monto máximo de la emisión excluyendo la reserva de asesoría, los gastos de emisión y otros pagos relacionados con el seguro de responsabilidad.

Una vez concluido el período de inversión, la Comisión de Administración será equivalente al 1.65% del capital total comprometido de todas las inversiones dentro del portafolio.

2. Comisión de desempeño

La determinación de la comisión de desempeño está basada en el rendimiento de los proyectos de inversión del Fideicomiso, principalmente en el valor razonable de los activos que ya maduraron, se encuentran estabilizados y operan para aumentar el valor y el rendimiento esperado de acuerdo con las proyecciones financieras. Con base en lo anterior, el Fideicomiso reconoce un pasivo financiero basado en el valor razonable estimado de sus activos en la fecha de los estados de situación financiera.

La comisión de desempeño se paga cuando se cumplen los acuerdos de distribución de pagos particulares establecidos en el Contrato de Fideicomiso. A la fecha del presente reporte, no se ha reconocido el pasivo correspondiente a la comisión de desempeño, ya que no se han cumplido las condiciones requeridas para su registro.

8. Impuestos

8.1 Impuesto causado

El Fideicomiso, por ser de administración, es una figura transparente para efectos fiscales, por lo que, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables vigentes, no es sujeto del Impuesto sobre la Renta ("ISR"). Se considera que este impuesto es reconocido y pagado por cada uno de los fideicomisarios, quienes reconocen los efectos de estos impuestos a la utilidad en su propia información financiera.

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso presenta su estado de flujo de efectivo bajo el método directo.

Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

Las distribuciones que haga el Fideicomiso a sus Tenedores bursátiles, será de acuerdo con los lineamientos señalados en el Contrato del Fideicomiso.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados son aprobadas, en su caso, por la Asamblea de Tenedores y se reconocen en el Estado de Cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores.

Al cierre de este informe el Fideicomiso no ha realizado distribuciones a los Tenedores Bursátiles.

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Los gastos se reconocen en los estados de resultados integrales conforme se devengan, excepto los costos de transacción relacionados con la adquisición y realización de inversiones que se cargan cuando se incurren.

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes del mercado en la fecha de medición. La estimación del valor razonable, después del reconocimiento inicial, se determina como se describe a continuación.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital que cotizan, se negocian en un mercado o se valúan en función de los precios de mercado cotizados que, para propósitos de los estados financieros, se ajustan a la metodología de valuación prescrita en el Contrato de Fideicomiso. Dependiendo de la naturaleza de la inversión subyacente, el valor tomado podría ser el precio de cierre, el precio promedio de cierre del mercado o el precio de oferta en el mercado relevante.

En el caso de una inversión que no esté cotizada, listada o negociada en un mercado reconocido, o respecto de la cual no se disponga de un precio o cotización negociada en el momento de la valuación, el valor razonable de dicha inversión será estimado con diligencia y de buena fe por una persona, organismo, firma o corporación profesional competente (designada para tal fin por el Administrador en consulta con el Administrador del Portafolio de Inversiones), y dicho valor razonable se determinará utilizando técnicas de valuación. El Fideicomiso utiliza una variedad de métodos y supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes en cada fecha de reporte.

Las técnicas de valuación utilizadas para instrumentos financieros no estandarizados son comúnmente utilizadas por los participantes del mercado, haciendo el máximo uso de los datos del mercado y confiando lo menos posible en los datos específicos de la entidad.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Instrumentos Financieros

Clasificación

Un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales o valor razonable con cambios en resultados. La clasificación de los activos financieros se basa en el modelo de negocio en que se gestiona un activo financiero y en sus características de flujo de efectivo contractual.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital se gestionan y su rendimiento se evalúa sobre la base del valor razonable. El Fideicomiso se enfoca principalmente en la información del valor razonable y utiliza esa información para evaluar el desempeño de los activos y para la toma de decisiones. El Fideicomiso no ha tomado la opción de designar irrevocablemente ningún instrumento de capital como de valor razonable a través de otros resultados integrales. Los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos de deuda del Fideicomiso son únicamente capital e intereses, sin embargo, estos valores no se mantienen con el fin de cobrar flujos de

efectivo contractuales ni se mantienen para ambos, tanto para cobrar flujos de efectivo contractuales como para la venta. El cobro de flujos de efectivo contractuales es incidental para lograr el objetivo del modelo de negocios del Fideicomiso. En consecuencia, todas las inversiones en instrumentos de deuda e instrumentos de capital se clasifican como medidas a valor razonable con cambios en resultados.

Todos los demás activos y pasivos financieros, incluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, pagos anticipados, préstamos y cuentas por pagar, se clasifican como medidos a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Para estos activos financieros medidos a costo amortizado, el Fideicomiso ha optado por aplicar el enfoque simplificado para pérdidas crediticias esperadas bajo IFRS 9 "Instrumentos Financieros". Por lo tanto, el Fideicomiso no realiza un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión para pérdidas basada en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida en cada fecha de reporte.

Reconocimiento y baja

El Fideicomiso reconoce un activo o un pasivo financiero cuando se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento. Las compras y ventas de inversiones se reconocen el día en que se realiza la negociación. Las ganancias y pérdidas realizadas en las enajenaciones de instrumentos financieros se calculan utilizando el método de costo.

Los activos financieros se cancelan cuando los derechos de recibir flujos de efectivo de los activos financieros han expirado o se han transferido, y el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes de la propiedad. Los pasivos financieros se dan de baja cuando la obligación bajo el pasivo se paga, cancela o expira.

Medición

Todos los instrumentos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable.

Para la medición subsecuente, todos los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se miden a valor razonable. Los costos de transacción en compras o ventas de inversiones y las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos financieros se presentan en los estados de resultados integrales dentro del rubro "cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados" en el período que surjan.

Los activos y pasivos financieros, distintos de los clasificados a valor razonable con cambios en resultados, se valúan posteriormente a costo amortizado.

Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional del Fideicomiso al tipo de cambio de moneda extranjera vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos en moneda extranjera, incluidas las inversiones, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de reporte. La ganancia o pérdida cambiaria basada en la conversión de las inversiones, así como la ganancia o pérdida que surge de la conversión de otros activos y pasivos, se incluye en los estados de resultados integrales en "Costos financieros".

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

Moneda funcional y de presentación

Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense ("USD"). El Administrador considera que el USD representa con mayor precisión los efectos económicos subyacentes de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

El Fideicomiso reconoce sus inversiones como activos financieros valor razonable con cambios en resultados. Ver sección "Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros".

Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

Un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales o valor razonable con cambios en resultados. La clasificación de los activos financieros se basa en el modelo de negocio en que se gestiona un activo financiero y en sus características de flujo de efectivo contractual.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital se gestionan y su rendimiento se evalúa sobre la base del valor razonable. El Fideicomiso se enfoca principalmente en la información del valor razonable y utiliza esa información para evaluar el desempeño de los activos y para la toma de decisiones. El Fideicomiso no ha tomado la opción de designar irrevocablemente ningún instrumento de capital como de valor razonable a través de otros resultados integrales. Los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos de deuda del Fideicomiso son únicamente capital e intereses, sin embargo, estos valores no se mantienen con el fin de cobrar flujos de efectivo contractuales ni se mantienen para ambos, tanto para cobrar flujos de efectivo contractuales como para la venta. El cobro de flujos de efectivo contractuales es incidental para lograr el objetivo del modelo de negocios del Fideicomiso. En consecuencia, todas las inversiones en instrumentos de deuda e instrumentos de capital se clasifican como medidas a valor razonable con cambios en resultados.

Todos los demás activos y pasivos financieros, incluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, pagos anticipados, préstamos y cuentas por pagar, se clasifican como medidos a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Para estos activos financieros medidos a costo amortizado, el Fideicomiso ha optado por aplicar el enfoque simplificado para pérdidas crediticias esperadas bajo IFRS 9 "Instrumentos Financieros". Por lo tanto, el Fideicomiso no realiza un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión para pérdidas basada en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida en cada fecha de reporte.

Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

El Fideicomiso reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente de servicios recibidos.

Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

Un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, valor razonable con cambios en Otros Resultados Integrales ("ORI") o valor razonable con cambios en resultados. La clasificación de los activos financieros se basa en el modelo de negocio en que se gestiona un activo financiero y en sus características de flujo de efectivo contractual.

Durante el trimestre terminado el 30 de junio de 2026 no hubo reclasificaciones de activos financieros.

Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

Cambios en el valor razonable de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se miden a valor razonable. Los costos de transacción en compras o ventas de inversiones, y las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos financieros se presentan en los estados de resultados integrales dentro del rubro "cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados" en el período que surjan.

Ingreso por dividendos

Los ingresos por dividendos se reconocen en los estados de resultados integrales cuando se establece el derecho del Fideicomiso a recibir el pago. Los ingresos por dividendos se muestran brutos de cualquier impuesto retenido no recuperable, que se presenta por separado en los estados de resultados integrales, si es aplicable.

Ingresos y gastos por intereses

Los ingresos y gastos por intereses de los instrumentos financieros se reconocen en los estados de resultados integrales utilizando el método de tasa de interés efectiva.

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

Información financiera intermedia - Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026 y 2025 por los periodos de seis y tres meses terminados en esas fechas, han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 34, Información Financiera Intermedia.